



El trabajador autónomo frente a la prestación por cese de actividad

RESPONSABLE: GUSTAVO LEJARRIAGA PEREZ DE LAS VACAS

Investigación financiada mediante subvención recibida de acuerdo con lo previsto en la Orden TAS/940/2007, de 28 de marzo (subvenciones para el Fomento de la Investigación de la Protección Social –FIPROS-)

La Seguridad Social no se identifica con el contenido y/o conclusiones de esta investigación, cuya total responsabilidad corresponde a sus autores.



MEMORIA TÉCNICA

ESTUDIO SOBRE LA PRESTACIÓN POR CESE DE ACTIVIDAD Y LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS

PROGRAMA DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

Orden TIN/1305/2008 de 6 de mayo
(BOE 113 de 9 de mayo de 2008)

Director del Estudio: Gustavo LEJARRRIAGA PÉREZ DE LAS VACAS

Investigadores: Paloma BEL DURÁN
Josefina FERNÁNDEZ GUADAÑO
Carlos GARCÍA-GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
Sonia MARTÍN LÓPEZ

Escuela de Estudios Cooperativos de la Universidad Complutense de Madrid

Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid

En colaboración con:

Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA)
Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores
Autónomos (ATA)

INDICE

1.	Referencia o base del estudio	8
2.	Objeto del Proyecto	8
3.	Metodología y procesos de desarrollo	8
3.1.	Selección de la muestra	9
4.	Introducción: informe de expertos del Ministerio de Trabajo e Inmigración (documentación a disposición de los encuestados).....	12
5.	Resultados generales	12
5.1.	Valoración general de la propuesta	12
5.2.	Causas por las que se reconoce el derecho a la prestación	14
5.3.	Valoración de las prestaciones	18
5.4.	Compromiso de promoción de la actividad emprendedora	22
5.5.	Jubilación anticipada, fomento de empleo y relevo de actividad	22
6.	Resumen de conclusiones generales	24
7.	Informes parciales	25
7.1.	Causas por las que se reconoce el derecho a la prestación	25
7.1.1.	Distribución por sexos	32
7.1.2.	Distribución por edades	37
7.1.3.	Distribución por actividades.....	39
7.1.4.	Distribución por áreas geográficas	42
7.2.	Valoración de las prestaciones	48
7.2.1.	Distribución por sexos	49
7.2.2.	Distribución por edades	51
7.2.3.	Distribución por actividades.....	54
7.2.4.	Distribución por áreas geográficas	57
7.3.	Periodo de protección, cuantía y cotización	58
7.3.1.	Distribución por sexos	60
7.3.2.	Distribución por edades	64
7.3.3.	Distribución por actividades.....	68
7.3.4.	Distribución por áreas geográficas	74
7.4.	Compromiso de promoción de la actividad emprendedora	79
7.4.1.	Distribución por sexos	80
7.4.2.	Distribución por edades	81
7.4.3.	Distribución por actividad	82
7.4.4.	Distribución por áreas geográficas	83
7.5.	Jubilación anticipada, fomento del empleo y relevo de actividad.....	85
7.5.1.	Distribución por sexos	88
7.5.2.	Distribución por edades	91
7.5.3.	Distribución por actividades.....	95
7.5.4.	Distribución por áreas geográficas	99
7.6.	Observaciones generales	103
8.	Anexo 1. Carta de presentación del estudio	104
9.	Anexo 2. Resumen informe de expertos del Ministerio de Trabajo e Inmigración (documentación a disposición de los encuestados)	105
10.	Anexo 3. Cuestionario	109
11.	Anexo 4. Jornada de presentación de resultados del estudio	115

INDICE DE TABLAS

Tabla CDP- 1 Valoración media de las causas que dan derecho a la prestación por edades	37
Tabla CDP- 2 Valoración media de las causas de derecho a la prestación por cese de actividad por actividades	39
Tabla CDP- 3 Valoración media de las causas que dan derecho a la prestación por áreas geográficas.....	42

Tabla VP- 1 Valoración media de la utilidad de las prestaciones por edades	51
Tabla VP- 2 Valoración media de la utilidad de las prestaciones por actividades.....	54

Tabla PPCC- 1 Valoración del periodo de protección por edades	64
Tabla PPCC- 2 Valoración de la cuantía de la prestación: determinación de la base de cotización por edades	65
Tabla PPCC- 3 Valoración de la cuantía de la prestación: determinación de la cuantía del subsidio por edades.....	67
Tabla PPCC- 4 Valoración del periodo de protección por actividades	69
Tabla PPCC- 5 Valoración de la cuantía de la prestación: determinación de la base de cotización por actividades	70
Tabla PPCC- 6 Valoración de la cuantía de la prestación: determinación de la cuantía del subsidio por actividades.....	72
Tabla PPCC- 7 Valoración del periodo de protección por áreas geográficas	75
Tabla PPCC- 8 Valoración de la cuantía de la prestación: determinación de la base de cotización por áreas geográficas.....	76
Tabla PPCC- 9 Valoración de la cuantía de la prestación: determinación de la cuantía del subsidio por áreas geográficas	77

INDICE DE GRÁFICOS

Gráfico VG- 1 Valoración General de la Propuesta	13
Gráfico VG- 2 Valoración de la obligatoriedad de la prestación	13
Gráfico VG- 3 Valoración personal de cómo debe ser la prestación	14
Gráfico VG- 4 Valoración media de las causas que dan derecho a la prestación	16
Gráfico VG- 5 Valoración de los requisitos económicos que dan derecho a la prestación	17
Gráfico VG- 6 Valoración de la utilidad de las prestaciones	18
Gráfico VG- 7 Valoración del periodo de protección	19
Gráfico VG- 8 Valoración de la cuantía de la prestación.....	20
Gráfico VG- 9 Valoración del tipo de cotización.....	21
Gráfico VG- 10 Valoración del compromiso de promoción emprendedora	22
Gráfico VG- 11 Valoración de la jubilación anticipada, fomento de empleo y relevo de	

actividad	23
Gráfico CDP- 1 Valoración de las causas que dan derecho a la prestación	26
Gráfico CDP- 2 Valoración media de las causas que dan derecho a la prestación	27
Gráfico CDP- 3 Valoración de los requisitos económicos	28
Gráfico CDP- 4 Valoración media de requisitos económicos	28
Gráfico CDP- 5 Valoración media de los supuestos que dan derecho al cobro de la prestación por parte de trabajadores autónomos económicamente dependientes.....	30
Gráfico CDP- 6 Valoración de los requisitos económicos para los trabajadores autónomos económicamente dependientes.....	31
Gráfico CDP- 7 Valoración media de las causas que dan derecho a la prestación por razón de sexo	32
Gráfico CDP- 8 Valoración media de los requisitos económicos por razón de sexo.....	33
Gráfico CDP- 9 Valoración de las causas económicas por razón de sexo	34
Gráfico CDP- 10 Valoración de la causa “fuerza mayor” por razón de sexo	34
Gráfico CDP- 11 Valoración de la causa “pérdida de licencia administrativa” por razón de sexo	35
Gráfico CDP- 12 Valoración de la causa decisión de la trabajadora autónoma por razón de sexo	35
Gráfico CDP- 13 Valoración de la causa “cese de actividad” por razón de sexo	36
Gráfico CDP- 14 Valoración media de los requisitos para los trabajadores autónomos dependientes por razón de sexo	36
Gráfico CDP- 15 Valoración media de las causas que dan derecho a la prestación por edades	37
Gráfico CDP- 16 Valoración de los requisitos económicos por edades.....	38
Gráfico CDP- 17 Valoración media de los trabajadores autónomos económicamente dependientes por edades	39
Gráfico CDP- 18 Valoración media de las causas que dan derecho a la prestación por actividades	40
Gráfico CDP- 19 Valoración media de los requerimientos económicos por actividades	41
Gráfico CDP- 20 Valoración media de los trabajadores autónomos económicamente dependientes por actividades	42
Gráfico CDP- 21 Valoración de las causas económicas por áreas geográficas.....	43
Gráfico CDP- 22 Valoración de la causa “fuerza mayor” por áreas geográficas.....	44
Gráfico CDP- 23 Valoración de la causa “pérdida de licencia administrativa” por áreas geográficas.....	44
Gráfico CDP- 24 Valoración de la causa “decisión de la trabajadora autónoma” por áreas geográficas	45
Gráfico CDP- 25 Valoración de la causa “cese de actividad” por áreas geográficas.....	46
Gráfico CDP- 26 Valoración media de los requisitos económicos por áreas geográficas	47
Gráfico CDP- 27 Valoración media de los trabajadores autónomos económicamente dependientes por áreas geográficas	47
Gráfico VP- 1 Valoración de la utilidad de las prestaciones.....	48
Gráfico VP- 2 Valoración media de la utilidad de las prestaciones por razón de sexo..	49

Gráfico VP- 3 Valoración de la utilidad de la prestación económica por razón de sexo	50
Gráfico VP- 4 Valoración de la utilidad del abono de cotizaciones por razón de sexo .	50
Gráfico VP- 5 Valoración de la utilidad de las medidas de promoción emprendedora por razón de sexo	51
Gráfico VP- 6 Valoración de la utilidad de la prestación económica por edades	52
Gráfico VP- 7 Valoración de la utilidad del abono de cotizaciones por edades	53
Gráfico VP- 8 Valoración de la utilidad de las medidas de promoción emprendedora por edades	53
Gráfico VP- 9 Valoración de la utilidad de la prestación económica por actividades ...	54
Gráfico VP- 10 Valoración de la utilidad del abono de cotizaciones por actividades ...	55
Gráfico VP- 11 Valoración de la utilidad de las medidas de promoción emprendedora por actividades.....	56
Gráfico VP- 12 Valoración media de la utilidad de las prestaciones por áreas geográficas.....	57
Gráfico PPCC- 1 Valoración del periodo de protección	58
Gráfico PPCC- 2 Valoración de la cuantía de la prestación.....	59
Gráfico PPCC- 3 Valoración del tipo de cotización.....	60
Gráfico PPCC- 4 Valoración del periodo de protección por razón de sexo.....	61
Gráfico PPCC- 5 Valoración de la cuantía de la prestación: determinación de la base de cotización por razón de sexo	62
Gráfico PPCC- 6 Valoración de la cuantía de la prestación: determinación de la cuantía del subsidio por razón de sexo.....	63
Gráfico PPCC- 7 Valoración del tipo de cotización por razón de sexo	63
Gráfico PPCC- 8 Valoración del periodo de protección por edades	65
Gráfico PPCC- 9 Valoración de la cuantía de la prestación: determinación de la base de cotización por edades	66
Gráfico PPCC- 10 Valoración de la cuantía de la prestación: determinación de la cuantía del subsidio por edades.....	67
Gráfico PPCC- 11 Valoración del tipo de cotización por edades	68
Gráfico PPCC- 12 Valoración del periodo de protección por actividades.....	69
Gráfico PPCC- 13 Valoración de la cuantía de la prestación: determinación de la base de cotización por actividades.....	71
Gráfico PPCC- 14 Valoración de la cuantía de la prestación: determinación de la cuantía del subsidio por actividades.....	73
Gráfico PPCC- 15 Valoración del tipo de cotización por actividades	74
Gráfico PPCC- 16 Valoración del periodo de protección por áreas geográficas	75
Gráfico PPCC- 17 Valoración de la cuantía de la prestación: determinación de la base de cotización por áreas geográficas.....	76
Gráfico PPCC- 18 Valoración de la cuantía de la prestación: determinación de la cuantía del subsidio por áreas geográficas	78
Gráfico PPCC- 19 Valoración del tipo de cotización por áreas geográficas.....	79
Gráfico CPAE- 1 Valoración del compromiso promoción emprendedora.....	80
Gráfico CPAE- 2 Valoración del compromiso promoción emprendedora por razón de sexo.....	81
Gráfico CPAE- 3 Valoración del compromiso promoción emprendedora por edades ..	82
Gráfico CPAE- 4 Valoración del compromiso promoción emprendedora por actividades	

.....	83
Gráfico CPAE- 5 Valoración del compromiso promoción emprendedora por áreas geográficas.....	84
Gráfico JAFERL- 1 Valoración de la jubilación anticipada a tiempo parcial, fomento del empleo y relevo de actividad.....	86
Gráfico JAFERL- 2 Valoración del plazo de anticipación de la jubilación.....	86
Gráfico JAFERL- 3 Valoración del importe de la prestación por jubilación anticipada a tiempo parcial.....	87
Gráfico JAFERL- 4 Valoración del requisito de contratar a un trabajador para tener derecho a la percepción de la prestación por jubilación anticipada a tiempo parcial.....	87
Gráfico JAFERL- 5 Valoración de la percepción de la prestación por cese de actividad para aquellos trabajadores autónomos discapacitados o cuya actividad tenga naturaleza tóxica, peligrosa o penosa.....	88
Gráfico JAFERL- 6 Valoración de la jubilación anticipada a tiempo parcial, fomento del empleo y relevo de actividad por razón de sexo.....	89
Gráfico JAFERL- 7 Valoración del plazo de anticipación de la jubilación por razón de sexo.....	89
Gráfico JAFERL- 8 Valoración del importe de la prestación por jubilación anticipada a tiempo parcial por razón de sexo.....	90
Gráfico JAFERL- 9 Valoración del requisito de contratar a un trabajador para tener derecho a la percepción de la prestación por jubilación anticipada a tiempo parcial por razón de sexo.....	90
Gráfico JAFERL- 10 Valoración de la percepción de la prestación por cese de actividad para aquellos trabajadores autónomos discapacitados o cuya actividad tenga naturaleza tóxica, peligrosa o penosa por razón de sexo.....	91
Gráfico JAFERL- 11 Valoración de la jubilación anticipada a tiempo parcial, fomento del empleo y relevo de actividad por edades.....	92
Gráfico JAFERL- 12 Valoración del plazo de anticipación de la jubilación por edades.....	92
Gráfico JAFERL- 13 Valoración del importe de la prestación por jubilación anticipada a tiempo parcial por edades.....	93
Gráfico JAFERL- 14 Valoración del requisito de contratar a un trabajador para tener derecho a la percepción de la prestación por jubilación anticipada a tiempo parcial por edades.....	94
Gráfico JAFERL- 15 Valoración de la percepción de la prestación por cese de actividad para aquellos trabajadores autónomos discapacitados o cuya actividad tenga naturaleza tóxica, peligrosa o penosa por edades.....	94
Gráfico JAFERL- 16 Valoración de la jubilación anticipada a tiempo parcial, fomento del empleo y relevo de actividad por actividades.....	95
Gráfico JAFERL- 17 Valoración del plazo de anticipación de la jubilación por actividades.....	96
Gráfico JAFERL- 18 Valoración del importe de la prestación por jubilación anticipada a tiempo parcial por actividades.....	96
Gráfico JAFERL- 19 Valoración del requisito de contratar a un trabajador para tener derecho a la percepción de la prestación por jubilación anticipada a tiempo parcial por actividades.....	97
Gráfico JAFERL- 20 Valoración de la percepción de la prestación por cese de actividad para aquellos trabajadores autónomos discapacitados o cuya actividad tenga naturaleza	

tóxica, peligrosa o penosa por actividades	98
Gráfico JAFERL- 21 Valoración de la jubilación anticipada a tiempo parcial, fomento del empleo y relevo de actividad por áreas geográficas	99
Gráfico JAFERL- 22 Valoración del plazo de anticipación de la jubilación por áreas geográficas.....	100
Gráfico JAFERL- 23 Valoración del importe de la prestación por jubilación anticipada a tiempo parcial por áreas geográficas	100
Gráfico JAFERL- 24 Valoración del requisito de contratar a un trabajador para tener derecho a la percepción de la prestación por jubilación anticipada a tiempo parcial por áreas geográficas	101
Gráfico JAFERL- 25 Valoración de la percepción de la prestación por cese de actividad para aquellos trabajadores autónomos discapacitados o cuya actividad tenga naturaleza tóxica, peligrosa o penosa por áreas geográficas.....	102

1. Referencia o base del estudio

El presente estudio se enmarca dentro del apartado d) Las prestaciones por cese de actividad y los trabajadores autónomos del Artículo. 3. Actividades subvencionables de la Orden del Ministerio de Trabajo e Inmigración 1305/2008, de 6 de mayo (*B.O.E.* 113 de 9 de mayo de 2008).

2. Objeto del Proyecto

El objetivo último del proyecto es conocer la posición de los trabajadores autónomos sobre la prestación por cese de actividad, y en particular su posición con relación a que los siguientes aspectos:

- ✿ Cotización obligatoria u optativa.
- ✿ Cotización obligatoria por otras contingencias: accidente/enfermedad profesional. Vinculación de cotizaciones.
- ✿ Coeficiente de cotización. Incremento de cotización asumible.
- ✿ Situaciones que dan derecho a la prestación.
- ✿ Base mínima de prestación.
- ✿ Periodo mínimo de cotización.
- ✿ Duración máxima de la prestación.

3. Metodología y procesos de desarrollo

El proyecto se ha llevado a cabo con una metodología mixta (encuestación y mesas de trabajo) en 4 fases:

- ✿ **Primera fase:** Tabulación y contraste de propuesta de encuesta mediante la formación de **4 grupos de trabajo integrados por 10 autónomos por grupo.**
- ✿ **Segunda fase:** **Selección de una muestra de ámbito estatal a partir de muestreo aleatorio estratificado considerando como variables la actividad, edad, sexo y situación geográfica.**
 - **Población** definida por la base de datos de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo e Inmigración.
 - **Muestra:** se ha trabajado con una muestra integrada por **800 individuos.**
 - **Procedimiento de encuestación:** **encuesta en la red con apoyo telefónico.**
- ✿ **Tercera fase:** Elaboración de informes de conclusiones.
- ✿ **Cuarta fase:** Jornada final de presentación de resultados. Se ha organizado la jornada de presentación de resultados (Anexo 4).

3.1. Selección de la muestra

Para la conformación de la distribución de la muestra según las diferentes variables de clasificación se ha tomado como referencia el perfil de los trabajadores autónomos a 30 de octubre de 2008 según la base de datos de la Dirección General de Economía Social, Trabajo Autónomo y Responsabilidad Social de las Empresas del Ministerio de trabajo e Inmigración.

En concreto:

<u>Distribución por sexo</u>	
Varones	68,66%
Mujeres	31,34%
TOTAL	100,00%

<u>Distribución por edades</u>	
Menores de 25	2,29%
De 25 a 39	30,95%
de 40 a 54	43,30%
Más de 55	23,46%
TOTAL	100,00%

<u>Distribución por sectores de actividad</u>	
Agricultura y ganadería	0,00%
Industrias extractivas y manufactureras	6,37%
Construcción	17,27%
Comercio y hostelería	40,93%
Transporte y comunicaciones	9,72%
Otros servicios	25,71%
TOTAL	100,00%

<u>Distribución por ubicación geográfica</u>	
Noroeste	25,60%
Noreste	32,68%
Centro	18,65%
Sur	23,07%
TOTAL	100,00%

Con relación a la agrupación geográfica realizada se han distinguido las siguientes áreas o zonas (con su distribución porcentual correspondiente):

Área o Zona noroeste:

Comunidad Autónoma	Distribución porcentual
Asturias	2,63%
Cantabria	1,46%
Castilla y León	7,07%
Galicia	7,64%
Navarra	1,50%
País Vasco	4,44%
La Rioja	0,86%

Área o Zona Noreste:

Comunidad Autónoma	Distribución porcentual
Aragón	3,74%
Baleares	2,53%
Cataluña	16,51%
Comunidad Valenciana	9,90%

Área o Zona Centro:

Comunidad Autónoma	Distribución porcentual
Castilla-La Mancha	4,85%
Extremadura	2,71%
Madrid	11,08%

Área o Zona Sur:

Comunidad Autónoma	Distribución porcentual
Andalucía	16,00%
Canarias	3,75%
Murcia	3,12%
Ceuta	0,11%
Melilla	0,11%

Finalmente, la distribución de la muestra ha sido la que sigue:

<u>Distribución por sexo</u>	
Varones	67,66%
Mujeres	32,34%
TOTAL	100,00%

<u>Distribución por edades</u>	
Menores de 25	1,63%
De 25 a 39	29,54%
de 40 a 54	42,82%
Más de 55	26,02%
TOTAL	100,00%

<u>Distribución por sectores de actividad</u>	
Agricultura y ganadería	0,00%
Industrias extractivas y manufactureras	2,17%
Construcción	9,76%
Comercio y hostelería	47,97%
Transporte y comunicaciones	13,55%
Otros servicios	26,56%
TOTAL	100,00%

<u>Distribución por ubicación geográfica</u>	
Noroeste	25,34%
Noreste	22,07%
Centro	28,34%
Sur	24,25%
TOTAL	100,00%

4. Introducción: informe de expertos del Ministerio de Trabajo e Inmigración (documentación a disposición de los encuestados)

La referencia del trabajo que ha sido la base del cuestionario realizado ha sido el informe de expertos del Ministerio de Trabajo e Inmigración con relación al asunto de referencia. Todas las preguntas se han organizado sobre la base de la estructura del mencionado informe (se incluye en el Anexo 2 la información a disposición de los encuestados).

5. Resultados generales

5.1. Valoración general de la propuesta

Con relación al colectivo protegido el informe de expertos establece que tendrán derecho a la protección por cese de actividad los trabajadores autónomos en los que concurran los requisitos siguientes:

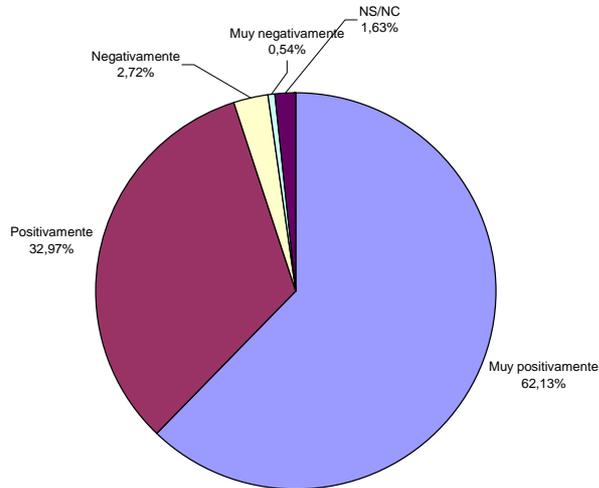
"Estar afiliados al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y en situación de alta y tener cubierto un mínimo de 12 meses ininterrumpidos de cotización antes del cese de actividad.

"Encontrarse en situación legal de cese de actividad y acreditar activa disponibilidad para la reincorporación al mercado de trabajo a través de la suscripción del compromiso de promoción de la actividad emprendedora.

"No haber cumplido la edad ordinaria para causar derecho a la pensión contributiva de jubilación, salvo que el trabajador autónomo no tuviera acreditado el período de cotización requerido para ello.

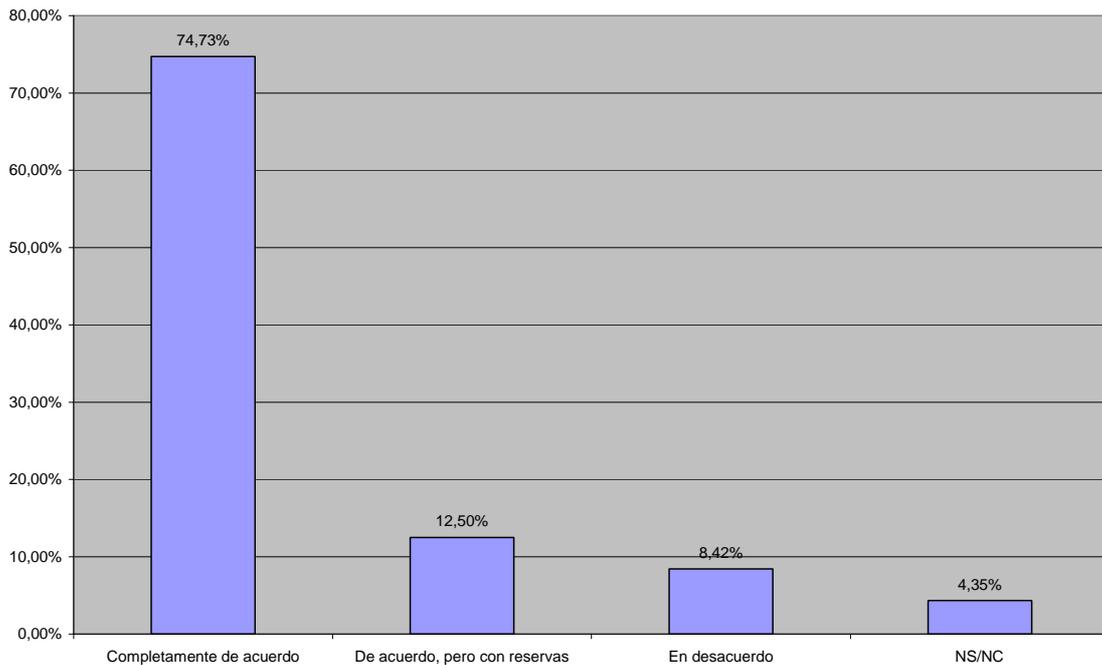
Pues bien, la propuesta, en términos generales tiene una acogida extraordinariamente positiva por parte del colectivo de trabajadores autónomos ya que el 95,10% de los encuestados la considera positiva o muy positiva y menos de un 3% tiene una percepción negativa de la misma (Gráfico VG-1).

Gráfico VG- 1
Valoración General de la Propuesta



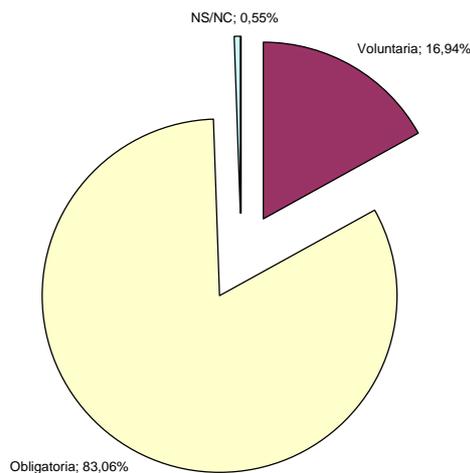
El propio informe de expertos contempla el carácter obligatorio de la prestación, ante el que hay un manifiesto acuerdo por parte del colectivo de trabajadores autónomos (casi un 75% muestra su total acuerdo con la propuesta). Solo se muestran en total desacuerdo un 8,42% de los encuestados (Gráfico VG-2).

Gráfico VG- 2
Valoración de la obligatoriedad de la prestación



Ante la pregunta de cómo piensa que debería ser el carácter de la prestación con independencia de la recomendación del grupo de expertos, por encima del 83% de los encuestados se inclinan por la obligatoriedad, mostrando así coherencia con la respuesta a la anterior cuestión y apostando por la recomendación realizada por los expertos (Gráfico VG-3).

Gráfico VG- 3
Valoración personal de cómo debe ser la prestación



5.2. Causas por las que se reconoce el derecho a la prestación

En el estudio se solicita la valoración del colectivo con relación a la situación legal de cese de actividad, en concreto, a las causas que la motivan. Según el informe referido:

Se encontrarán en situación legal de cese de actividad todos aquellos trabajadores autónomos que cesen en el ejercicio de su actividad por alguna de las causas siguientes:

"Por motivos económicos, técnicos, productivos u organizativos determinantes de la inviabilidad de proseguir la actividad económica o profesional. En concreto los siguientes:

- Unas pérdidas derivadas del ejercicio de su actividad durante dos años consecutivos y completos, superiores al 30 por 100 de los ingresos en cada uno de ellos. En ningún caso el primer año de inicio de la actividad computará a estos efectos.
- Unas reclamaciones judiciales por deudas pendientes que comporten al menos el 50 por 100 de los ingresos correspondientes al ejercicio económico inmediatamente anterior.
- La declaración judicial de concurso.

"Por fuerza mayor, determinante del cese o de la interrupción de la actividad económica o profesional.

"Por pérdida de la licencia administrativa, siempre que la misma constituya un requisito para el ejercicio de la actividad económica o profesional y no venga motivada por incumplimientos contractuales o por la comisión de faltas administrativas o delitos imputables al autónomo solicitante.

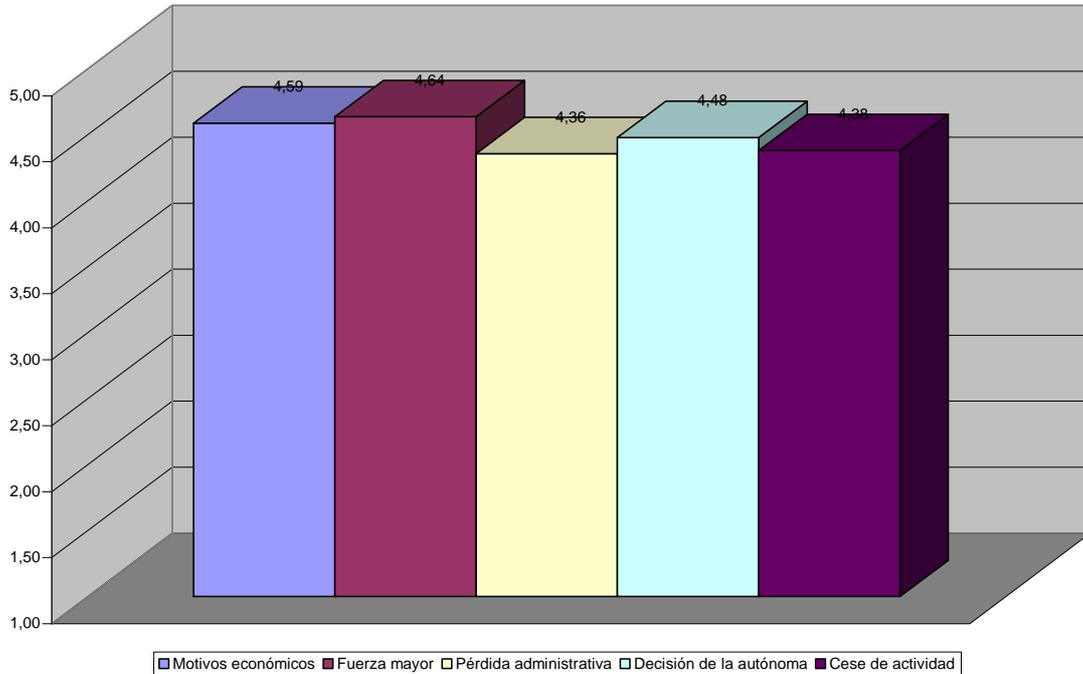
"Por decisión de la trabajadora autónoma que se vea obligada a cesar o interrumpir su actividad como consecuencia de ser víctima de violencia de género.

"Se encontrarán en situación legal de cese de actividad los trabajadores autónomos dependientes que, con independencia de lo prevenido en el apartado anterior, cesen su actividad por extinción del contrato suscrito con el cliente del que dependen económicamente en los siguientes supuestos:

- a) Por voluntad del trabajador autónomo fundada en un incumplimiento contractual grave de la contraparte.
- b) Por voluntad del cliente por causa justificada de naturaleza económica, productiva, técnica u organizativa.
- c) Por voluntad del cliente por causa injustificada, salvo que la misma venga fundamentada por la decisión del trabajador autónomo dependiente de interrumpir su actividad al amparo de las letras b), c) y d) del art. 16 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.
- d) Por muerte, incapacidad o jubilación del cliente.

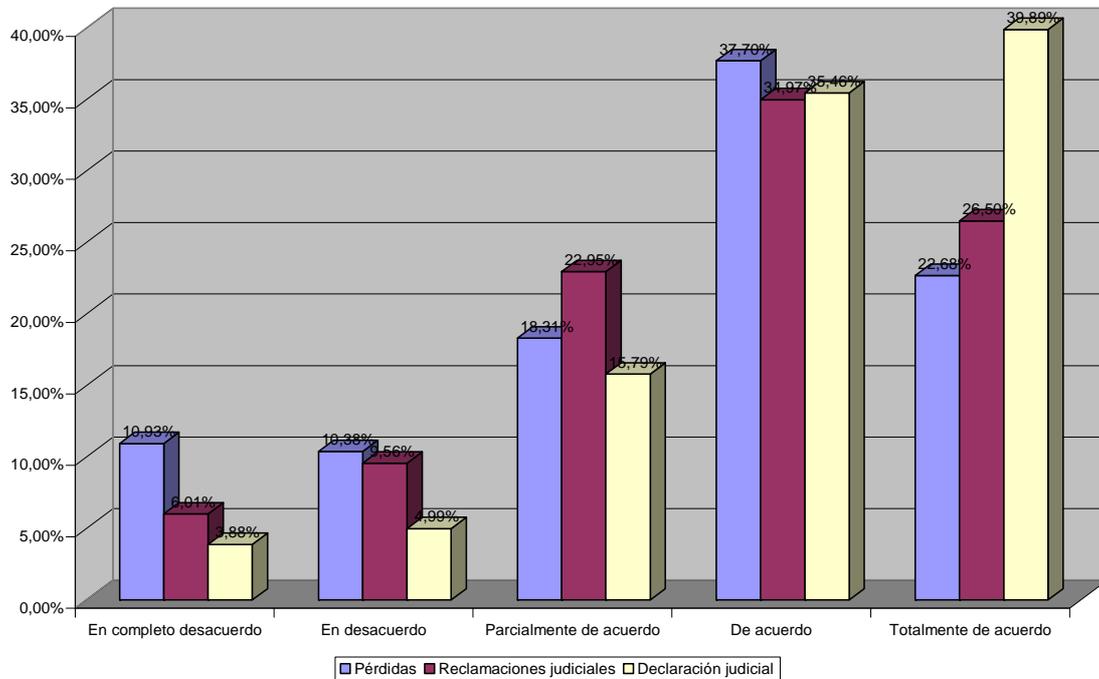
Se reconoce una valoración muy positiva de las causas consideradas como aquellas por las que se reconoce el derecho a la prestación (Gráfico VG- 4). No se destaca ninguna de las causas significativamente como la más idónea, siendo todas valoradas en términos medios por encima de cuatro (en escala de 1 a 5).

Gráfico VG- 4
Valoración media de las causas que dan derecho a la prestación



Por lo que se refiere a los motivos económicos que dan lugar a la prestación, los entrevistados manifiestan sus discrepancias con los tres requisitos que se han de verificar para el reconociendo de la prestación (Gráfico VG- 5).

Gráfico VG- 5
Valoración de los requisitos económicos que dan derecho a la prestación



Las mayores desviaciones se encuentran en el primero de los requisitos consistente en mantener pérdidas derivadas del ejercicio de su actividad durante dos años consecutivos y completos, superiores al 30 por 100 de los ingresos en cada uno de ellos. A este respecto, un 21,31% manifiestan una valoración negativa.

La justificación de su desacuerdo viene motivada fundamentalmente por:

1. El requisito económico no se ajusta a la realidad de los pequeños negocios que desarrollan.
2. Soportar pérdidas durante dos años es insostenible.

Las propuestas que los propios entrevistados realizan son:

- Asimilar los requisitos al régimen general.
- Considerar que no ganar dinero o ganar muy poco es motivo suficiente para el reconocimiento de la prestación.
- Reducir los dos años a periodos inferiores en los que se obtengan pérdidas.
- Congelar las cuotas de los créditos o pagar sólo intereses.

5.3. Valoración de las prestaciones

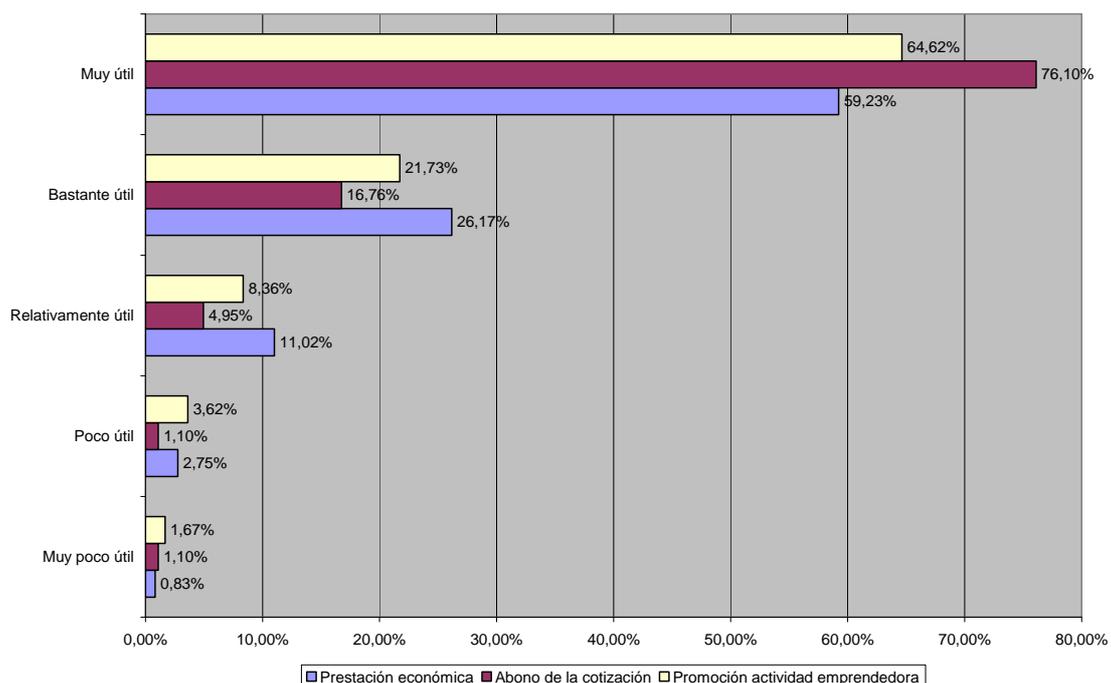
Con relación a la acción protectora, el sistema de protección por cese de actividad comprende las prestaciones siguientes:

- La prestación económica por cese total, temporal o definitivo, de la actividad.
- El abono de la cotización de Seguridad Social del autónomo, por contingencias comunes, al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. A tales efectos, la entidad gestora se hará cargo del pago de la cuota que corresponda, en cada momento, a la base reguladora del beneficiario, que no podrá ser inferior a la base mínima de cotización.
- Las medidas de promoción de la actividad emprendedora

El derecho al disfrute de la correspondiente prestación económica será a partir del primer día del segundo mes siguiente al que se produjo el cese de actividad.

Como se aprecia en el Gráfico VG-6, los trabajadores autónomos valoran de forma muy positiva las tres formas de prestación contempladas, particularmente el apartado b) abono de la cotización de la Seguridad Social del autónomo al RETA. Es destacable la valoración realizada de las medidas de promoción de la actividad emprendedora que han sido acogidas de forma muy positiva (se consideran bastante o muy útiles por parte de más del 86% de los encuestados).

Gráfico VG- 6
Valoración de la utilidad de las prestaciones



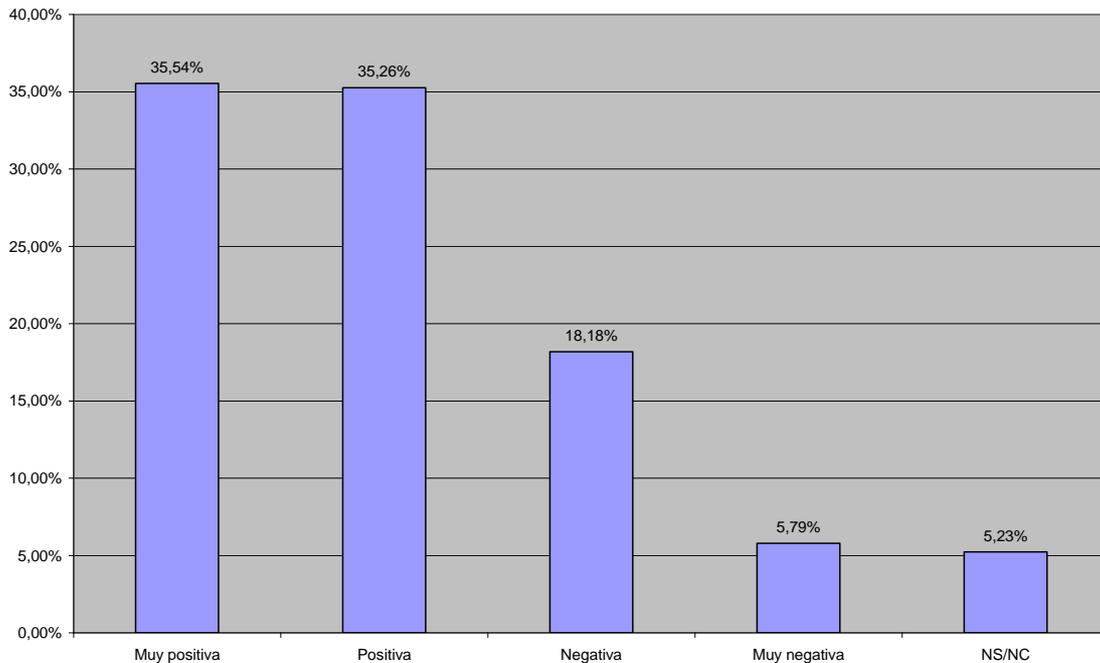
Periodo de protección, cuantía y cotización

Con relación a la duración de la protección por cese de actividad la percepción general puede considerarse positiva si bien hay que destacar que cerca de un 24% de los autónomos ve con recelos la propuesta por considerarla insuficiente, no pronunciándose además más de un 5% de los encuestados (Gráfico VG-7). Como se sabe, según el informe de expertos la duración de la proyección estará en función de los períodos de cotización efectuados dentro de los treinta y seis anteriores a la situación legal de cese de actividad de los que, al menos, doce meses deben ser continuados e inmediatamente anteriores a dicha situación de cese con arreglo a la siguiente escala:

Período de cotización (meses)	Período de la protección (meses)
-De doce a diecisiete.....	2
-De dieciocho a veintitrés.....	3
-De veinticuatro a veintinueve.....	4
-De treinta a treinta y cinco.....	5
-Treinta y seis o más.....	6

Por su parte, el trabajador autónomo al que se le hubiere reconocido y hubiere disfrutado el derecho a la prestación económica por cese de actividad podrá volver a solicitar un nuevo reconocimiento, siempre que concurren los requisitos legales y hubieren transcurrido veinticuatro meses desde la extinción del derecho anterior.

Gráfico VG- 7
Valoración del periodo de protección

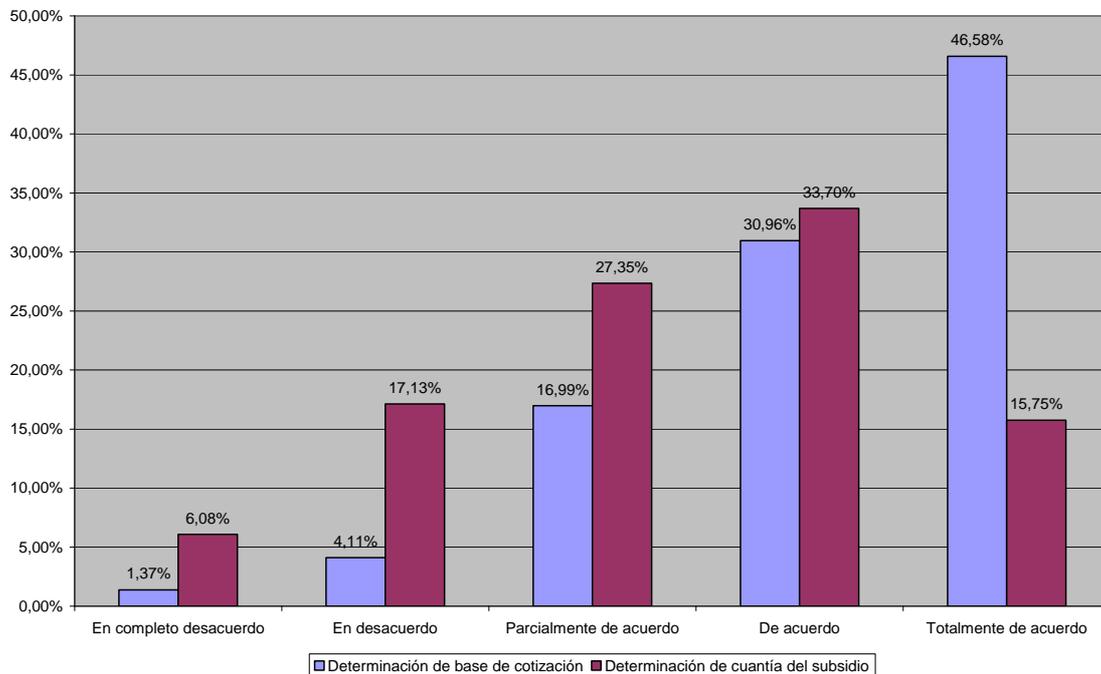


Por lo que se refiere a la cuantía de la prestación económica por cese de actividad se manifiesta una percepción claramente diferente con relación a la determinación de la base reguladora y a la determinación de la cuantía del subsidio (Gráfico VG-8).

La base reguladora de la prestación económica por cese de actividad será el promedio de las bases por las que se hubiere cotizado durante los doce meses continuados e inmediatamente anteriores a la situación legal de cese. Solamente se muestran en desacuerdo con esta propuesta de determinación de la base reguladora el 4,11% de los trabajadores autónomos, frente a un 46,58% que manifiestan su total acuerdo.

Sin embargo, con respecto a la cuantía del subsidio que, durante todo su período de disfrute, se determinará aplicando a la base reguladora el 70 por ciento (sobre la base mínima del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de 833,40 euros mensuales para el año 2009, la prestación alcanzaría los 583,38 euros al mes) los resultados son bien distintos ya que un 6,08% de los trabajadores autónomos están en completo desacuerdo, por encima del 17% en desacuerdo frente a un 15,75% que están totalmente de acuerdo. Sin duda consideran en términos generales el porcentaje aplicado insuficiente para sus expectativas.

Gráfico VG- 8
Valoración de la cuantía de la prestación

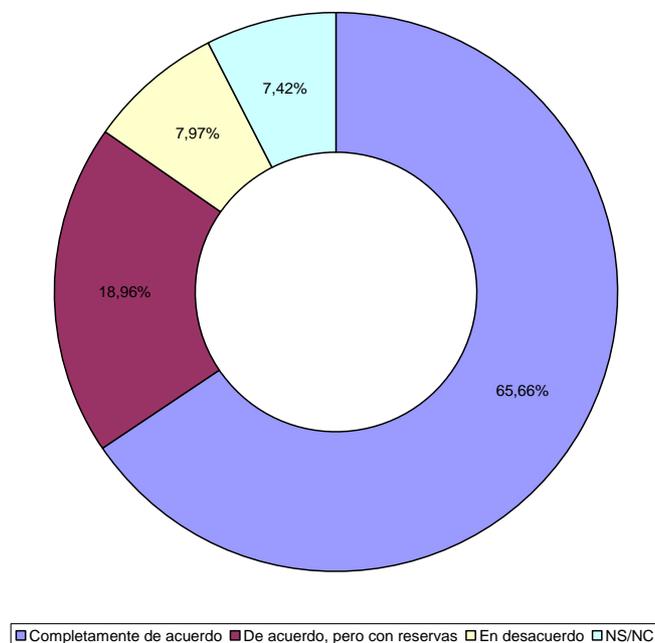


Por lo que se refiere a la financiación, base y tipo de cotización la propuesta establece que la protección por cese de actividad se financiará con cargo a las aportaciones de los trabajadores autónomos y que la base de cotización por cese de actividad se corresponderá con la base de cotización del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que hubiere elegido.

Por su parte, el tipo de cotización aplicable a la protección por cese de actividad, que podrá ser modificado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, será el 3,15 por 100 de la base de cotización. Sobre una base mínima de 833,40 euros mensuales para el año 2009, la cotización sería de 26,25 euros mes.

Casi el 85% de los encuestados muestran su acuerdo con la propuesta de tipo referida (Gráfico VG-9).

Gráfico VG- 9
Valoración del tipo de cotización



En cuanto a la gestión, las funciones y servicios derivados de la protección por cese de actividad, incluidas las declaraciones de reconocimiento, suspensión, extinción y reanudación, serán gestionados por la Entidad gestora o por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

La Secretaría de Estado de Seguridad Social, ejercerá las funciones de supervisión y control de la protección de cese por actividad.

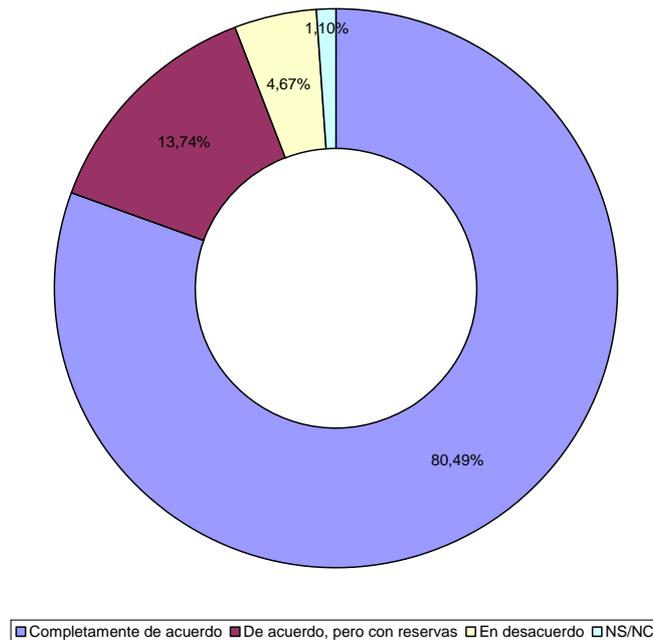
Esto se entiende positivamente por parte del colectivo analizado.

5.4. Compromiso de promoción de la actividad emprendedora

El denominado compromiso de promoción de la actividad emprendedora supone que todo percceptor de la prestación económica por cese de actividad deberá comprometerse durante su percepción a desarrollar todas aquellas medidas de formación, innovación, promoción, y perfeccionamiento que le permitan reiniciar a la mayor prontitud la anterior u otra actividad económica o profesional.

Esta posibilidad ha sido acogida de forma muy positiva por parte de los trabajadores autónomos, quienes manifiestan su acuerdo incondicional con la medida en un porcentaje superior al 80% (Gráfico VG-10).

Gráfico VG- 10
Valoración del compromiso de promoción emprendedora



5.5. Jubilación anticipada, fomento de empleo y relevo de actividad

En cuanto a la jubilación anticipada a tiempo parcial, fomento del empleo y relevo de actividad, la propuesta establece que el trabajador autónomo que reúna los requisitos exigidos legalmente para acceder a la prestación económica por cese de actividad puede optar por anticipar su jubilación, percibiendo dicha prestación por cese de actividad de forma parcial y compatibilizándola con su actividad profesional o económica por cuenta propia, que pasará también a desarrollarse a tiempo parcial. Sólo podrá anticiparse la jubilación por el plazo de

duración máxima previsto para la correspondiente prestación económica por cese de actividad, 6 meses.

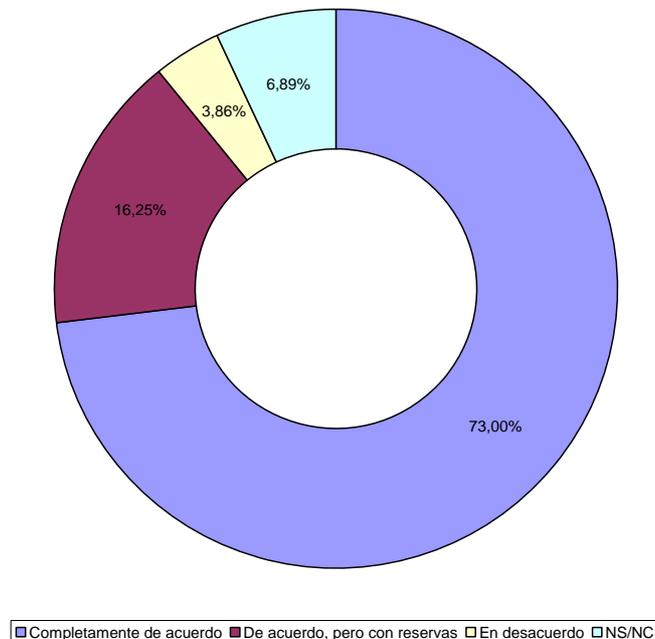
El trabajador autónomo percibirá el 50 por ciento de la correspondiente prestación económica por cese de actividad debiendo reducir también su actividad profesional o económica en un 50 por ciento. Durante la percepción de la prestación persistirá la obligación de cotizar a la Seguridad Social.

Para acceder a esta medida será requisito necesario y simultáneo la contratación de un trabajador por cuenta ajena que sustituya, al menos, la jornada dejada de realizar por el trabajador autónomo.

Por su parte, el trabajador autónomo con discapacidad o cuya actividad tenga naturaleza tóxica, peligrosa o penosa, en los términos previstos en el artículo 26.4 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo y en su desarrollo reglamentario, y esté cercano a la edad de jubilación establecida reglamentariamente, podrá acceder a la prestación económica por cese de actividad, garantizándose, no obstante, que el nivel de protección dispensado sea el mismo, en supuestos equivalentes de carrera de cotización, esfuerzo contributivo y causalidad, que el de los trabajadores por cuenta ajena.

Se trata de una propuesta bien acogida por el colectivo (el 73% manifiesta su completo acuerdo) si bien casi un 7% no se pronuncia sobre la misma) (Gráfico VG-11).

Gráfico VG- 11
Valoración de la jubilación anticipada, fomento de empleo y relevo de actividad



6. Resumen de conclusiones generales

Se exponen en este apartado de forma esquemática las principales conclusiones de este avance de estudio:

1. La propuesta de habilitar un sistema de protección del autónomo por cese de actividad tiene una acogida extraordinariamente positiva por parte del colectivo de trabajadores autónomos ya que el 95,10% de los encuestados la considera positiva o muy positiva y menos de un 3% tiene una percepción negativa de la misma.
2. La propuesta realizada por el grupo de expertos con relación al carácter obligatorio de la prestación tiene una notable aceptación, habida cuenta de que se muestran su total acuerdo por la misma casi un 75% de los encuestados frente a un 8,42% que están en total desacuerdo.
3. Ante la pregunta de cómo piensa que debería ser el carácter de la prestación con independencia de la recomendación del grupo de expertos, por encima del 83% de los encuestados se inclinan por la obligatoriedad, mostrando así coherencia con la respuesta a la anterior cuestión y apostando por la recomendación realizada por los expertos.
4. Con relación a las causas que motivan la prestación, se considera que el requisito consistente en mantener pérdidas derivadas del ejercicio de su actividad durante dos años consecutivos y completos, superiores al 30 por 100 de los ingresos en cada uno de ellos no se ajusta a la realidad de los pequeños negocios que desarrollan. Se considera que el plazo debería ser significativamente inferior.
5. Con relación a la acción protectora, los trabajadores autónomos valoran de forma muy positiva las tres formas de prestación contempladas, particularmente el apartado b) abono de la cotización de la Seguridad Social del autónomo al RETA. Es destacable la valoración realizada de las medidas de promoción de la actividad emprendedora que han sido acogidas de forma muy positiva (se consideran bastante o muy útiles por parte de más del 86% de los encuestados).
6. Con relación a la duración de la protección por cese de actividad la percepción general puede considerarse positiva si bien hay que destacar que cerca de un 24% de los autónomos ve con recelos la propuesta por considerarla insuficiente, no pronunciándose además más de un 5% de los encuestados.
7. Por lo que se refiere a la cuantía de la prestación económica por cese de actividad se manifiesta una percepción claramente diferente con relación a la determinación de la base reguladora y a la determinación de la cuantía del subsidio. Por lo que se refiere a la determinación de la base reguladora solamente se muestran en desacuerdo con la propuesta de determinación de la base reguladora el 4,11% de los trabajadores autónomos, frente a un 46,58% que manifiestan su total acuerdo; por su parte, con relación a la cuantía del subsidio un 6,08% de los trabajadores autónomos están en completo desacuerdo, por encima del 17% en desacuerdo frente a un 15,75% que están totalmente de acuerdo. Sin duda consideran en términos generales el porcentaje aplicado insuficiente para sus expectativas.
8. Casi el 85% de los encuestados muestran su acuerdo con la propuesta de tipo del 3,15% de la base de cotización.
9. La opción del compromiso de promoción emprendedora ha sido acogido de forma muy positiva por parte de los trabajadores autónomos, quienes manifiestan su acuerdo incondicional con la medida en un porcentaje superior al 80%.
10. La propuesta relativa a la jubilación anticipada, fomento del empleo y relevo de actividad es bien acogida por el colectivo (el 73% manifiesta su completo acuerdo) si bien casi un 7% no se pronuncia sobre la misma)

7. Informes parciales

A continuación se exponen las conclusiones derivadas de los informes parciales realizados teniendo en cuenta las variables de clasificación que han sido contempladas en el estudio y siguiendo el esquema ya referido contemplado en el cuestionario.

7.1. Causas por las que se reconoce el derecho a la prestación

En el estudio se solicita la valoración del colectivo con relación a la situación legal de cese de actividad, en concreto, a las causas que la motivan. Según el informe referido:

Se encontrarán en situación legal de cese de actividad todos aquellos trabajadores autónomos que cesen en el ejercicio de su actividad por alguna de las causas siguientes:

"Por motivos económicos, técnicos, productivos u organizativos determinantes de la inviabilidad de proseguir la actividad económica o profesional. En concreto los siguientes:

- d) Unas pérdidas derivadas del ejercicio de su actividad durante dos años consecutivos y completos, superiores al 30 por 100 de los ingresos en cada uno de ellos. En ningún caso el primer año de inicio de la actividad computará a estos efectos.
- e) Unas reclamaciones judiciales por deudas pendientes que comporten al menos el 50 por 100 de los ingresos correspondientes al ejercicio económico inmediatamente anterior.
- f) La declaración judicial de concurso.

"Por fuerza mayor, determinante del cese o de la interrupción de la actividad económica o profesional.

"Por pérdida de la licencia administrativa, siempre que la misma constituya un requisito para el ejercicio de la actividad económica o profesional y no venga motivada por incumplimientos contractuales o por la comisión de faltas administrativas o delitos imputables al autónomo solicitante.

"Por decisión de la trabajadora autónoma que se vea obligada a cesar o interrumpir su actividad como consecuencia de ser víctima de violencia de género.

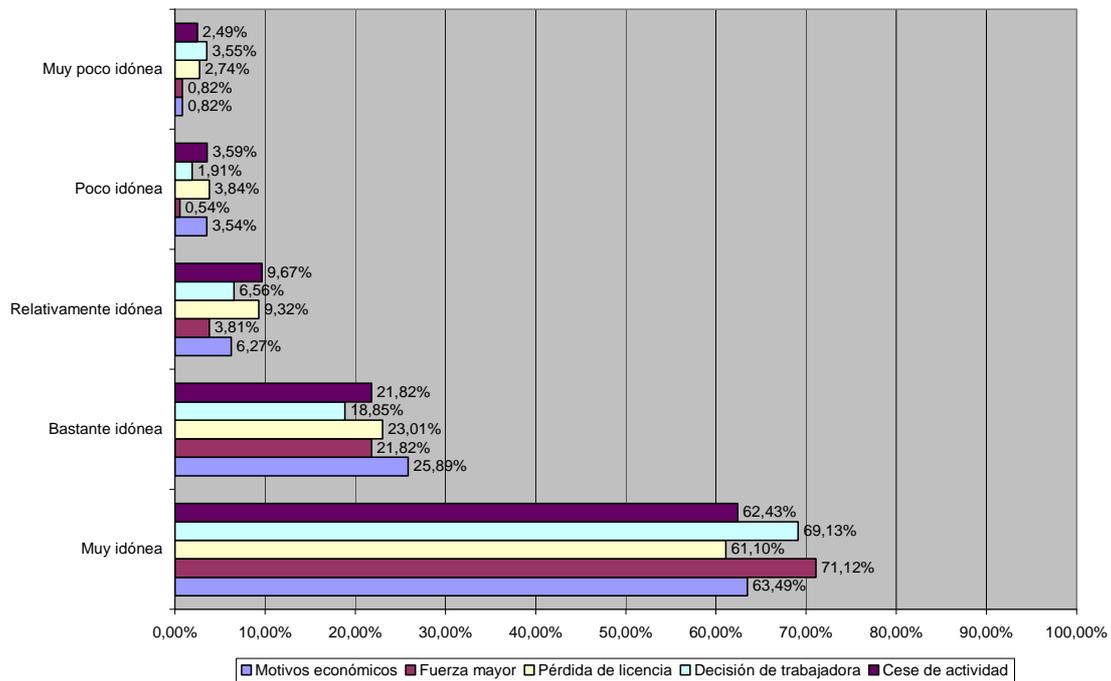
"Se encontrarán en situación legal de cese de actividad los trabajadores autónomos dependientes que, con independencia de lo prevenido en el apartado anterior, cesen su actividad por extinción del contrato suscrito con el cliente del que dependan económicamente en los siguientes supuestos:

- e) Por voluntad del trabajador autónomo fundada en un incumplimiento contractual grave de la contraparte.
- f) Por voluntad del cliente por causa justificada de naturaleza económica, productiva, técnica u organizativa.
- g) Por voluntad del cliente por causa injustificada, salvo que la misma venga fundamentada por la decisión del trabajador autónomo dependiente de interrumpir su actividad al amparo de las letras b), c) y d) del art. 16 de la Ley

20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.
 h) Por muerte, incapacidad o jubilación del cliente.

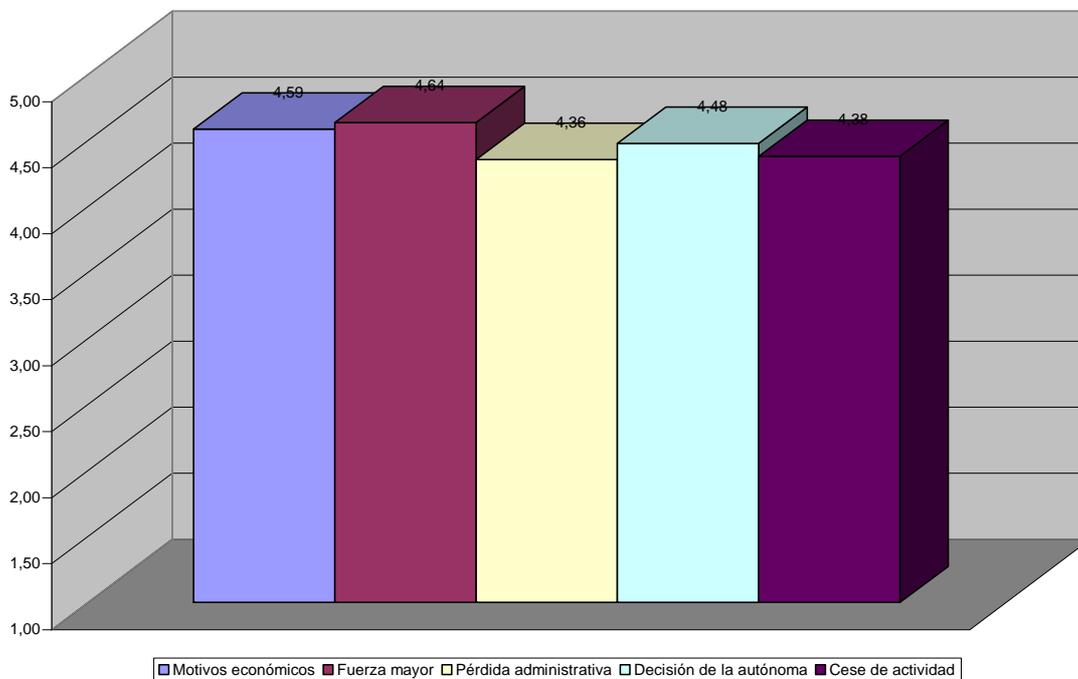
Se reconoce una valoración muy positiva de las causas consideradas como aquellas por las que se reconoce el derecho a la prestación (Gráfico CDP- 1). No se destaca ninguna de las causas significativamente como la más idónea, siendo sensiblemente más valorado el cese de actividad por fuerza mayor.

Gráfico CDP- 1
 Valoración de las causas que dan derecho a la prestación



Realizando una valoración media de las opiniones de los entrevistados, considerando la escala de 1 a 5, los entrevistados reconocen a todas ellas una valoración superior a 4 (Gráfico CDP- 2).

Gráfico CDP- 2
Valoración media de las causas que dan derecho a la prestación

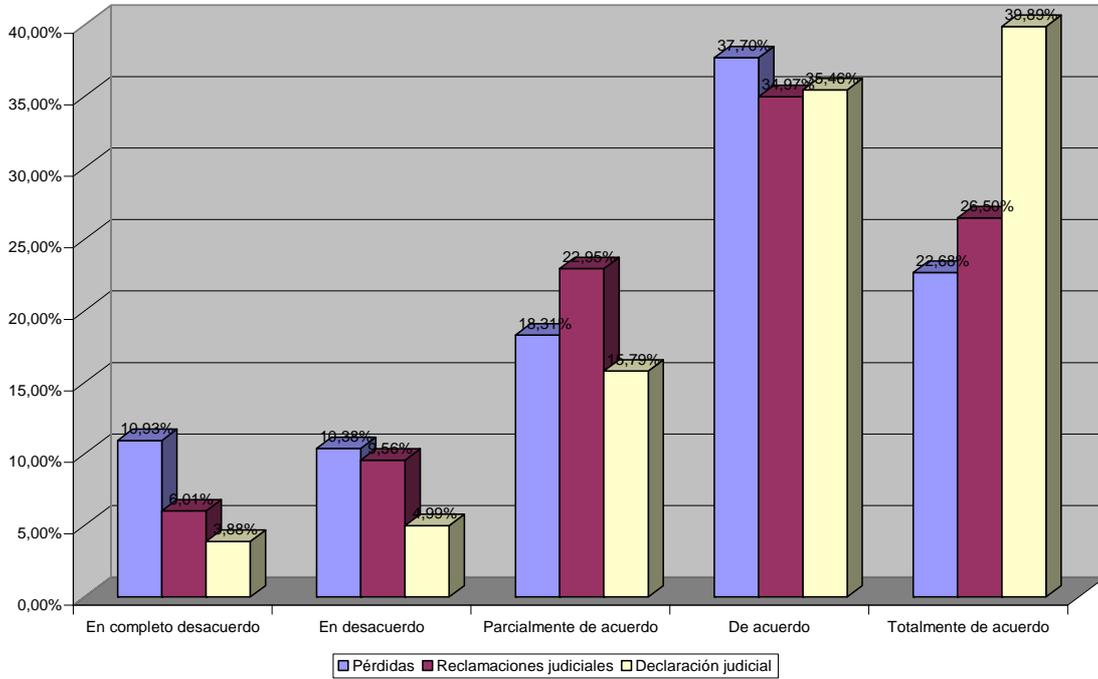


Dos de las causas de reconocimiento de la prestación son analizadas de forma específica:

1. Los motivos económicos.
2. La situación de los trabajadores económicamente dependientes.

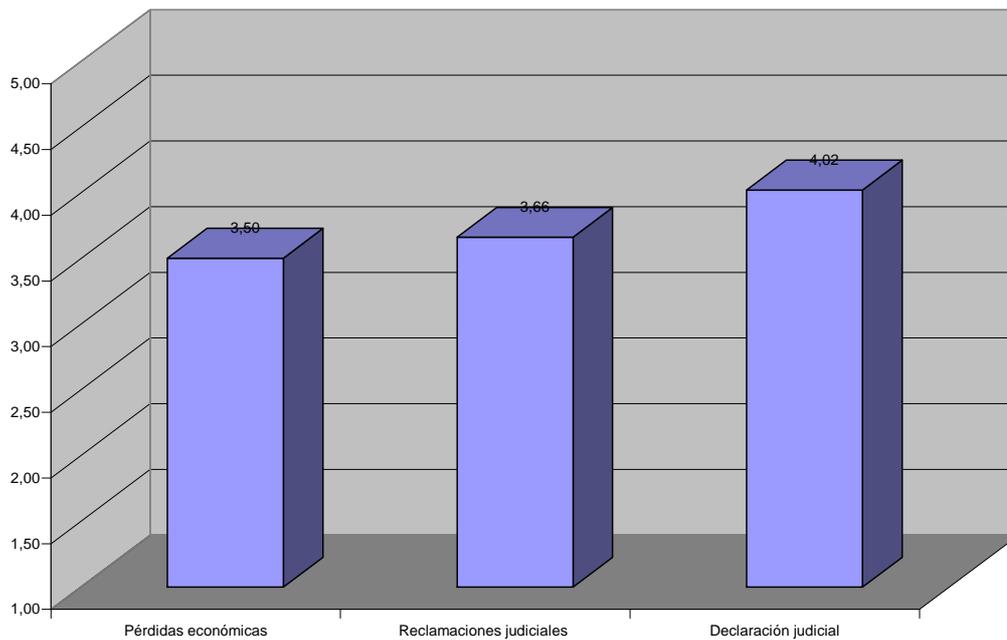
Relacionado con los motivos económicos que dan lugar a la prestación, los entrevistados manifiestan sus discrepancias con los tres requisitos que se han de verificar para el reconociendo de la prestación (Gráfico CDP- 3).

Gráfico CDP- 3
Valoración de los requisitos económicos



En términos de valoración media (Gráfico CDP- 4), los requisitos económicos alcanzan una valoración de 3,5 sobre 5 siendo los motivos judiciales los que mayor valoración reciben.

Gráfico CDP- 4
Valoración media de requisitos económicos



Las mayores desviaciones se encuentran en el primero de los requisitos consistente en mantener pérdidas derivadas del ejercicio de su actividad durante dos años consecutivos y completos, superiores al 30 por 100 de los ingresos en cada uno de ellos. A este respecto, el 21,31% tienen una valoración negativa.

La justificación de su desacuerdo viene motivada fundamentalmente por:

1. El requisito económico no se ajusta a la realidad de los pequeños negocios que desarrollan.
2. Soportar pérdidas durante dos años es insostenible.

Las propuestas que los propios entrevistados realizan son:

- Asimilar los requisitos al régimen general.
- Considerar que no ganar dinero o ganar muy poco es motivo suficiente para el reconocimiento de la prestación.
- Reducir los dos años a periodos inferiores en los que se obtengan pérdidas.
- Congelar las cuotas de los créditos o pagar sólo intereses.

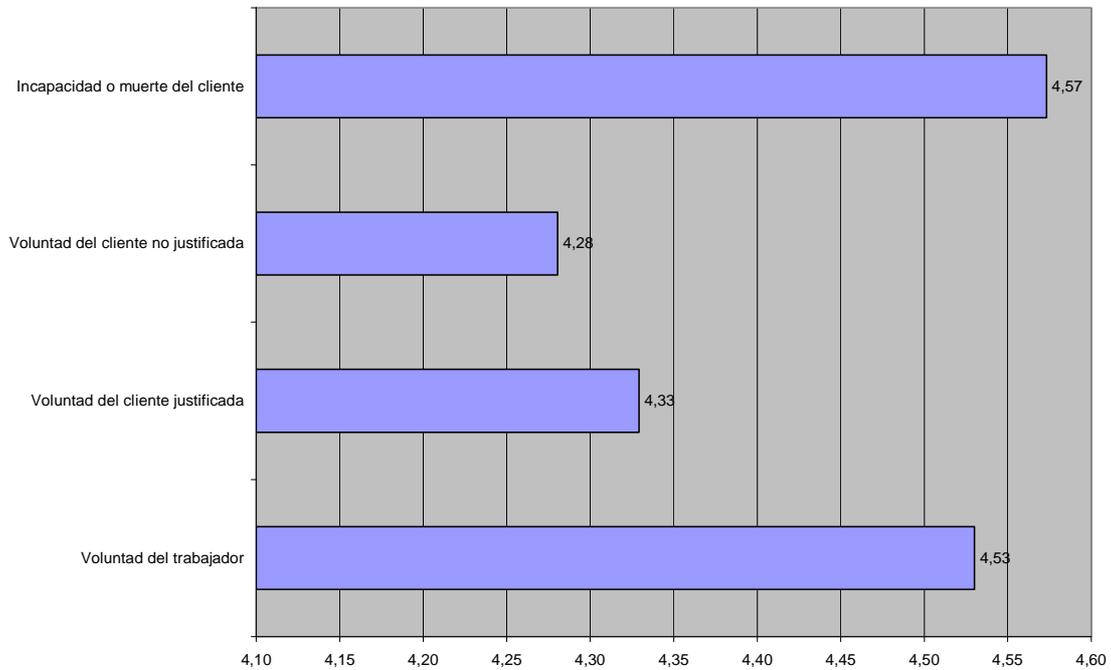
Con respecto a la situación de los trabajadores económicamente dependientes un conjunto es preciso contemplar los supuestos que dan derecho al cobro de la prestación:

- Por voluntad del trabajador autónomo fundada en un incumplimiento contractual grave de la contraparte,
- Por voluntad del cliente por causa justificada de naturaleza económica, productiva, técnica u organizativa.
- Por voluntad del cliente por causa injustificada, salvo que la misma venga fundamentada por la decisión del trabajador autónomo dependiente de interrumpir su actividad.
- Por muerte, incapacidad o jubilación del cliente.

La valoración que los entrevistados realizan es muy positiva, en la escala de 1 a 5, con valores superiores a 4. Se destacan (Gráfico CDP- 5), con una mayor valoración media, las causas que se refieren a la decisión del trabajador por incumplimiento del contrato (4,57) y la muerte, incapacidad o jubilación del cliente (4,53).

Gráfico CDP- 5

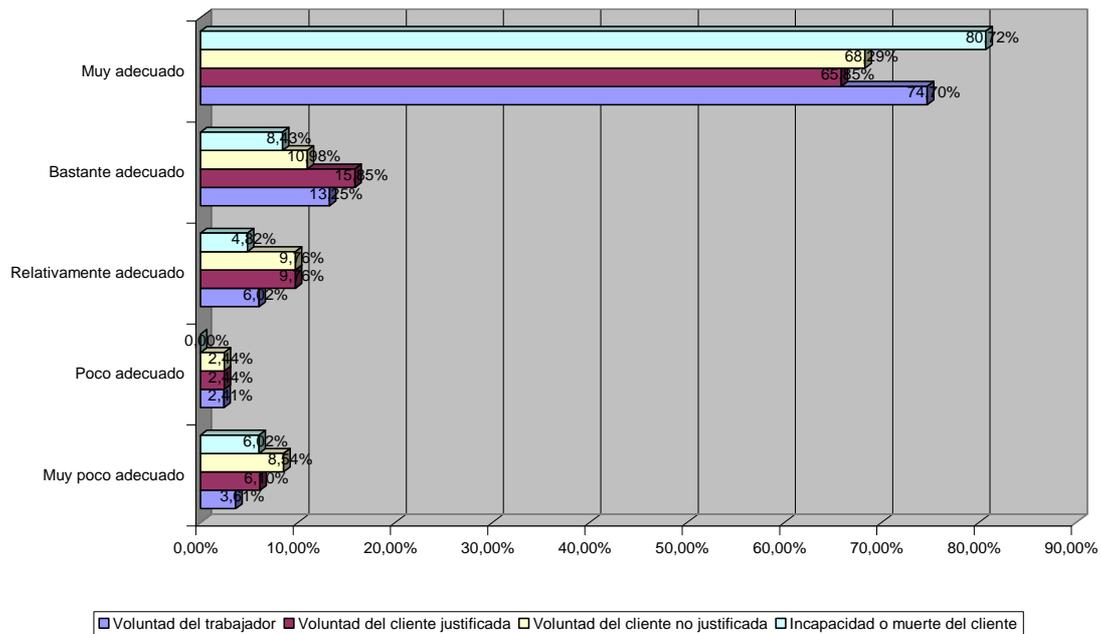
Valoración media de los supuestos que dan derecho al cobro de la prestación por parte de trabajadores autónomos económicamente dependientes



En el gráfico CDP- 6, puede observarse que cualquiera de las causas que dan origen al derecho de prestación cuando se trata de trabajadores autónomos económicamente dependientes son valoradas como muy adecuadas constatándose la primera causa como la mayor valorada.

Gráfico CDP- 6

Valoración de los requisitos económicos para los trabajadores autónomos económicamente dependientes

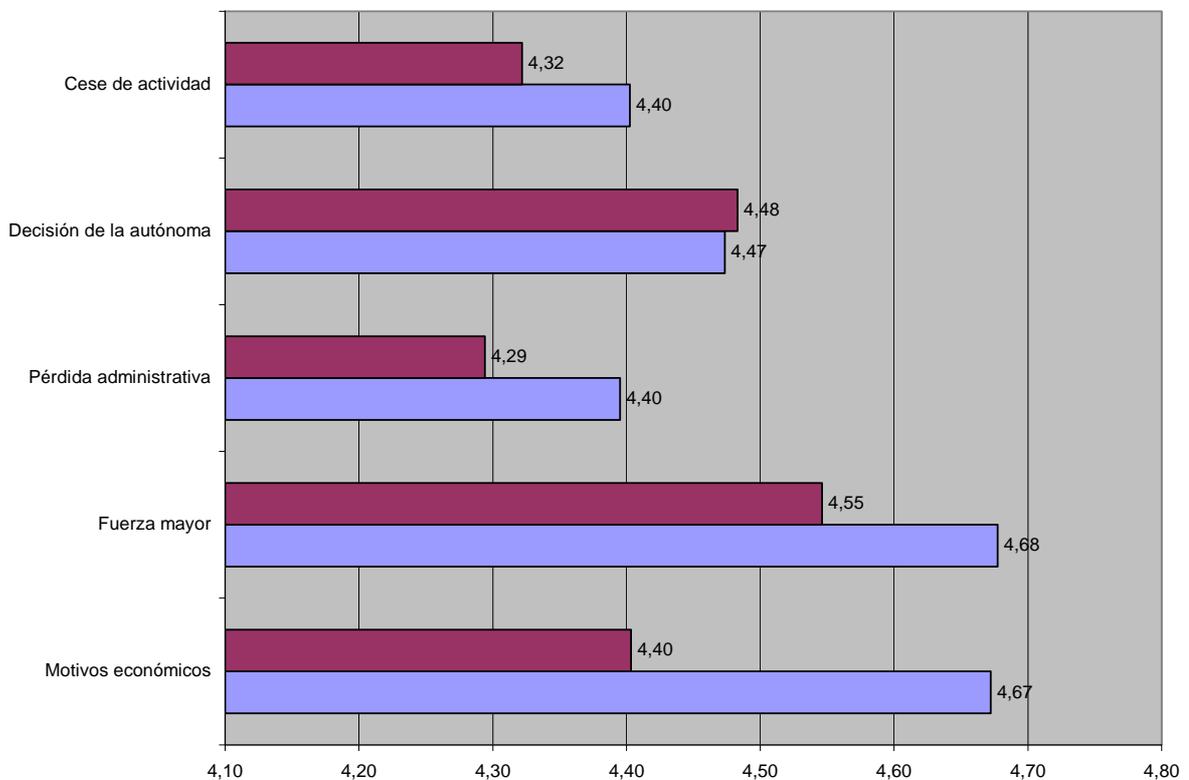


Se procede a realizar el análisis a través de las variables: sexo, edad, actividad y área geográfica.

7.1.1. Distribución por sexos

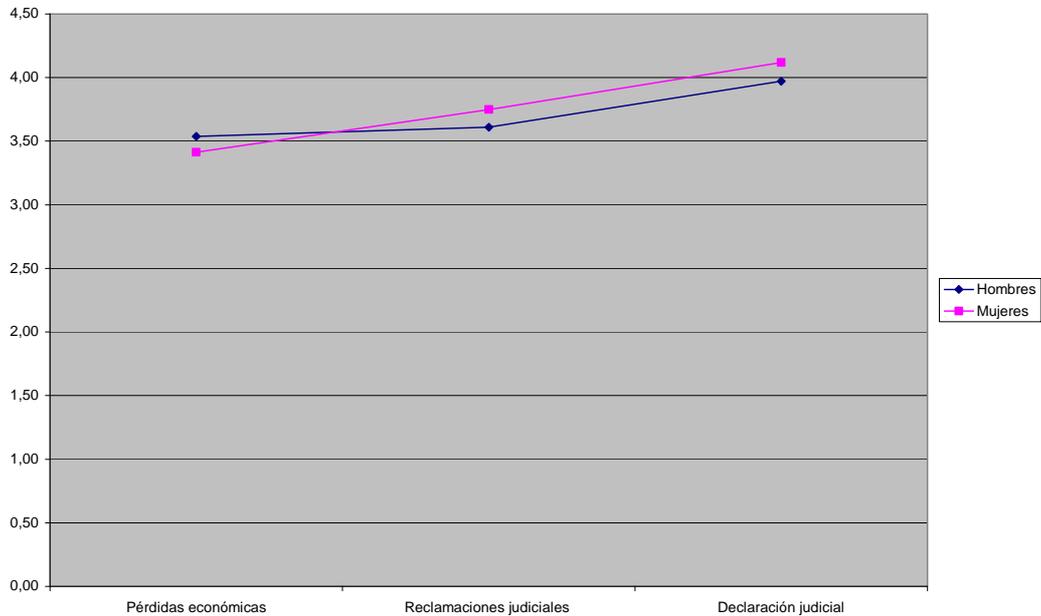
Con respecto a la valoración por sexo, la valoración media de los hombres sobre las causas que dan derecho a la prestación es ligeramente superior a la de las mujeres (Gráfico CDP- 7), encontrándose las mayores diferencias en las causas de fuerza mayor y las económicas. Ambas valoraciones son muy próximas cuando se analiza como causa la decisión por parte de la autónoma como consecuencia de ser víctima de violencia de género.

Gráfico CDP- 7
Valoración media de las causas que dan derecho a la prestación por razón de sexo



Con respecto a los requisitos económicos por los que los entrevistados estarían en situación de solicitar la prestación, no se observan diferencias significativas por razón de género (Gráfico CDP- 8).

Gráfico CDP- 8
Valoración media de los requisitos económicos por razón de sexo



Con respecto a las causas por las que se reconoce el derecho a la prestación mantienen el mismo patrón de comportamiento, como puede verse reflejado en los gráficos siguientes.

Únicamente es destacable que los hombre manifiestan su satisfacción en mayor medida que las mujeres que tienden a valorar positivamente pero a través de una segunda categoría (Bastante idónea) por lo que se puede concluir una valoración positiva de dichas causas no habiendo diferencias significativas por razón de género.

Gráfico CDP- 9
Valoración de las causas económicas por razón de sexo

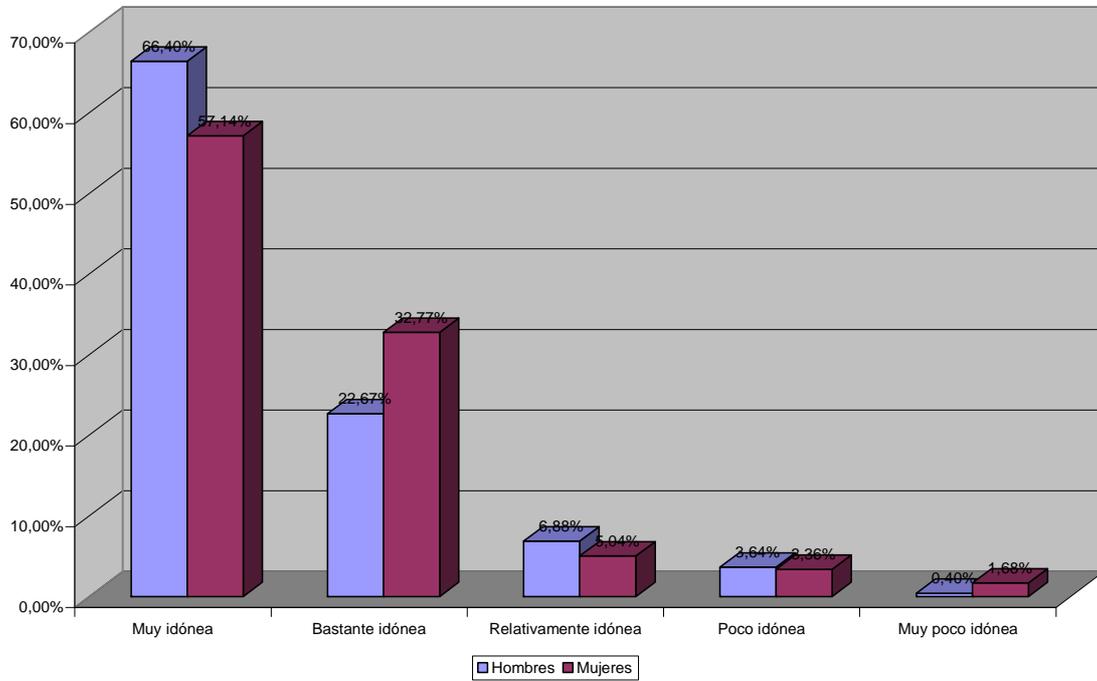


Gráfico CDP- 10
Valoración de la causa “fuerza mayor” por razón de sexo

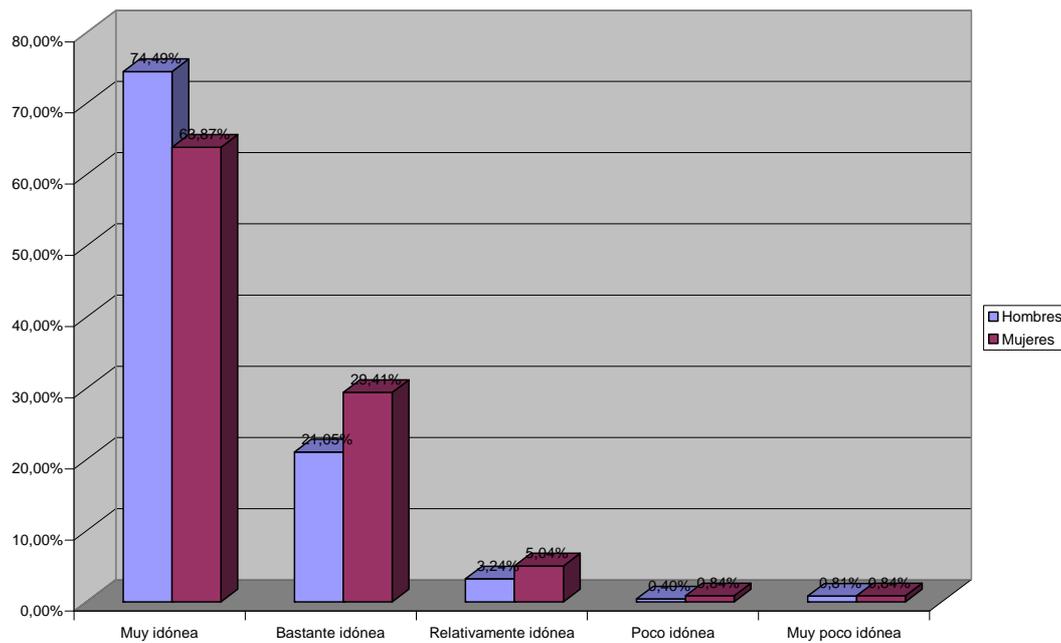


Gráfico CDP- 11
 Valoración de la causa “pérdida de licencia administrativa” por razón de sexo

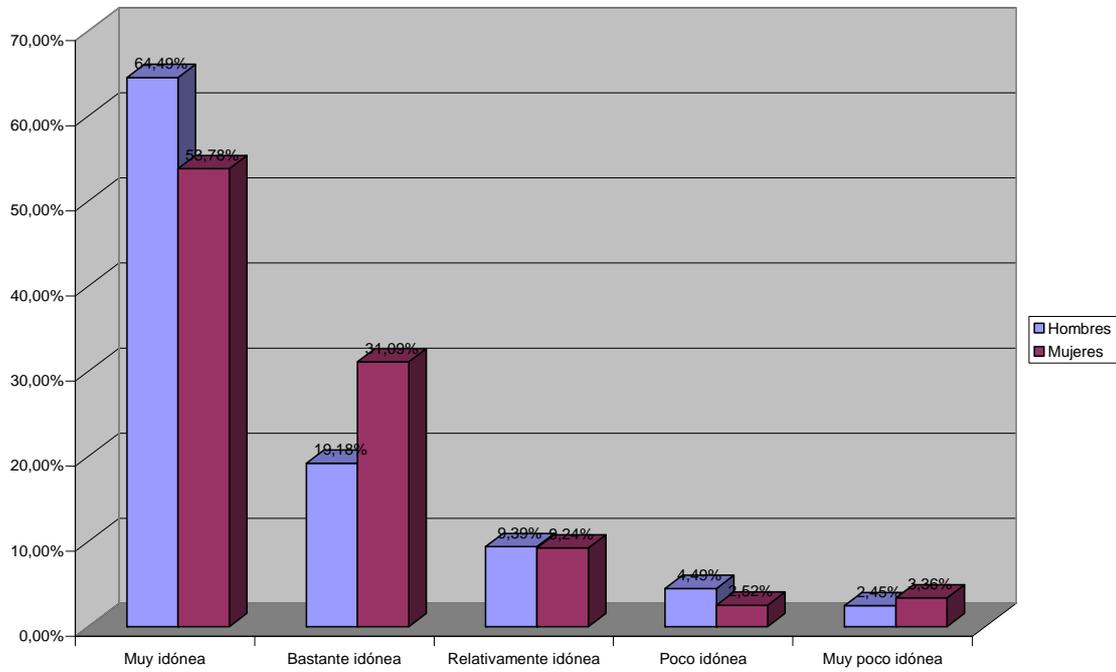


Gráfico CDP- 12
 Valoración de la causa decisión de la trabajadora autónoma por razón de sexo

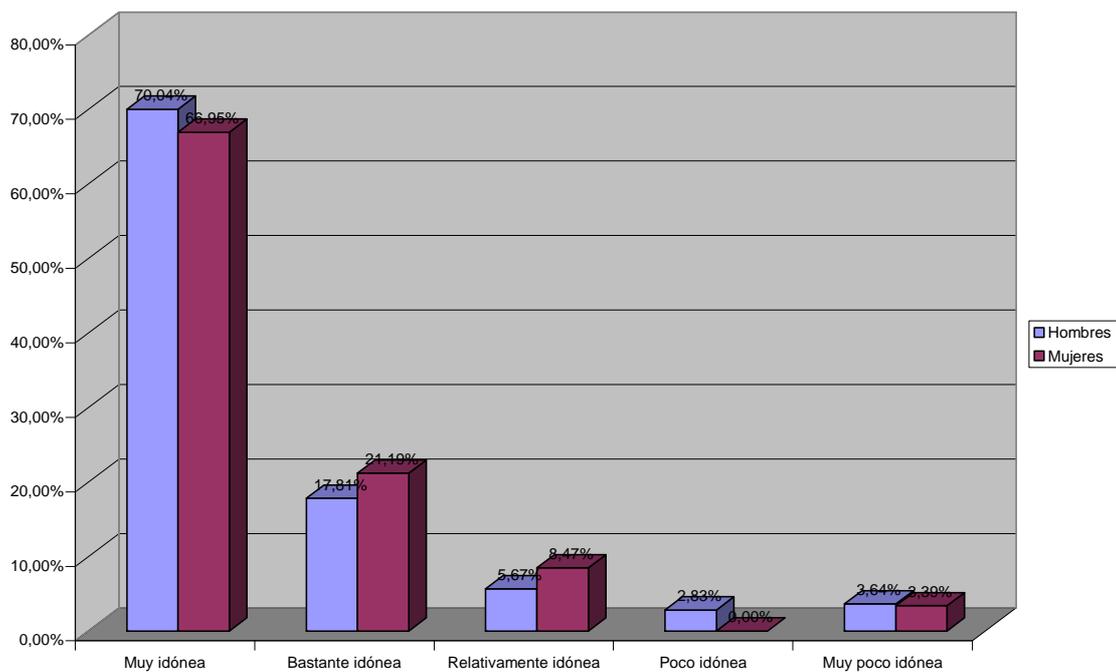
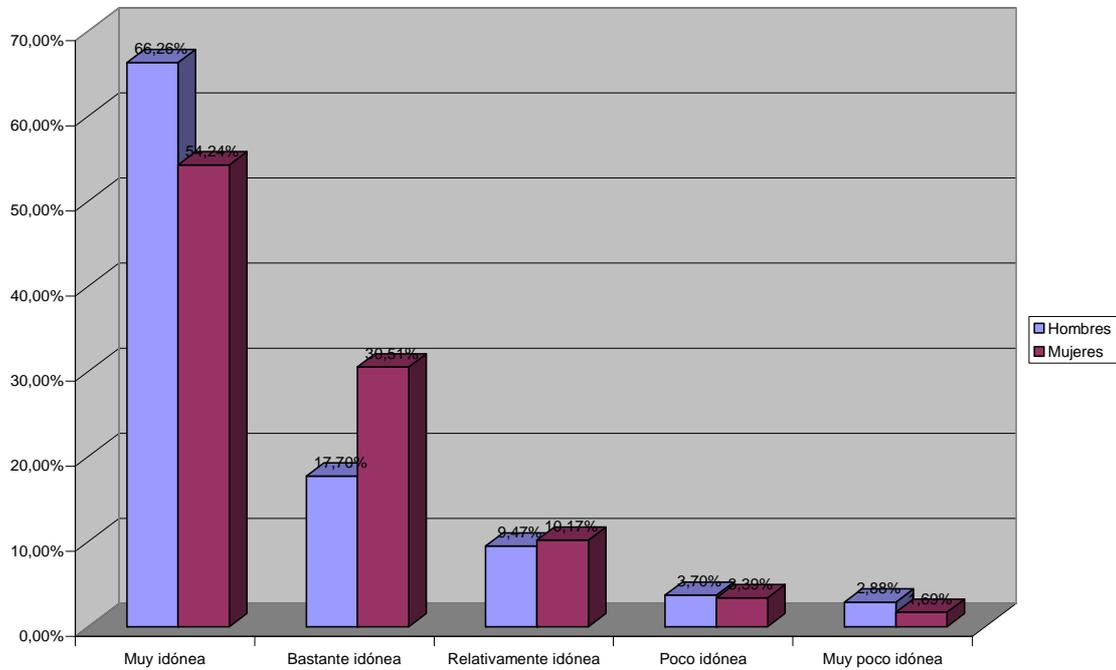
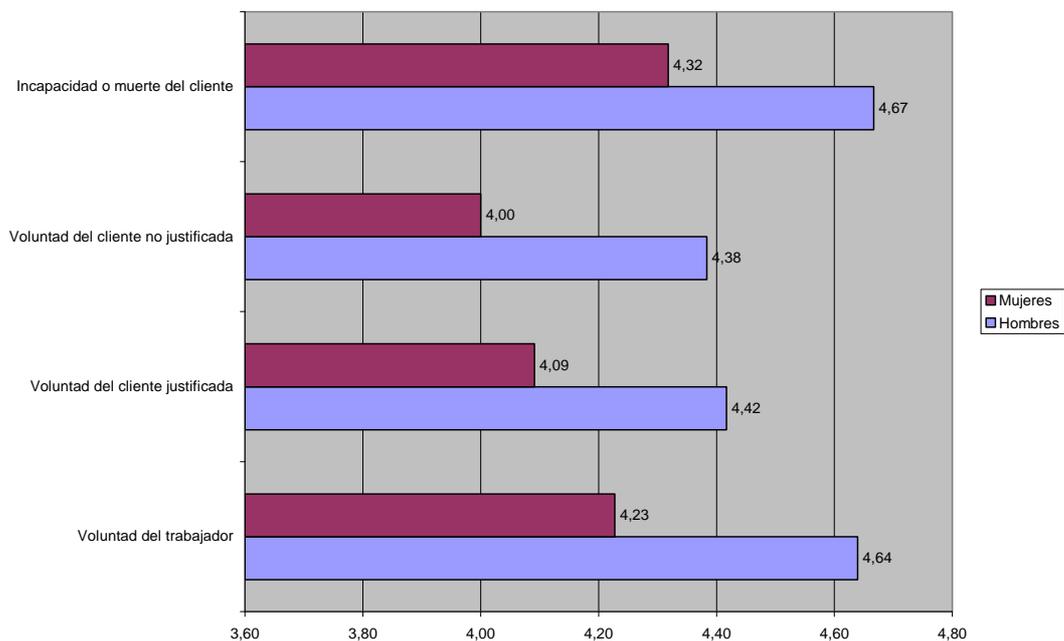


Gráfico CDP- 13
Valoración de la causa “cese de actividad” por razón de sexo



La valoración por sexo que realizan los trabajadores económicamente dependientes sobre los supuestos que dan derecho a la prestación es sensiblemente superior en los hombres que en las mujeres, siendo más altas las valoraciones que realizan de los supuestos de incapacidad o muerte del cliente o la propia voluntad del trabajador (Gráfico CDP- 14).

Gráfico CDP- 14
Valoración media de los requisitos para los trabajadores autónomos dependientes por razón de sexo



7.1.2. Distribución por edades

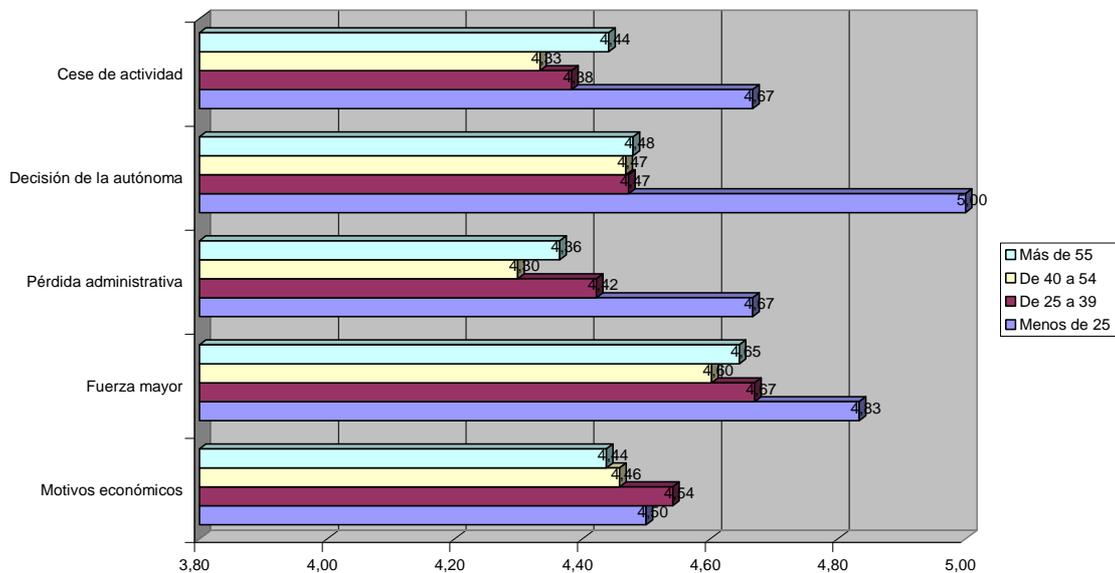
En lo relativo a las causas por las que se reconoce el derecho de la prestación, la percepción general diferenciando por grupos de edad es favorable (Tabla CDP- 1 y Gráfico CDP-15)

Se observa que los menores de 25 años son los que mayor valoración otorgan a dichas causas seguidos de los trabajadores autónomos comprendidos entre 25 y 39 años aunque las diferencias no son significativas.

Tabla CDP- 1
Valoración media de las causas que dan derecho a la prestación por edades

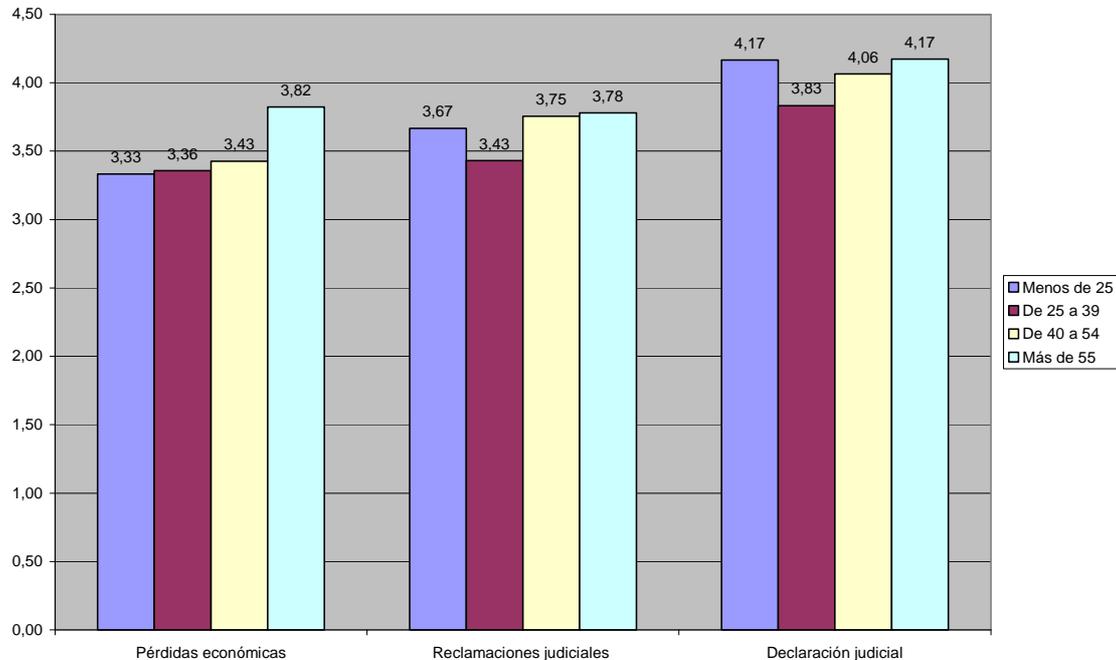
	Motivos económicos	Fuerza mayor	Pérdida administrativa	Decisión de la autónoma	Cese de actividad
Menos de 25	4,50	4,83	4,67	5,00	4,67
De 25 a 39	4,54	4,67	4,42	4,47	4,38
De 40 a 54	4,46	4,60	4,30	4,47	4,33
Más de 55	4,44	4,65	4,36	4,48	4,44

Gráfico CDP- 15
Valoración media de las causas que dan derecho a la prestación por edades



Centrándose en los requisitos económicos que deben cumplir los trabajadores autónomos no se encuentran diferencias significativas. La valoración por estratos edad es muy homogénea (Gráfico CDP- 16), siendo el primer requisito el que menos valoración media recibe, con valores comprendidos entre 3,33 y 3,82 en la escala de 1 a 5.

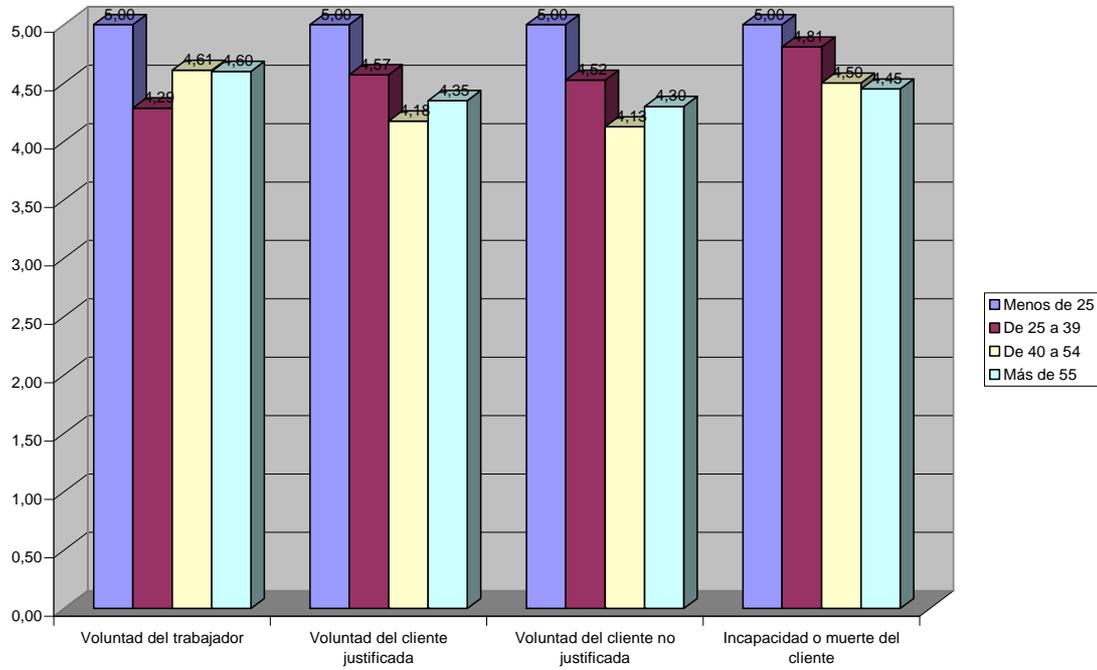
Gráfico CDP- 16
Valoración de los requisitos económicos por edades



No obstante, se destaca la homogeneidad en la valoración de los requisitos por parte de los mayores de 55 años que resultan ser los más satisfechos con los requisitos exigidos.

En cuanto a la valoración media que otorgan los trabajadores autónomos dependientes a los supuestos que han de verificarse para el reconocimiento de la prestación (Gráfico CDP- 17) se observa que son los menores de 25 los que mayor valoración conceden a cada uno de los supuestos, con variaciones poco significativas en sus valoraciones de cada uno de ellos mientras que los autónomos de mayor edad manifiestan una valoración menos favorable aunque igualmente positiva.

Gráfico CDP- 17
Valoración media de los trabajadores autónomos económicamente dependientes por edades



7.1.3. Distribución por actividades

Realizando el análisis de la valoración media otorgada por los trabajadores autónomos de las causas que dan derecho a la prestación no se manifiestan diferencias significativas.

Los datos pueden observarse en la siguiente Tabla CDP- 2:

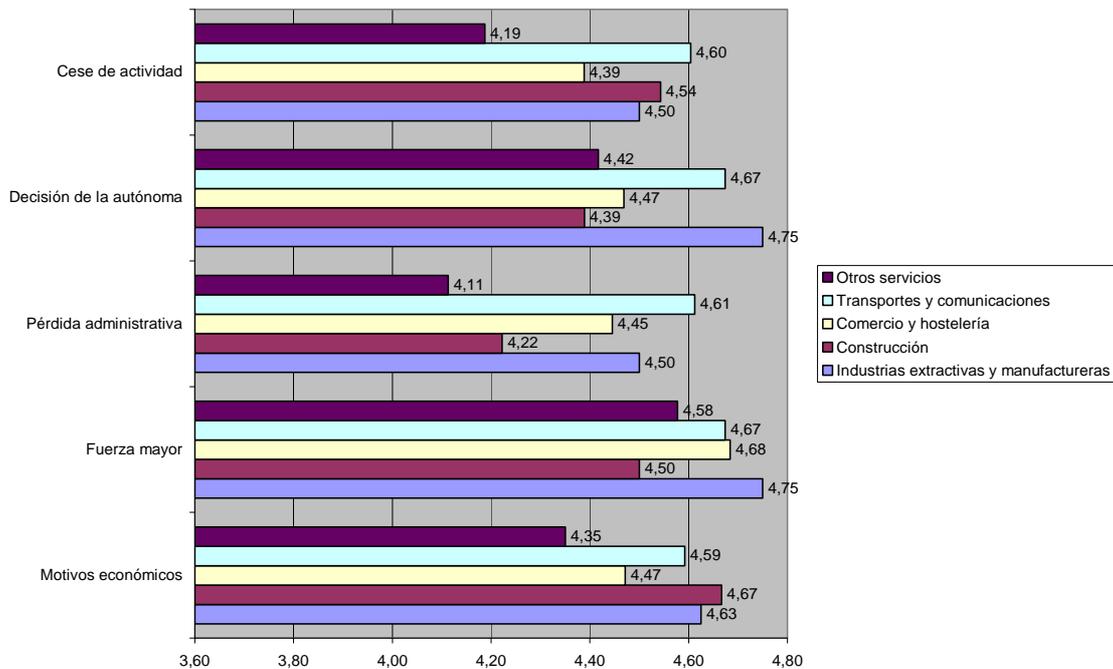
Tabla CDP- 2
Valoración media de las causas de derecho a la prestación por cese de actividad por actividades

	Motivos económicos	Fuerza mayor	Pérdida administrativa	Decisión de la autónoma	Cese de actividad
Industrias extractivas y manufactureras	4,63	4,75	4,50	4,75	4,50
Construcción	4,67	4,50	4,22	4,39	4,54
Comercio y hostelería	4,47	4,68	4,45	4,47	4,39
Transportes y comunicaciones	4,59	4,67	4,61	4,67	4,60
Otros servicios	4,35	4,58	4,11	4,42	4,19

Los resultados son ilustrados en el Gráfico CDP- 18 en el que se observan que los entrevistados que pertenecen al sector “otros servicios” otorgan valoraciones sensiblemente menos positivas en las causas económicas, por cese de actividad y por pérdida de licencia administrativa, mientras que los trabajadores autónomos pertenecientes a las ramas de actividad “Industrias

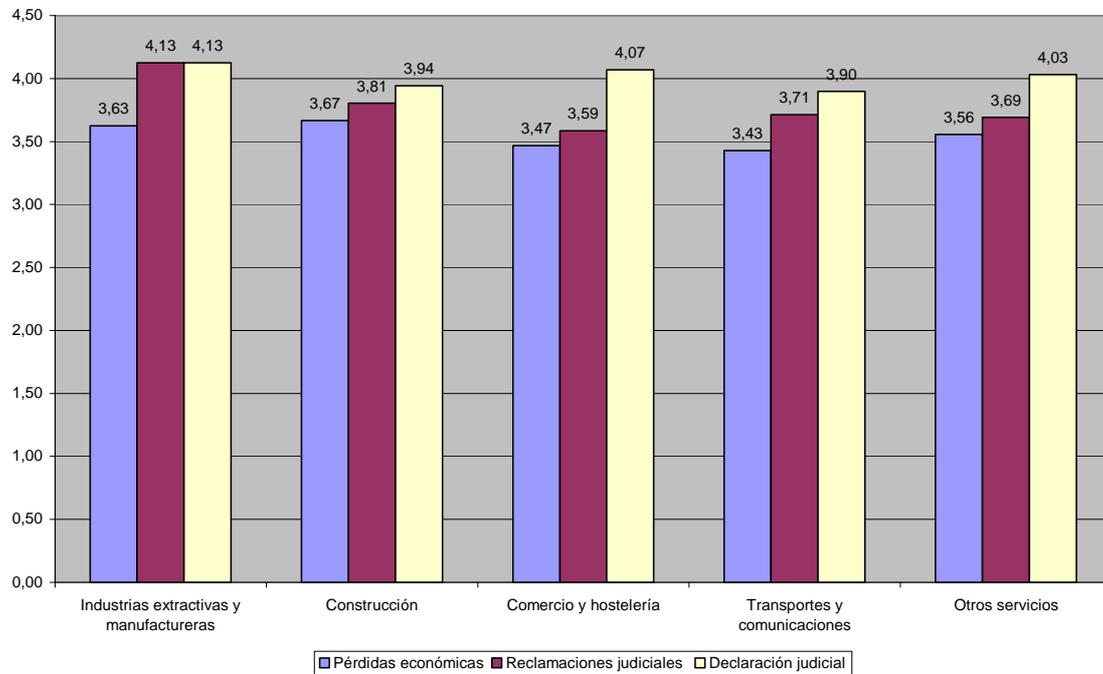
extractivas y manufactureras” valoran de manera más positiva la propia decisión de la trabajadora autónoma en condiciones de violencia de género y la fuerza mayor.

Gráfico CDP- 18
Valoración media de las causas que dan derecho a la prestación por actividades



Por lo que se refiere a los requerimientos económicos que dan derecho a la prestación se observa la homogeneidad en la contestación por sectores de actividad de modo que los requisitos económicos que han de cumplir son los que menos se ajustan a sus necesidades (Gráfico CDP- 19).

Gráfico CDP- 19
Valoración media de los requerimientos económicos por actividades

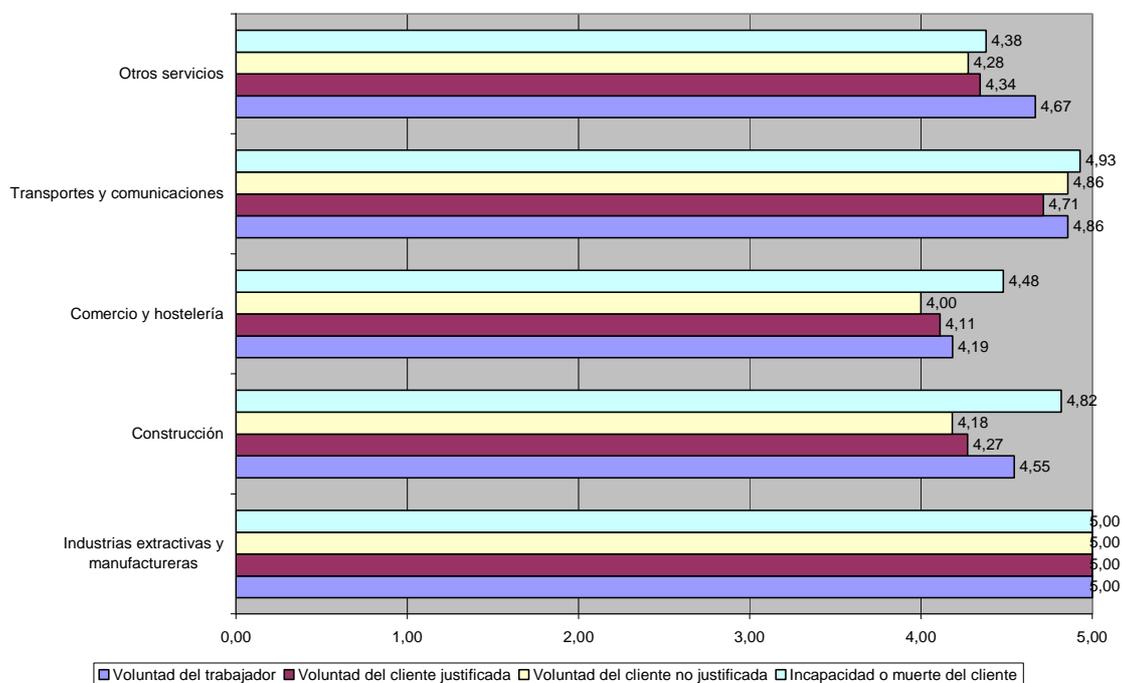


Los trabajadores económicamente dependientes pertenecientes a la industria extractiva y manufacturera valoran en mayor medida todos y cada uno de los supuestos contemplados para el reconocimiento del derecho otorgándoles la máxima valoración en la escala de 1 a 5.

Por su parte, la voluntad del propio trabajador es el requerimiento mejor valorado por los autónomos pertenecientes al resto de los sectores (Gráfico CDP- 20).

Gráfico CDP- 20

Valoración media de los trabajadores autónomos económicamente dependientes por actividades



7.1.4. Distribución por áreas geográficas

La valoración que se realiza por zonas geográficas se refleja en la Tabla CDP- 3:

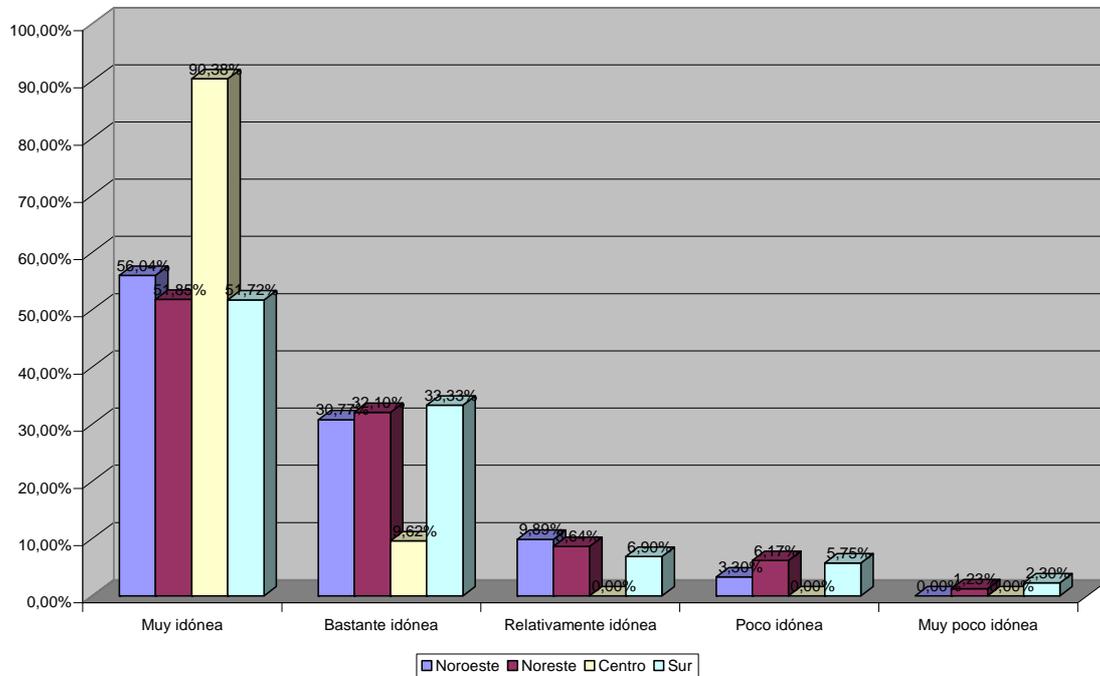
Tabla CDP- 3

Valoración media de las causas que dan derecho a la prestación por áreas geográficas

	Noroeste	Noreste	Centro	Sur
Motivos económicos	4,83	3,72	3,43	3,46
Fuerza mayor	4,54	4,27	4,90	4,26
Pérdida administrativa	4,37	4,52	4,92	4,52
Decisión de la autónoma	4,40	4,06	4,79	4,11
Cese de actividad	4,16	4,41	4,87	4,19

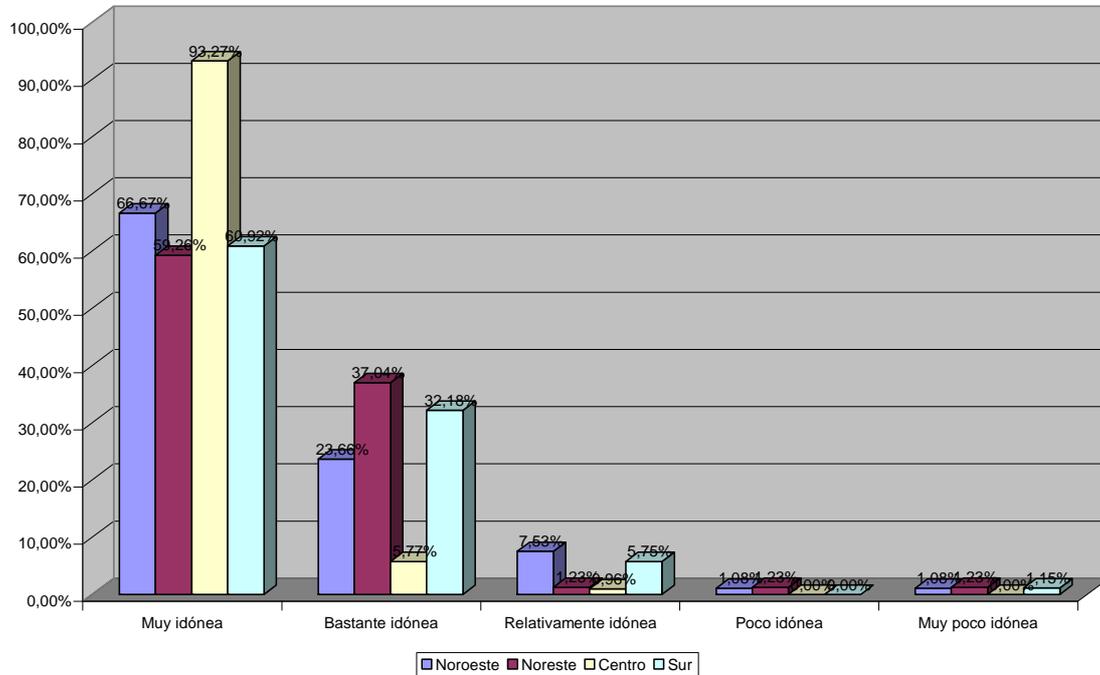
Atendiendo a cada una de las causas, se observa (Gráfico CDP- 21) que con respecto a los motivos económicos, el 90,38 por ciento de los trabajadores autónomos de las zona centro valoran como muy idóneas las causas económicas, en el resto de las zonas son valoradas muy positivamente por el 50 por ciento de los entrevistados. Se destaca que ninguno de los entrevistados de la zona centro valora negativamente dicha causa de derecho a la prestación.

Gráfico CDP- 21
Valoración de las causas económicas por áreas geográficas



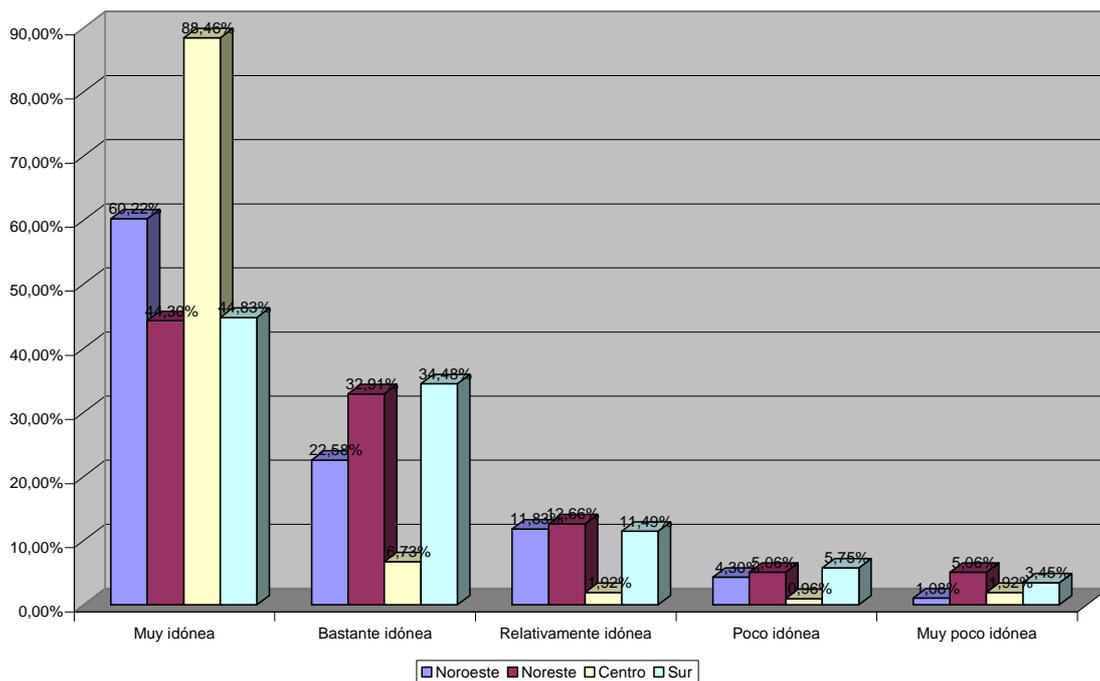
Por fuerza mayor, de nuevo es la zona centro la que valora en mayor medida la causa de la prestación. El 93,27 por ciento valora las razones de fuerza mayor como causa muy idónea, no manifestándose diferencias de valoración en el resto de las regiones que valorando positivamente lo hacen en torno al 60 por ciento de los entrevistados. En este caso, las valoraciones negativas a dicha causa son prácticamente nulas en todas las regiones.

Gráfico CDP- 22
Valoración de la causa “fuerza mayor” por áreas geográficas



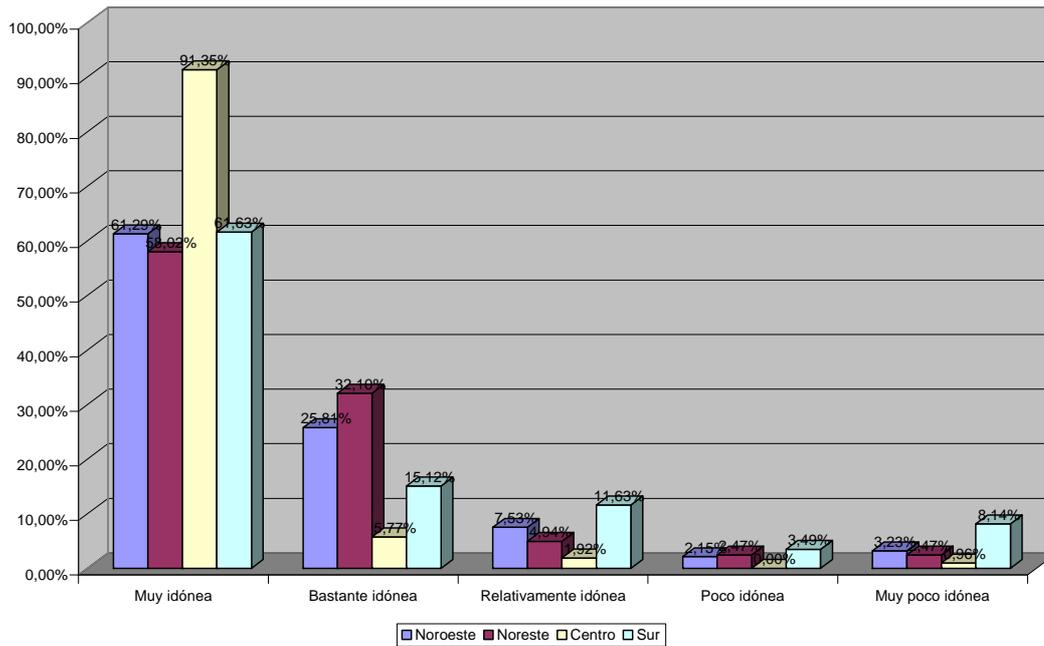
La tercera causa que da derecho a la prestación, la pérdida de licencia administrativa, es valorada como muy idónea por el 88,46 por ciento de los trabajadores de la zona centro y por un 60,22 por ciento de los trabajadores que desarrollan su trabajo en la zona noroeste. Las regiones noreste y sur manifiestan la idoneidad de la medida en torno al 45 por ciento.

Gráfico CDP- 23
Valoración de la causa “pérdida de licencia administrativa” por áreas geográficas



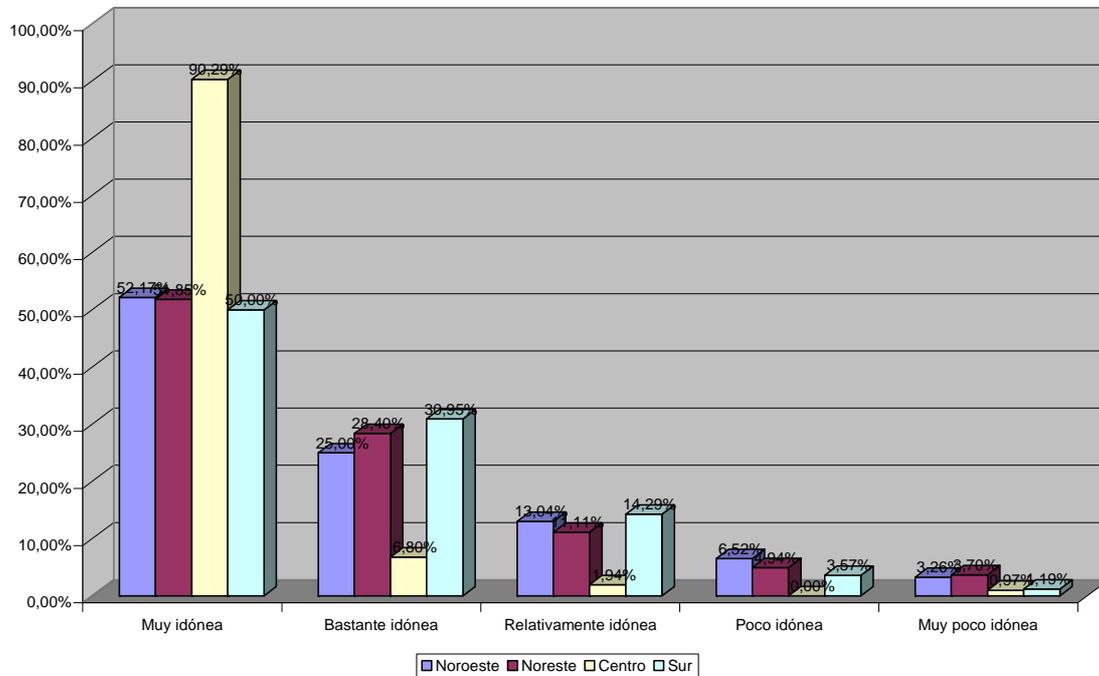
La valoración que se realiza de la decisión de la trabajadora autónoma por motivos de violencia de género es valorada como muy idónea por el 94,35 por ciento de los trabajadores autónomos de la zona centro, encontrándose el resto de las zonas con valoraciones muy positivas en torno al 60 por ciento de los entrevistados.

Gráfico CDP- 24
Valoración de la causa “decisión de la trabajadora autónoma” por áreas geográficas



El cese de actividad es valorado muy positivamente por el 90,29 por ciento de los trabajadores de la zona centro.

Gráfico CDP- 25
Valoración de la causa “cese de actividad” por áreas geográficas

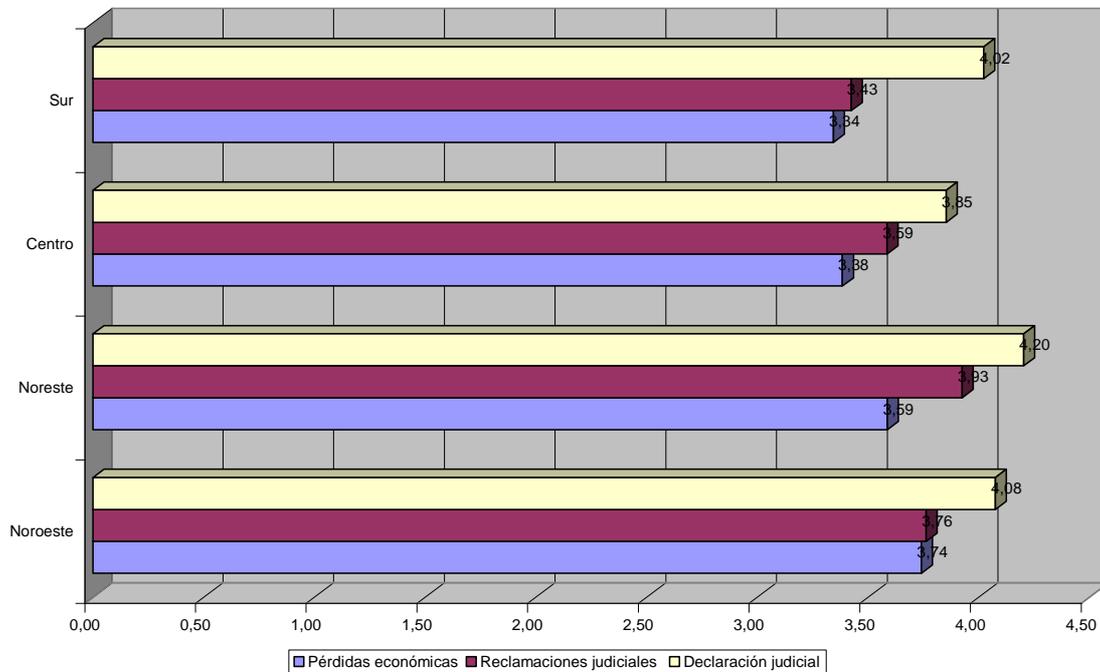


Con todo se confirma, una valoración muy positiva de las causas que dan derecho a la prestación, destacando a la zona centro como la que valora en mayor medida todas y cada una de ellas.

Con respecto a los requisitos económicos que deben cumplirse para que motiven el derecho a la prestación, el Gráfico CDP- 26 manifiesta que no hay variaciones significativas en la valoración de los mismos.

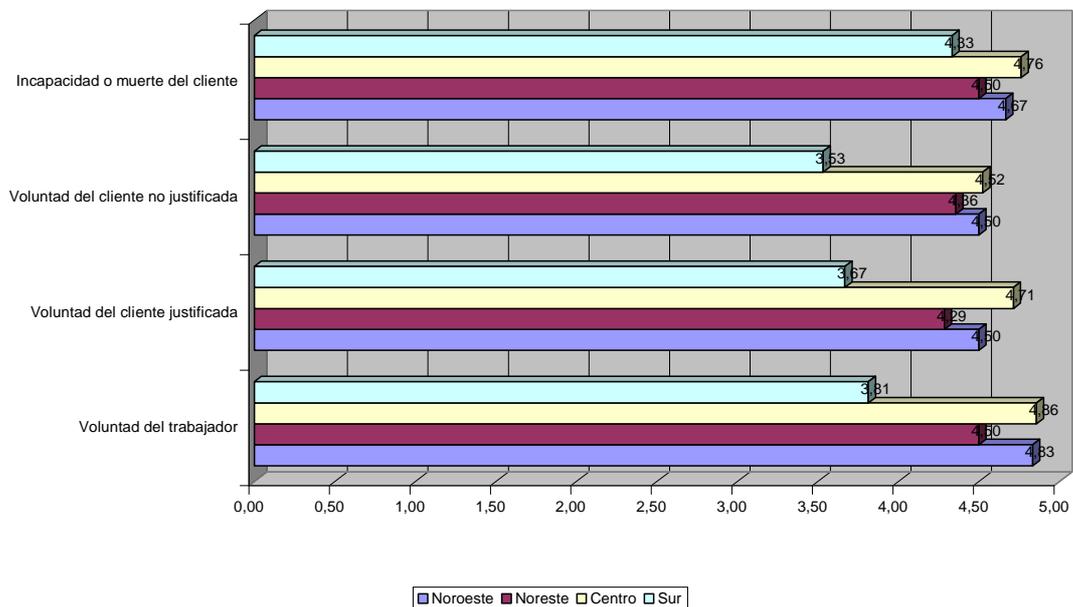
En todas las zonas geográficas analizadas la valoración sigue un patrón homogéneo siendo los requisitos judiciales los que son valorados más positivamente.

Gráfico CDP- 26
 Valoración media de los requisitos económicos por áreas geográficas



Para el caso de los supuestos que se exigen a los trabajadores autónomos dependientes para el reconocimiento del derecho a la prestación, las valoraciones por regiones son muy homogéneas siendo sensiblemente inferiores en la zona sur.

Gráfico CDP- 27
 Valoración media de los trabajadores autónomos económicamente dependientes por áreas geográficas



7.2. Valoración de las prestaciones

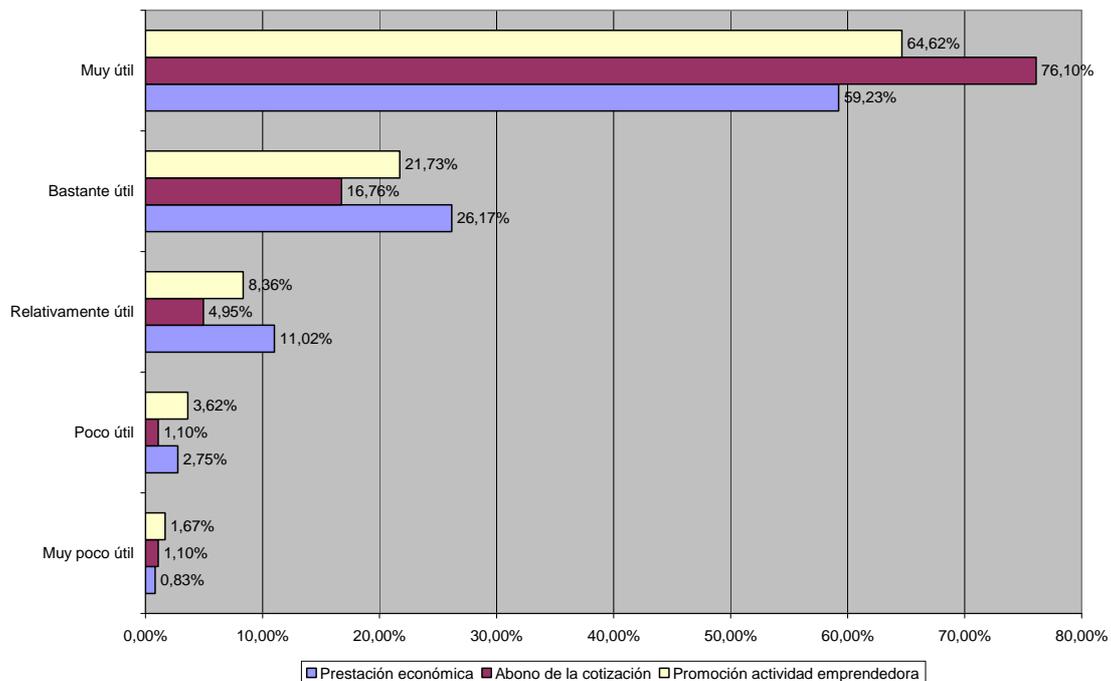
Con relación a la acción protectora, el sistema de protección por cese de actividad comprende las prestaciones siguientes:

- d) La prestación económica por cese total, temporal o definitivo, de la actividad.
- e) El abono de la cotización de Seguridad Social del autónomo, por contingencias comunes, al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. A tales efectos, la entidad gestora se hará cargo del pago de la cuota que corresponda, en cada momento, a la base reguladora del beneficiario, que no podrá ser inferior a la base mínima de cotización.
- f) Las medidas de promoción de la actividad emprendedora

El derecho al disfrute de la correspondiente prestación económica será a partir del primer día del segundo mes siguiente al que se produjo el cese de actividad.

Como se aprecia en el Gráfico VP- 1, los trabajadores autónomos valoran de forma muy positiva las tres formas de prestación contempladas, particularmente el apartado b) abono de la cotización de la Seguridad Social del autónomo al RETA. Es destacable la valoración realizada de las medidas de promoción de la actividad emprendedora que han sido acogidas de forma muy positiva (se consideran bastante o muy útiles por parte de más del 86% de los encuestados).

Gráfico VP- 1
Valoración de la utilidad de las prestaciones

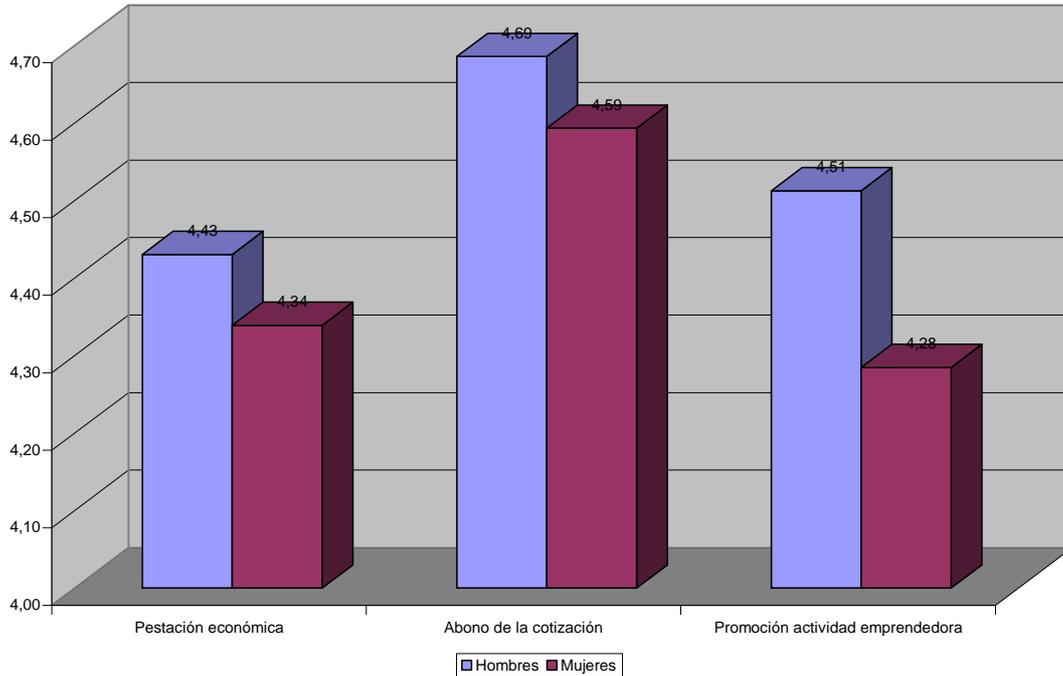


Se procede a realizar el análisis atendiendo a las variables: sexo, edad, actividad y zona geográfica.

7.2.1. Distribución por sexos

La valoración de las mujeres de las prestaciones con base en el sistema de protección del cese de actividad es sensiblemente inferior que la valoración de los hombres.

Gráfico VP- 2
Valoración media de la utilidad de las prestaciones por razón de sexo



Diferenciando cada una de las prestaciones se observa que con respecto a la prestación económica (Gráfico VP- 3) el 86,42 por ciento de los hombres valora la prestación económica favorablemente (útil o muy útil) frente al 83,05 por ciento de las mujeres. El abono de las cuotas de la seguridad social (Gráfico VP- 4) es valorado como una prestación favorable por la práctica totalidad de los trabajadores autónomos de ambos sexos, (93,03 por ciento de hombres y 92,37 por ciento de mujeres). Por su parte, las medidas de promoción emprendedora (Gráfico VP- 5), son valoradas muy positivamente por ambos sexos (87,55 por ciento de los hombres y 83,62 por ciento de las mujeres).

En todos los casos la valoración de las mujeres es sensiblemente inferior.

Gráfico VP- 3
 Valoración de la utilidad de la prestación económica por razón de sexo

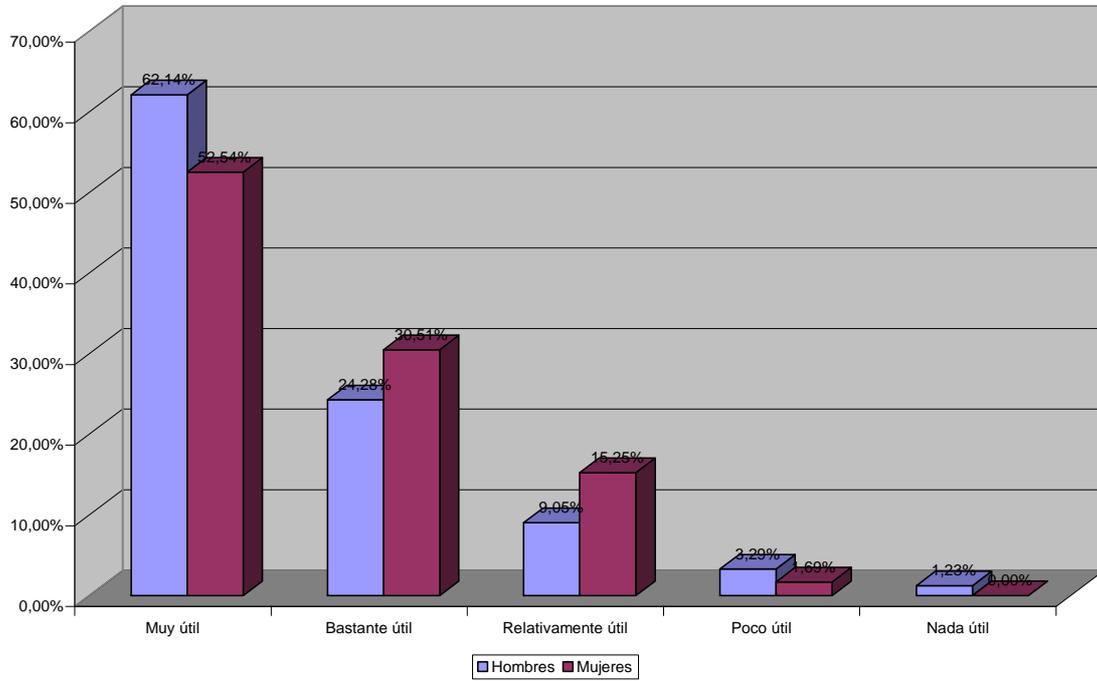


Gráfico VP- 4
 Valoración de la utilidad del abono de cotizaciones por razón de sexo

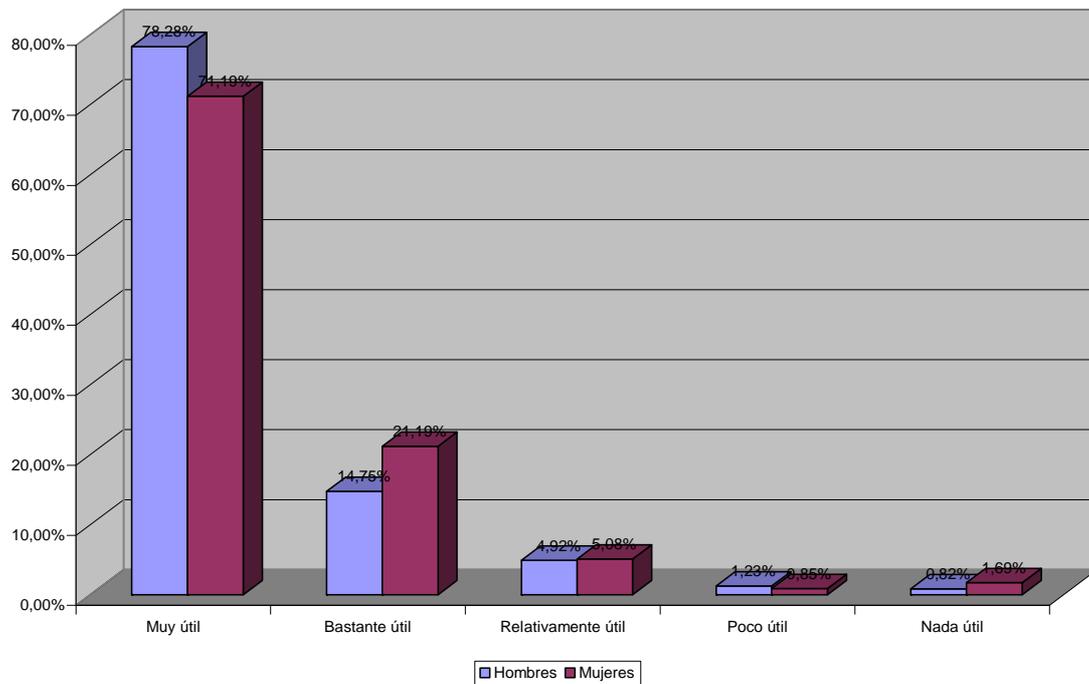
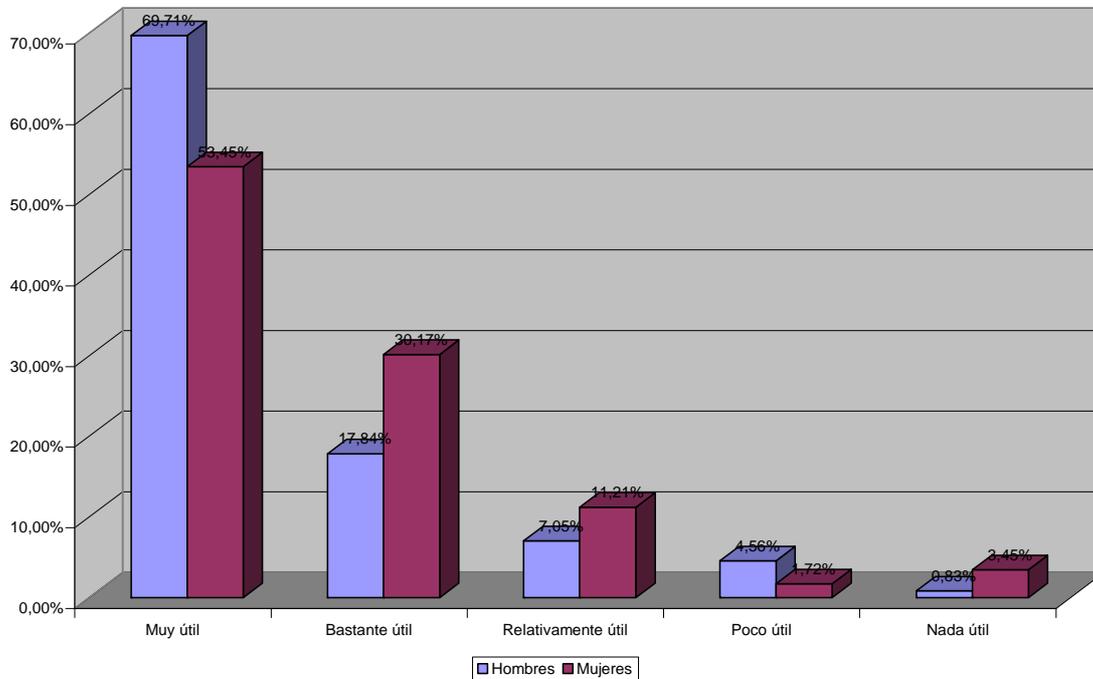


Gráfico VP- 5

Valoración de la utilidad de las medidas de promoción emprendedora por razón de sexo



7.2.2. Distribución por edades

La valoración de las prestaciones teniendo en cuenta el estrato de edad no presenta variaciones significativas. Se destaca la muy buena valoración por parte de la totalidad de los jóvenes menores de 25 años.

Tabla VP- 1
Valoración media de la utilidad de las prestaciones por edades

	Prestaciones económicas	Abono de las cotizaciones	Promoción actividad emprendedora
Menos de 25	4,33	4,67	5,00
De 25 a 39	4,45	4,67	4,42
De 40 a 54	4,43	4,62	4,42
Más de 55	4,31	4,71	4,46

Analizando de forma detallada cada una de las prestaciones, se observa que las prestaciones económicas son valoradas en mayor medida por los estratos de edad comprendidos entre 25 y 51 años, manifestándolo así el aproximadamente el 87 por ciento de los encuestados (Gráfico VP- 6)

Con respecto al abono de las cotizaciones se destaca que son valoradas positivamente por la totalidad de los jóvenes menores de 25 años y que el estrato de edad comprendido entre 40 y 54 años son los que valoran menos positivamente dicha prestación, tan sólo el 53,90 por ciento de

los encuestados frente a más del 90 por ciento del los otros dos estratos de edad analizados (Gráfico (VP- 7)).

Las medidas de promoción económicas son valoradas muy positivamente por el 100 por cien de los entrevistados menores de 25 años alcanzando valores próximos al 85 por ciento en las edades comprendidas entre 25 y 54 años. Los mayores 55 años valoran positivamente la medida en un 89,25 por ciento (Gráfico VP- 8).

Gráfico VP- 6
Valoración de la utilidad de la prestación económica por edades

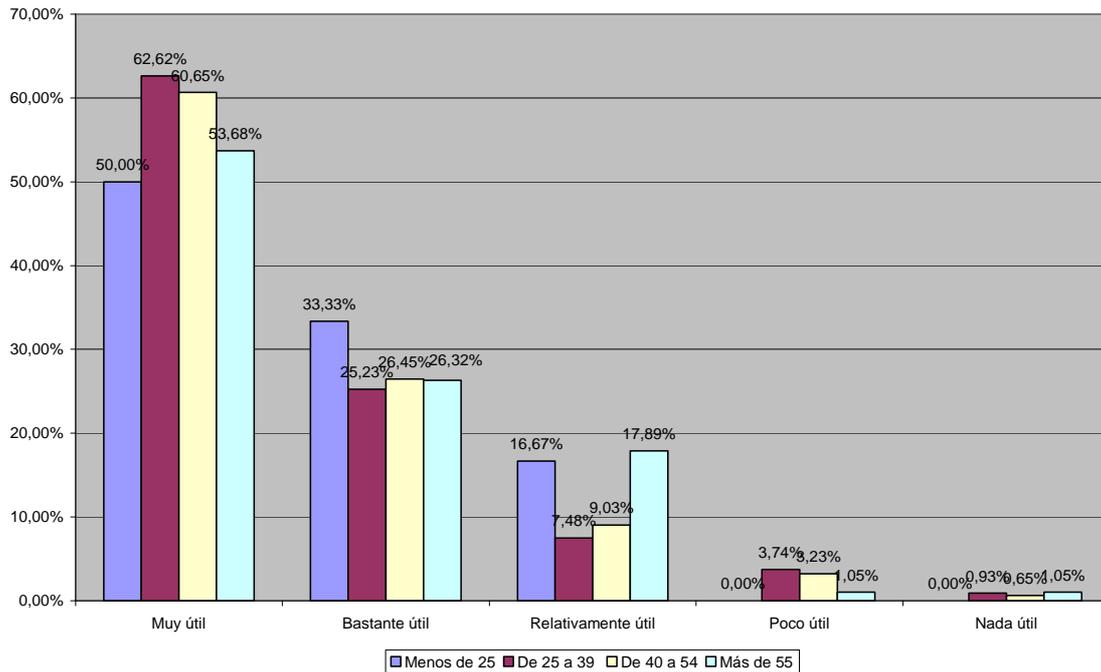


Gráfico VP- 7
 Valoración de la utilidad del abono de cotizaciones por edades

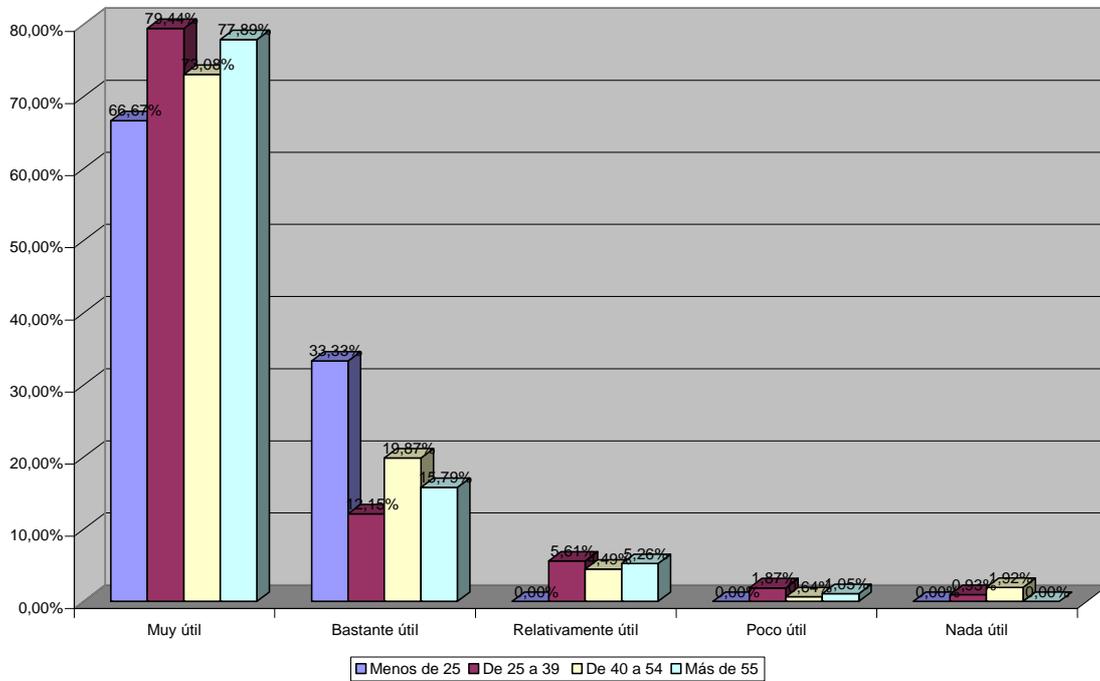
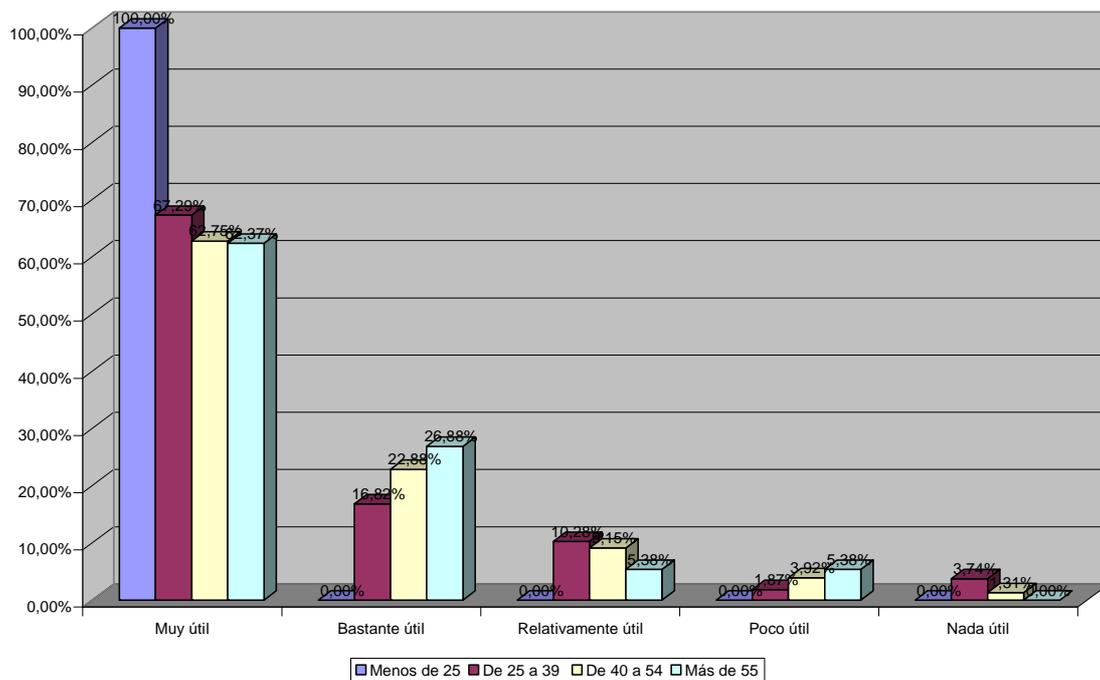


Gráfico VP- 8
 Valoración de la utilidad de las medidas de promoción emprendedora por edades



7.2.3. Distribución por actividades

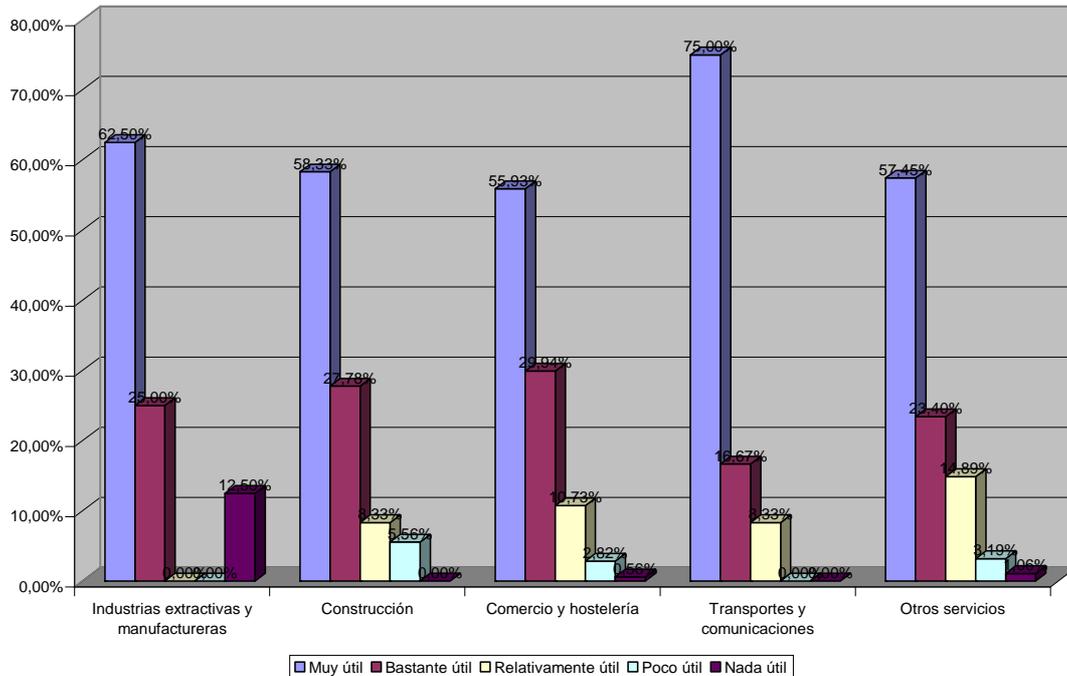
Con respecto a la valoración de las prestaciones analizándose por sector de actividad no se observan diferencias significativas.

Tabla VP- 2
Valoración media de la utilidad de las prestaciones por actividades

	Prestaciones económicas	Abono de las cotizaciones	Promoción actividad emprendedora
Industrias extractivas y manufactureras	4,25	4,63	4,13
Construcción	4,39	4,61	4,26
Comercio y hostelería	4,38	4,69	4,42
Transportes y comunicaciones	4,67	4,79	4,65
Otros servicios	4,33	4,54	4,47

Si analizamos la valoración de cada una de las prestaciones se observa (Gráfico VP-9) que el 75 por ciento de los trabajadores del sector transportes y comunicaciones valoran como muy útil las prestaciones económicas. Se destaca la poca utilidad que manifiestan los trabajadores autónomos del sector industrial con respecto a las prestaciones económicas, un 12,50 por ciento.

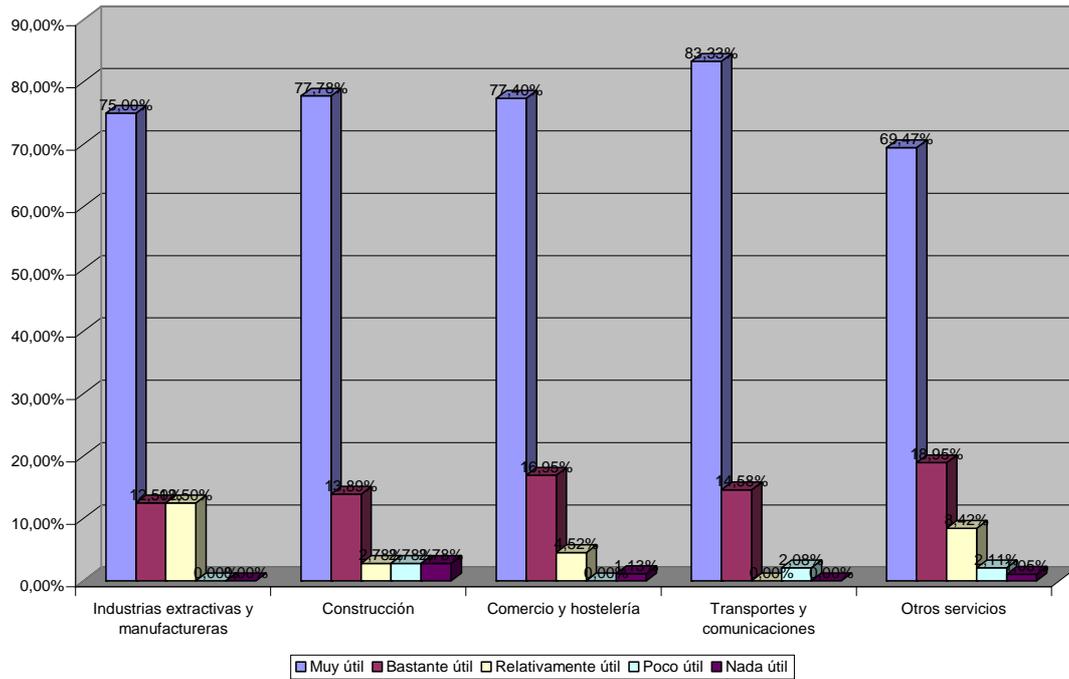
Gráfico VP- 9
Valoración de la utilidad de la prestación económica por actividades



El abono de las cotizaciones sociales (Gráfico VP- 10) es valorada como muy útil por el 83,33 por ciento de los trabajadores del sector del transporte y las comunicaciones. Teniendo en cuenta las valoraciones positivas (Muy útil y bastante útil) los porcentajes de valoración

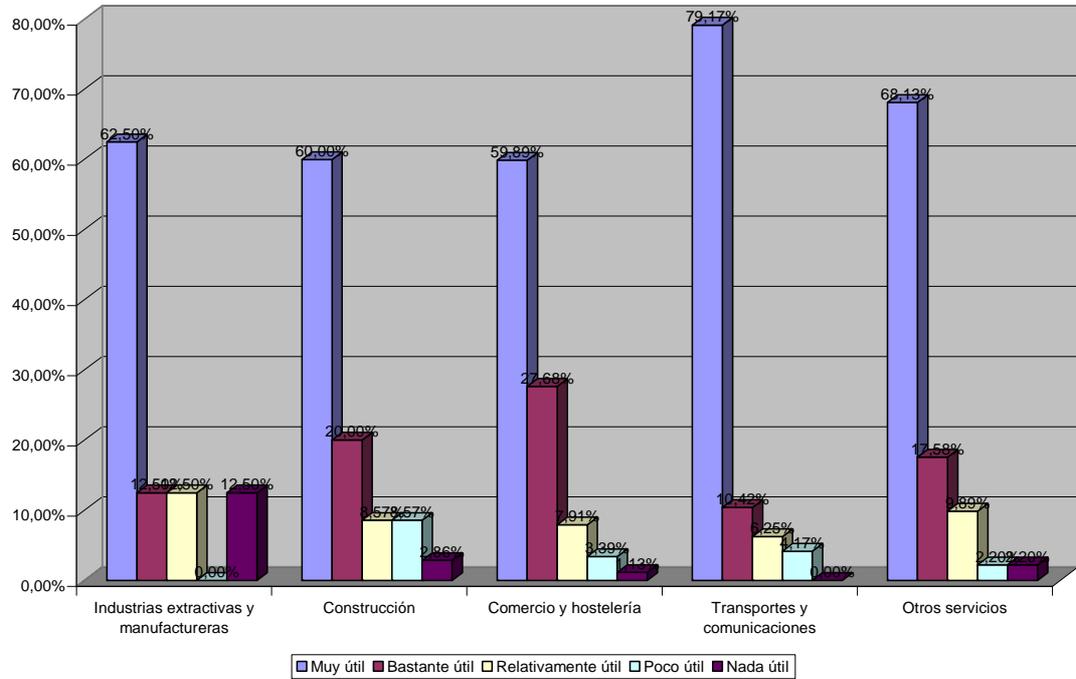
ascienden en este caso al 97,92 por ciento alcanzado porcentajes más reducidos en el resto de los sectores: 94,35 por ciento del sector comercio y hostelería, 91,67 por ciento del sector de la construcción y valores entorno al 88 por ciento en los otros servicios y en el sector industrial.

Gráfico VP- 10
Valoración de la utilidad del abono de cotizaciones por actividades



Las medidas de promoción emprendedora (Gráfico VP- 11) son valoradas positivamente (Muy útiles y bastante útiles por el 89,58 por ciento de los trabajadores del sector de transporte y comunicaciones. Los trabajadores que en menor proporción valoran las medidas de promoción emprendedora son los trabajadores del sector industrial que lo hacen en un 75 por ciento.

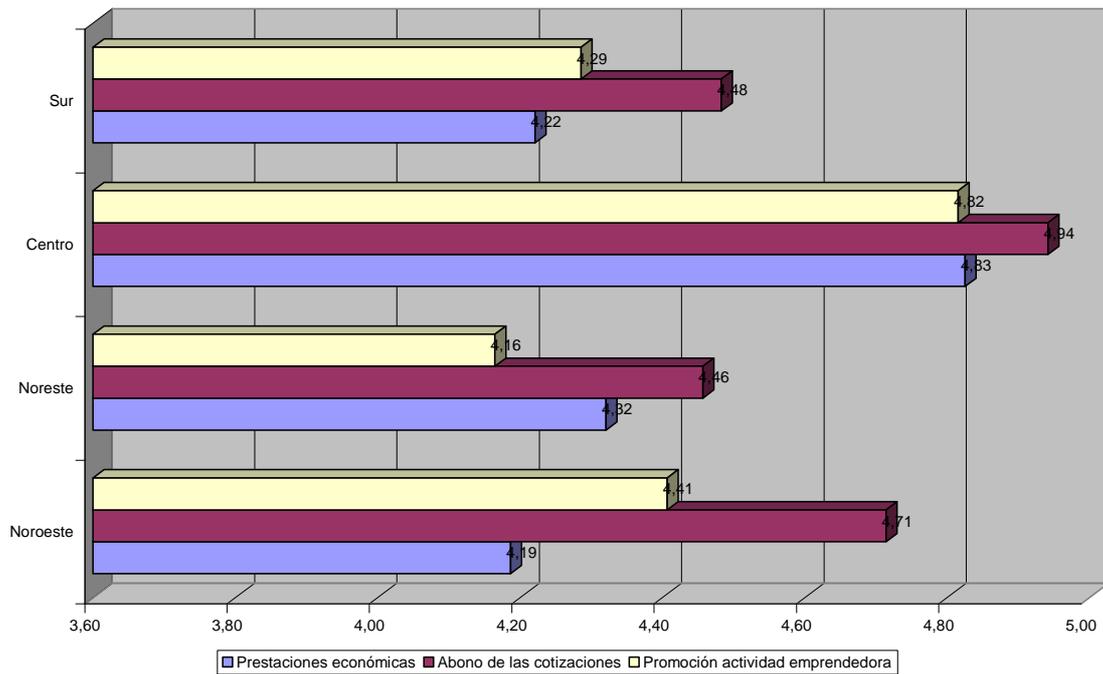
Gráfico VP- 11
 Valoración de la utilidad de las medidas de promoción emprendedora por actividades



7.2.4. Distribución por áreas geográficas

Por distribución geográfica, el cuadro manifiesta homogeneidad en cuanto a la valoración de las prestaciones destacándose la mayor valoración en la región centro en las tres prestaciones analizadas.

Gráfico VP- 12
Valoración media de la utilidad de las prestaciones por áreas geográficas



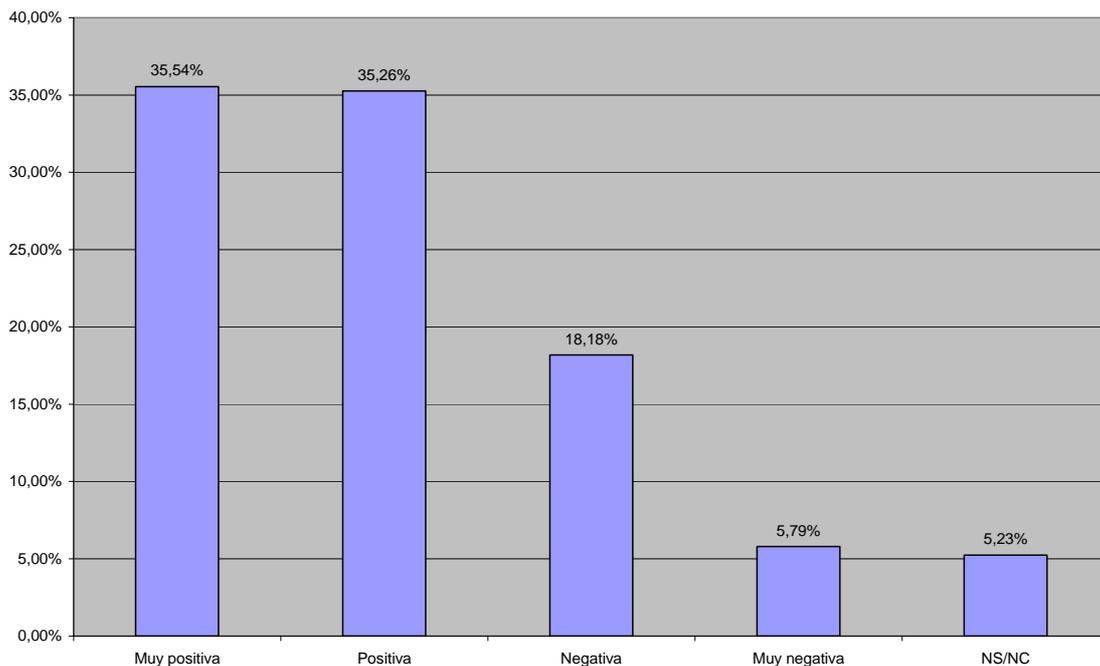
7.3. Periodo de protección, cuantía y cotización

Con relación a la duración de la protección por cese de actividad la percepción general puede considerarse positiva si bien hay que destacar que cerca de un 24% de los autónomos ve con recelos la propuesta por considerarla insuficiente, no pronunciándose además más de un 5% de los encuestados (Gráfico 5). Como se sabe, según el informe de expertos la duración de la protección estará en función de los períodos de cotización efectuados dentro de los treinta y seis meses anteriores a la situación legal de cese de actividad de los que, al menos, doce meses deben ser continuados e inmediatamente anteriores a dicha situación de cese con arreglo a la siguiente escala:

Período de cotización (meses)	Período de la protección (meses)
- De doce a diecisiete.....	2
- De dieciocho a veintitrés.....	3
- De veinticuatro a veintinueve.....	4
- De treinta a treinta y cinco.....	5
- Treinta y seis o más.....	6

Por su parte, el trabajador autónomo al que se le hubiere reconocido y hubiere disfrutado el derecho a la prestación económica por cese de actividad podrá volver a solicitar un nuevo reconocimiento, siempre que concurren los requisitos legales y hubieren transcurrido veinticuatro meses desde la extinción del derecho anterior.

Gráfico PPCC- 1
Valoración del periodo de protección

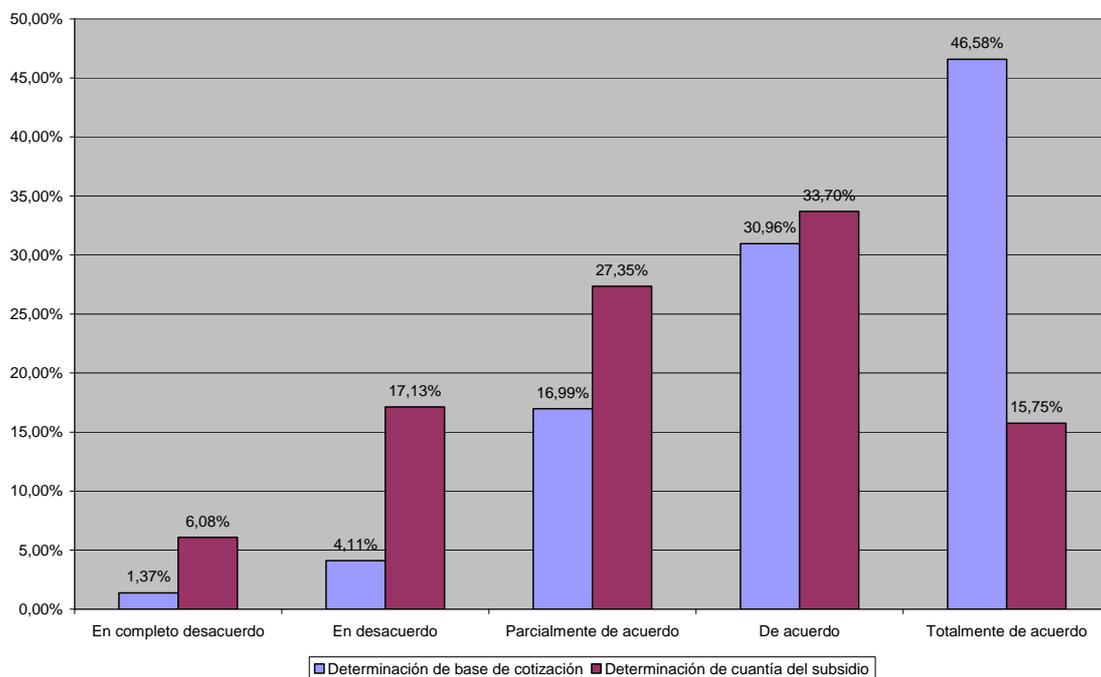


Por lo que se refiere a la cuantía de la prestación económica por cese de actividad se manifiesta una percepción claramente diferente con relación a la determinación de la base reguladora y a la determinación de la cuantía del subsidio (Gráfico 6).

La base reguladora de la prestación económica por cese de actividad será el promedio de las bases por las que se hubiere cotizado durante los doce meses continuados e inmediatamente anteriores a la situación legal de cese. Solamente se muestran en desacuerdo con esta propuesta de determinación de la base reguladora el 4,11% de los trabajadores autónomos, frente a un 46,58% que manifiestan su total acuerdo.

Sin embargo, con respecto a la cuantía del subsidio que, durante todo su período de disfrute, se determinará aplicando a la base reguladora el 70 por ciento (sobre la base mínima del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de 833,40 euros mensuales para el año 2009, la prestación alcanzaría los 583,38 euros al mes) los resultados son bien distintos ya que un 6,08% de los trabajadores autónomos están en completo desacuerdo, por encima del 17% en desacuerdo frente a un 15,75% que están totalmente de acuerdo. Sin duda consideran en términos generales el porcentaje aplicado insuficiente para sus expectativas

Gráfico PPCC- 2
Valoración de la cuantía de la prestación

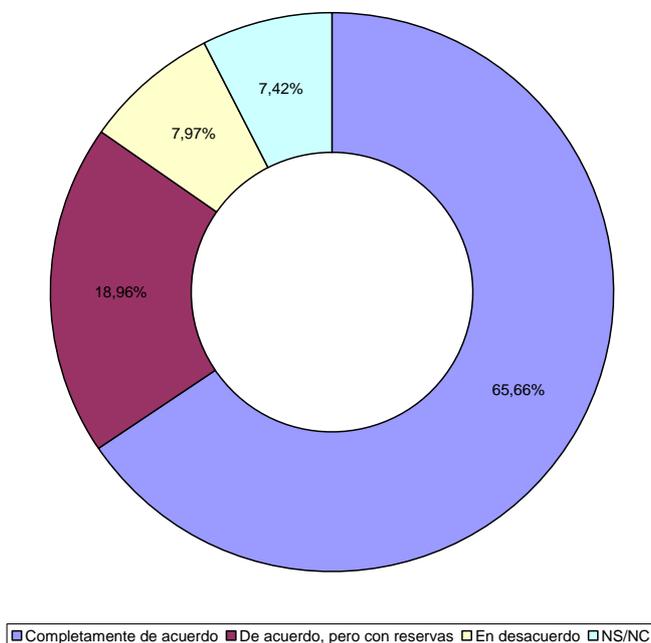


Por lo que se refiere a la financiación, base y tipo de cotización la propuesta establece que la protección por cese de actividad se financiará con cargo a las aportaciones de los trabajadores autónomos y que la base de cotización por cese de actividad se corresponderá con la base de cotización del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que hubiere elegido.

Por su parte, el tipo de cotización aplicable a la protección por cese de actividad, que podrá ser modificado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, será el 3,15 por 100 de la base de cotización. Sobre una base mínima de 833,40 euros mensuales para el año 2009, la cotización sería de 26,25 euros mes.

Casi el 85% de los encuestados muestran su acuerdo con la propuesta de tipo referida (Gráfico 7).

Gráfico PPCC- 3
Valoración del tipo de cotización



En cuanto a la gestión, las funciones y servicios derivados de la protección por cese de actividad, incluidas las declaraciones de reconocimiento, suspensión, extinción y reanudación, serán gestionados por la Entidad gestora o por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

La Secretaría de Estado de Seguridad Social, ejercerá las funciones de supervisión y control de la protección de cese por actividad.

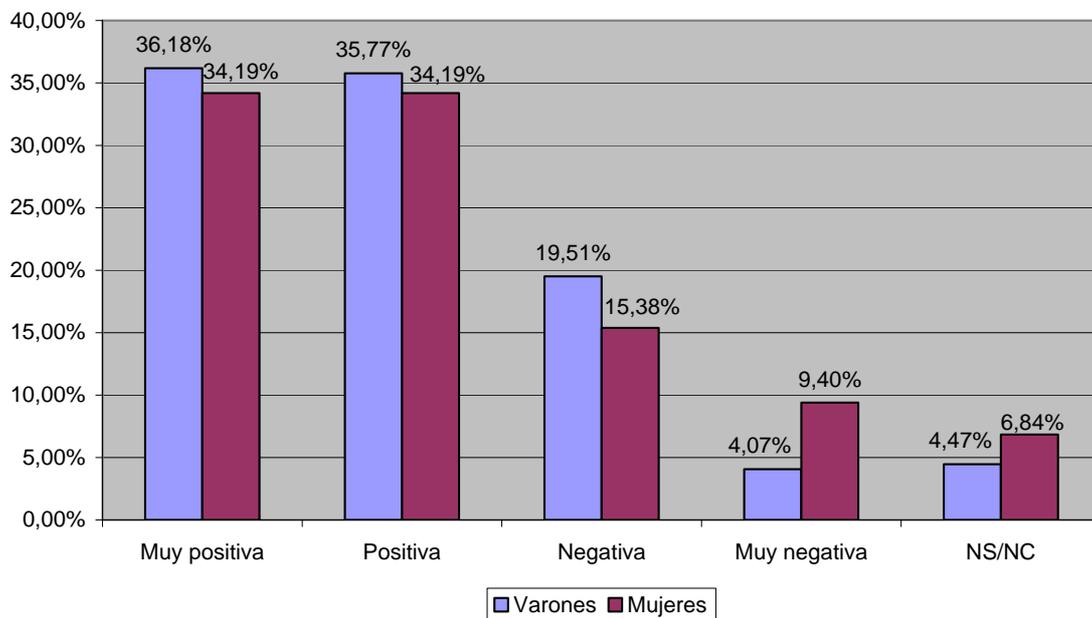
Esto se entiende positivamente por parte del colectivo analizado.

7.3.1. Distribución por sexos

En lo relativo a la duración de la protección por cese de actividad, la percepción general diferenciando por cuestión de género es favorable, y así lo manifiestan el 71,95% de los autónomos varones encuestados, y el 68,38% de las mujeres autónomas encuestadas. No obstante, el 23,58% de los autónomos varones, y el 24,79% de las mujeres autónomas, no lo

valoran positivamente por considerar la medida insuficiente. No manifiestan su opinión al respecto el 4,47% de los autónomos varones, y el 6,84% de las mujeres autónomas (Gráfico PPCC - 4). Por tanto, los autónomos varones tienen una percepción más positiva de la duración de la protección por cese de actividad que las mujeres autónomas, quienes tienen en mayor medida que los varones, una percepción muy negativa de la misma.

Gráfico PPCC- 4
Valoración del periodo de protección por razón de sexo

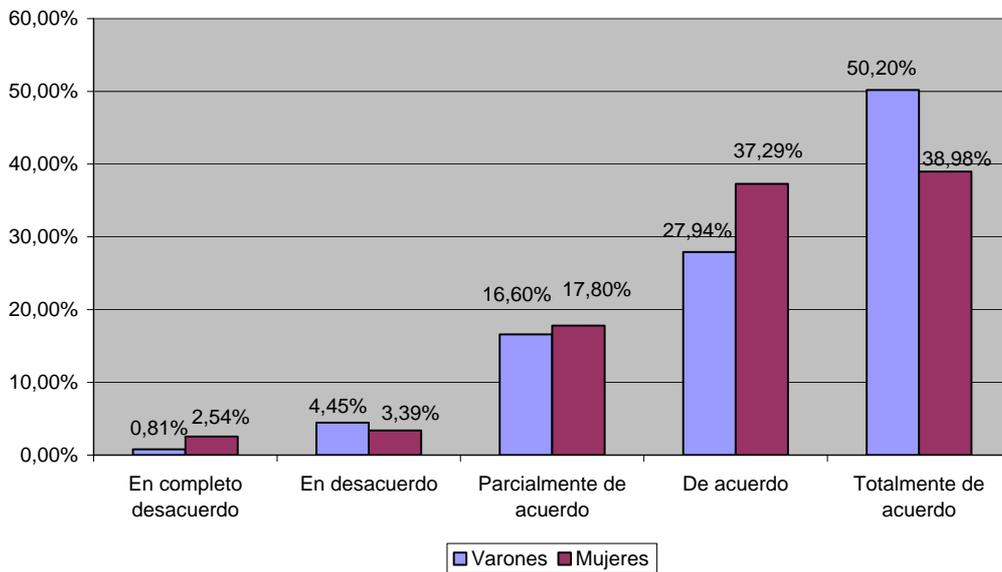


En cuanto a la cuantía de la prestación económica por cese de actividad se diferencia por una parte la valoración de la determinación de la base reguladora, y por otra, la valoración de la cuantía del subsidio, manifestando los autónomos diferencias en la percepción de ambas.

Por lo que se refiere a la determinación de la base reguladora, el 5,26% de los trabajadores autónomos varones manifiestan su desacuerdo con la propuesta, mientras que el porcentaje de mujeres autónomas que muestran también su desacuerdo es ligeramente superior, y se sitúa en el 5,93%. No obstante, no existen diferencias significativas entre ambos. Si embargo, donde existen las mayores diferencias por razón de género es en el grupo de autónomos que se muestran totalmente de acuerdo con la propuesta, dado que en el caso de los autónomos varones el porcentaje es del 50,20%, mientras que el mismo porcentaje para las mujeres autónomas se reduce al 38,98% (Gráfico PPCC - 5).

Gráfico PPCC- 5

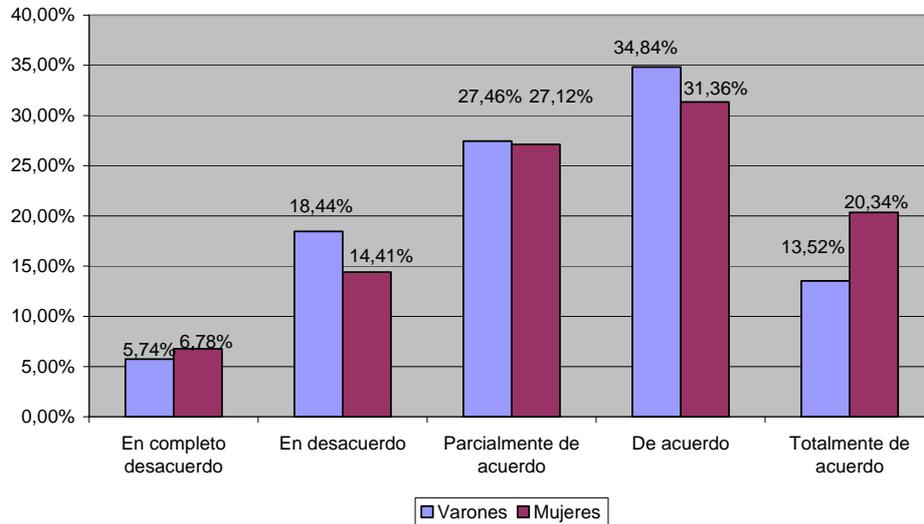
Valoración de la cuantía de la prestación: determinación de la base de cotización por razón de sexo



En relación a la cuantía del subsidio, esta propuesta no cuenta con la misma acogida favorable que la anterior por parte de los autónomos encuestados. Así, el 5,74% de los autónomos varones, y el 6,78% de las mujeres autónomas, se muestran en completo desacuerdo, estando en desacuerdo el 18,44% de los autónomos varones, y el 14,41% de las mujeres autónomas. Por lo que, el porcentaje total de autónomos varones que están en desacuerdo con esta propuesta (24,18%) es ligeramente superior al presentado por las mujeres autónomas (21,19%). Sólo el 13,52% de los autónomos varones están totalmente de acuerdo con la propuesta, elevándose dicho porcentaje al 20,34% en el caso de las mujeres autónomas (Gráfico PPCC - 6). Por tanto, para ambos grupos, en términos generales, el porcentaje aplicado es insuficiente para sus expectativas.

Gráfico PPCC- 6

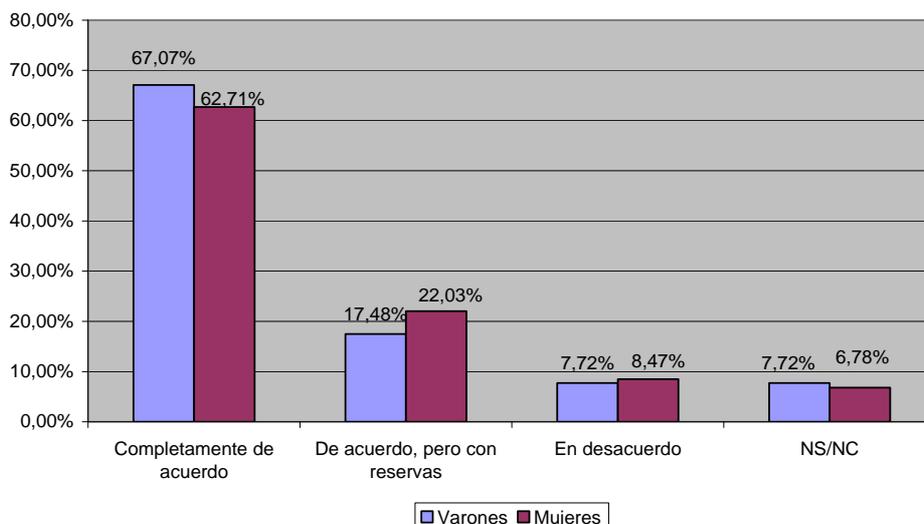
Valoración de la cuantía de la prestación: determinación de la cuantía del subsidio por razón de sexo



En lo relativo al tipo de cotización aplicable a la protección por cese de actividad, el 84,55% de los autónomos varones, y el 84,75% de las mujeres autónomas, se muestran de acuerdo con el tipo propuesto (Gráfico PPCC - 7), no existiendo, por tanto, diferencias significativas al respecto por cuestión de género. No obstante, el porcentaje de autónomos varones que manifiestan estar completamente de acuerdo con el tipo propuesto el del 67,07%, ligeramente superior al manifestado por las mujeres autónomas que se sitúa en el 62,71%.

Gráfico PPCC- 7

Valoración del tipo de cotización por razón de sexo



7.3.2. Distribución por edades

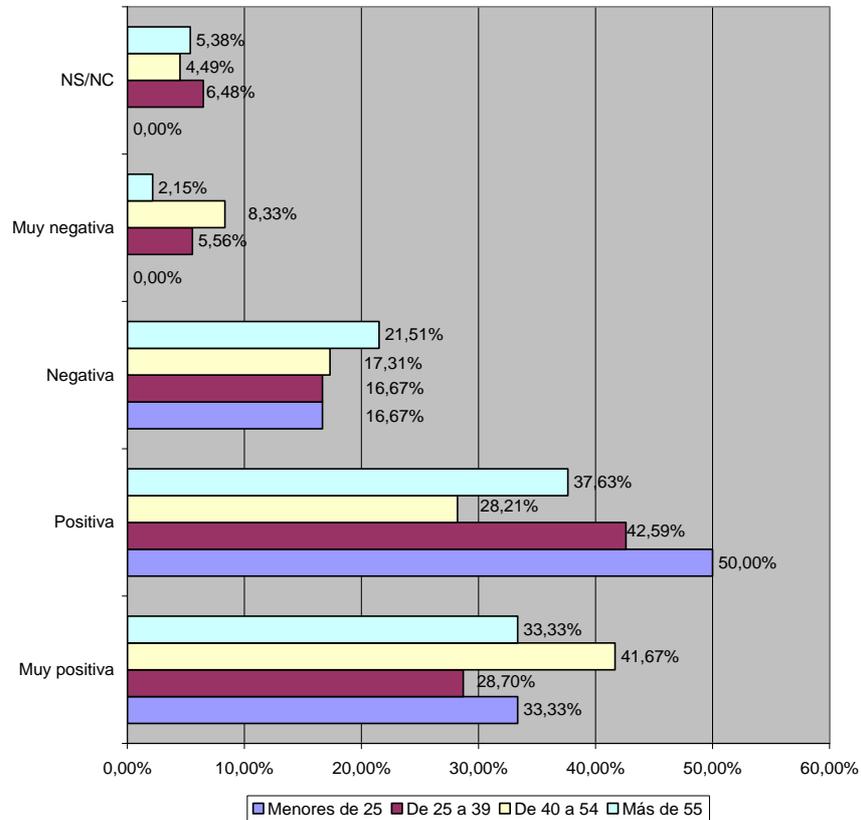
En lo relativo a la duración de la protección por cese de actividad, la percepción general diferenciando por grupos de edad es favorable, y así lo manifiestan el 83,33% de los autónomos menores de 25 años, el 71,30% de los autónomos con edades comprendidas entre los 25 y los 39 años, el 69,87% de los autónomos entre 40 y 54 años, y el 70,97% de los autónomos con más de 55 años. No obstante, el 16,67% de los autónomos menores de 25 años, el 22,22% de los autónomos con edades comprendidas entre los 25 y los 39 años, el 25,64% de los autónomos entre 40 y 54 años, y el 23,66% de los autónomos con más de 55 años, no lo valoran positivamente por considerar la medida insuficiente. No manifiestan su opinión al respecto el 6,48% de los autónomos con edades comprendidas entre los 25 y los 39 años, el 4,49% de los autónomos entre 40 y 54 años, y el 5,38% de los autónomos con más de 55 años (Gráfico PPCC - 8).

Tabla PPCC- 1
Valoración del periodo de protección por edades

Valoración	Menores de 25	De 25 y 39	De 40 a 54	Más de 55
Positiva	83,33%	71,30%	69,87%	70,97%
Negativa	16,67%	22,22%	25,64%	23,66%
<i>NS/NC</i>	0,00%	6,48%	4,49%	5,38%

Por tanto, son los autónomos de menor edad los que tienen una percepción más positiva de la duración de la protección por cese de actividad, existiendo una diferencia significativa entre los restantes grupos de edad. Entre estos últimos, son los autónomos con edades comprendidas entre los 40 y los 54 años los que tienen una percepción más negativa.

Gráfico PPCC- 8
Valoración del periodo de protección por edades



En cuanto a la cuantía de la prestación económica por cese de actividad se diferencia por una parte la valoración de la determinación de la base reguladora, y por otra, la valoración de la cuantía del subsidio, manifestando los autónomos diferencias en la percepción de ambas.

Por lo que se refiere a la determinación de la base reguladora, el 7,41% de los trabajadores autónomos entre 25 y 39 años manifiestan su desacuerdo con la propuesta, el 5,77% de los que tienen entre 40 y 54 años, y el 3,16% de los que tienen más de 55 años. Salvo en el caso de los autónomos menores de 25 años, que en ningún caso muestran su desacuerdo con esta propuesta, en el resto de grupos, el porcentaje de autónomos que están en desacuerdo se reduce a medida que se incrementa la edad, siendo los autónomos entre 25 y 39 años los que valoran en mayor medida de forma negativa esta propuesta.

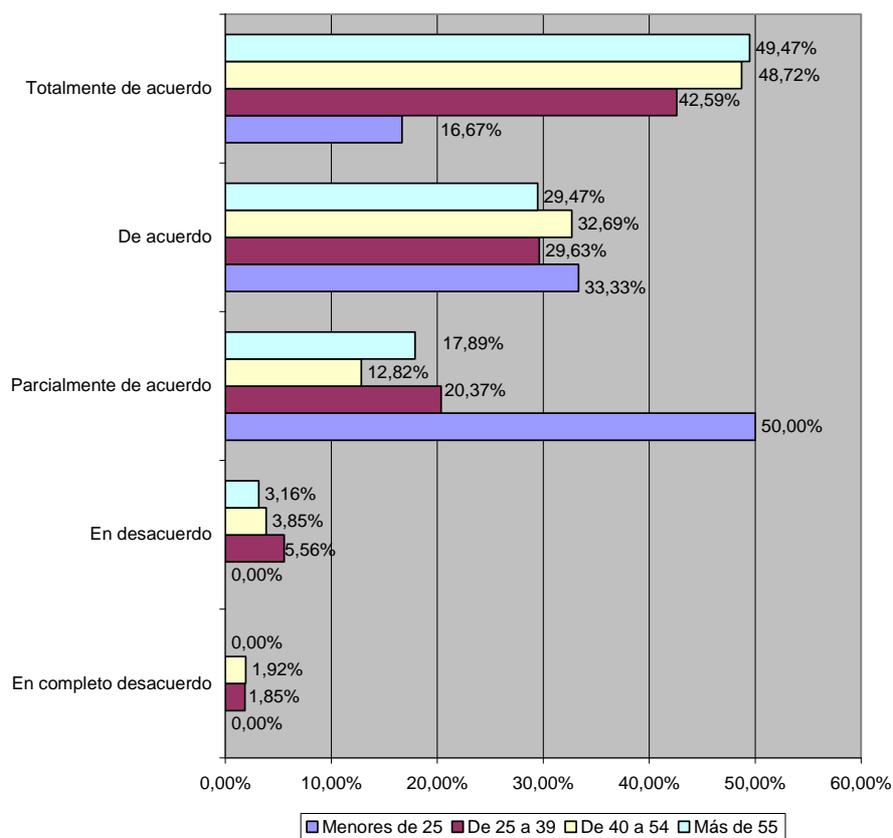
Tabla PPCC- 2
Valoración de la cuantía de la prestación: determinación de la base de cotización por edades

Valoración	Menores de 25	De 25 y 39	De 40 a 54	Más de 55
De acuerdo	100,00%	92,59%	94,23%	96,84%
Desacuerdo	0,00%	7,41%	5,77%	3,16%

Si embargo, donde existen las mayores diferencias por razón de edad es en los grupos de autónomos que se muestran parcial y totalmente de acuerdo con la propuesta, siendo los autónomos más jóvenes (los menores de 25 años) los que presentan diferencias significativas en

relación con las percepciones del resto de grupos de edad. Así, mientras que el porcentaje de autónomos que están parcialmente de acuerdo con la medida oscila entre el 12,82% y el 20,37%, en el caso de los autónomos menores de 25 años dicho porcentaje asciende al 50,00%. Por otra parte, el porcentaje de autónomos menores de 25 años que se muestran totalmente de acuerdo con la propuesta se sitúa en el 16,67%, porcentaje que es significativamente inferior al mostrado por el resto de grupos de edad que oscila entre el 42,59% y el 49,47%.

Gráfico PPCC- 9
Valoración de la cuantía de la prestación: determinación de la base de cotización por edades



En relación a la cuantía del subsidio, esta propuesta no cuenta con la misma acogida favorable que la anterior por parte de los autónomos encuestados, salvo en el caso de los autónomos menores de 25 años, que continúan mostrando una percepción favorable en todos los casos. El 5,61% de los autónomos entre 25 y 39 años, el 7,79% de los autónomos con edades comprendidas entre los 40 y los 54 años, y el 4,21% de los que tienen más de 55 años, se muestran en completo desacuerdo, estando en desacuerdo el 14,95% de los que tienen entre 25 y 39 años, el 17,53% de los que tienen entre 40 y 54 años, y el 20,00% de los autónomos mayores de 55 años. Por lo que, el porcentaje total de autónomos con edades comprendidas entre los 25 y los 39 años que están en desacuerdo con esta propuesta asciende al 20,56%, al 25,32%, entre los autónomos de 40 a 54 años, y al 24,21% en el caso de los autónomos mayores de 55 años. De esta forma, en términos totales, no existen diferencias significativas por razones de edad entre los autónomos que muestran su desacuerdo con esta medida, a excepción de si se comparan con el grupo de autónomos menores de 25 años.

Tabla PPCC- 3

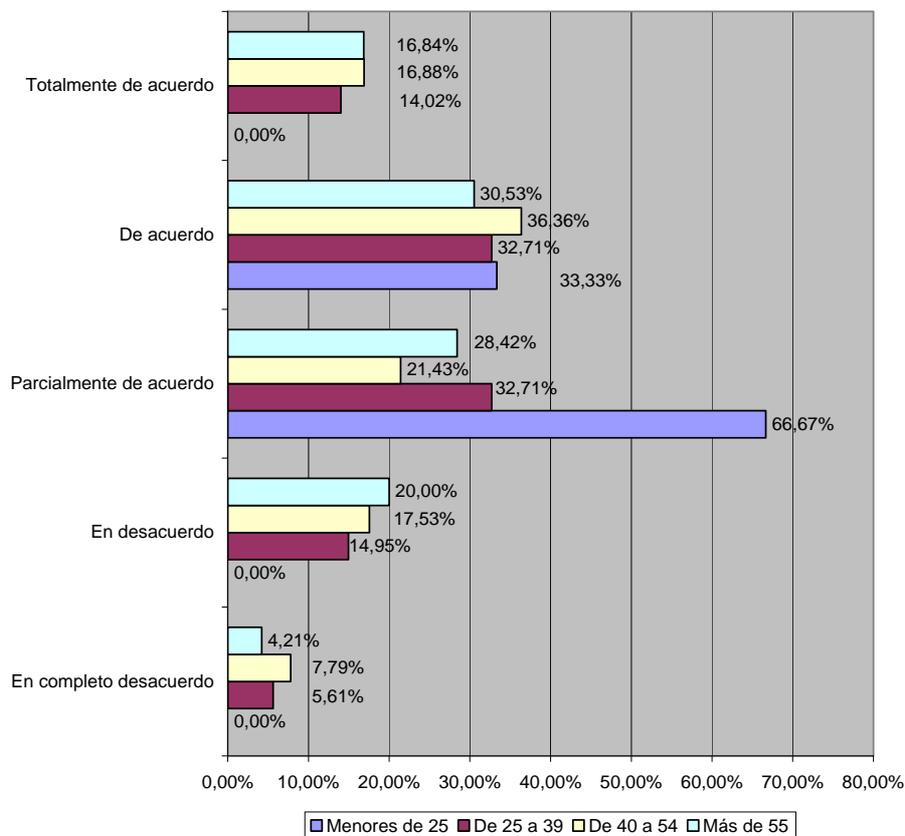
Valoración de la cuantía de la prestación: determinación de la cuantía del subsidio por edades

Valoración	Menores de 25	De 25 y 39	De 40 a 54	Más de 55
De acuerdo	100,00%	79,44%	74,68%	75,79%
Desacuerdo	0,00%	20,56%	25,32%	24,21%

Sólo el 14,02% de los autónomos entre 25 y 39 años están totalmente de acuerdo con la propuesta, elevándose dicho porcentaje al 16,88% en el caso de los autónomos entre 40 y 54 años, y al 16,84% en los autónomos mayores de 55 años. Cabe señalar que ninguno de los autónomos menores de 25 años encuestados se ha mostrado totalmente de acuerdo con la propuesta, mientras que se han manifestado parcialmente de acuerdo el 66,67% de los mismos, frente al resto de grupos de edad donde dicho porcentaje ha oscilado entre el 21,43% y el 32,71% (Gráfico PPCC - 10). Por tanto, en términos generales, para los distintos grupos de edad, el porcentaje aplicado es insuficiente para sus expectativas, excepto en el caso de los autónomos menores de 25 años.

Gráfico PPCC- 10

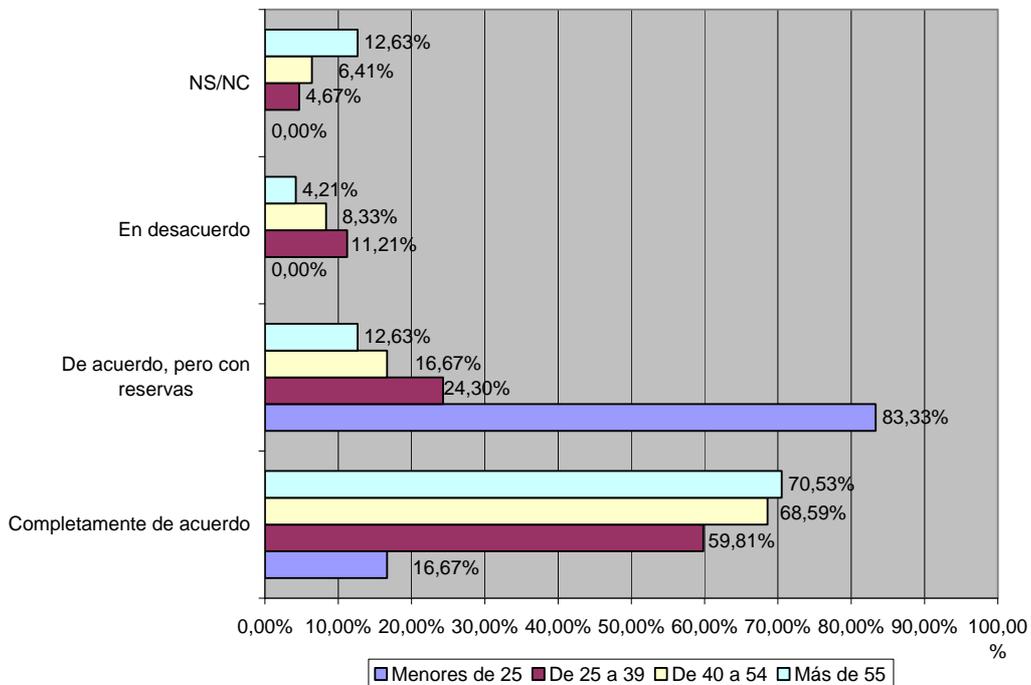
Valoración de la cuantía de la prestación: determinación de la cuantía del subsidio por edades



En lo relativo al tipo de cotización aplicable a la protección por cese de actividad, el 100,00% de los autónomos menores de 25 años, el 84,11% de los autónomos entre 25 y 39 años, el 85,26% de los autónomos entre 40 y 54 años, y el 83,16% de los autónomos con más de 55

años, se muestran de acuerdo con el tipo propuesto (Gráfico PPCC - 11), no existiendo, por tanto, diferencias significativas al respecto por cuestión de edad, salvo en el caso de los autónomos menores de 25 años. No obstante, el porcentaje de autónomos que manifiestan estar completamente de acuerdo con el tipo propuesto el del 16,67% entre los autónomos menores de 25 años, del 59,81% entre los autónomos entre 25 y 39 años, del 68,59% entre los autónomos entre 40 y 54 años, y del 70,53% entre los autónomos mayores de 55 años, por lo que a pesar de que son los autónomos menores de 25 años los que se muestran en el cien por cien de los casos a favor el tipo propuesto, sin embargo, son el grupo de edad que manifiestan en menor medida estar totalmente de acuerdo con el mismo. Cabe señalar que el porcentaje de autónomos que están totalmente de acuerdo con el tipo propuesto se incrementa a medida que aumenta la edad de los autónomos encuestados.

Gráfico PPCC- 11
Valoración del tipo de cotización por edades



7.3.3. Distribución por actividades

En lo relativo a la duración de la protección por cese de actividad, la percepción general diferenciando por sectores de actividad es favorable, y así lo manifiestan el 62,50% de los autónomos del sector de la industria, el 72,22% de los autónomos del sector de la construcción, el 69,14% de los autónomos del sector del comercio y la hostelería, el 83,33% de los autónomos del sector del transporte y las comunicaciones, y el 67,71% de los autónomos que prestan otros servicios. No obstante, el 25,00% de los autónomos del sector de la industria, el 27,78% de los autónomos del sector de la construcción, el 24,57% de los autónomos del sector del comercio y la hostelería, el 12,50% de los autónomos del sector del transporte y las comunicaciones, y el 27,08% de los autónomos que prestan otros servicios, no lo valoran positivamente por considerar la medida insuficiente. No manifiestan su opinión al respecto el 12,50% de los autónomos del sector de la industria, el 6,29% de los autónomos del sector del comercio y la

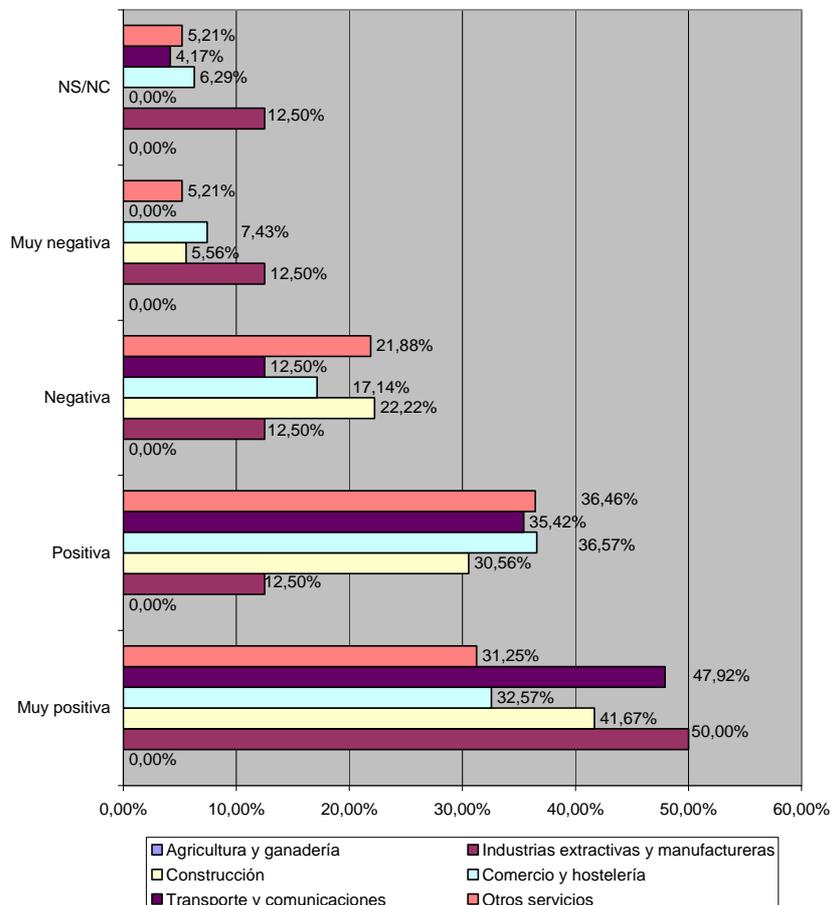
hostelería, el 4,17% de los autónomos del sector del transporte y las comunicaciones, y el 5,21% de los autónomos que prestan otros servicios (Gráfico PPCC - 12).

Tabla PPCC- 4
Valoración del periodo de protección por actividades

Valoración	Industrias extractivas y manufactureras	Construcción	Comercio y hostelería	Transporte y comunicaciones	Otros servicios
Positiva	62,50%	72,22%	69,14%	83,33%	67,71%
Negativa	25,00%	27,78%	24,57%	12,50%	27,08%
NS/NC	12,50%	0,00%	6,29%	4,17%	5,21%

Por tanto, son los autónomos de los sectores del transporte y las comunicaciones, seguidos de los que pertenecen al sector de la construcción, los que tienen una percepción más positiva de la duración de la protección por cese de actividad. Cabe destacar, por considerarse especialmente significativa, la diferencia existente en este sentido entre los autónomos del sector del transporte y las comunicaciones, y el resto de sectores de actividad. Por otra parte, son también los autónomos que pertenecen al sector de la construcción los que tienen una percepción más negativa, en comparación con el resto de sectores de actividad.

Gráfico PPCC- 12
Valoración del periodo de protección por actividades



En cuanto a la cuantía de la prestación económica por cese de actividad se diferencia por una parte la valoración de la determinación de la base reguladora, y por otra, la valoración de la cuantía del subsidio, manifestando los autónomos diferencias en la percepción de ambas.

Por lo que se refiere a la determinación de la base reguladora, el 12,50% de los trabajadores autónomos del sector de la industria manifiestan su desacuerdo con la propuesta, el 5,56% de los que pertenecen al sector de la construcción, el 5,11% de los autónomos del sector del comercio y la hostelería, y el 8,25 por ciento de los que pertenecen a otros servicios. Salvo en el caso de los autónomos del sector del transporte y las comunicaciones, que en ningún caso muestran su desacuerdo con esta propuesta, en el resto de grupos, el porcentaje de autónomos que están en desacuerdo más elevado corresponde a los autónomos del sector de la industria, quienes manifiestan estar en completo desacuerdo.

Tabla PPCC- 5

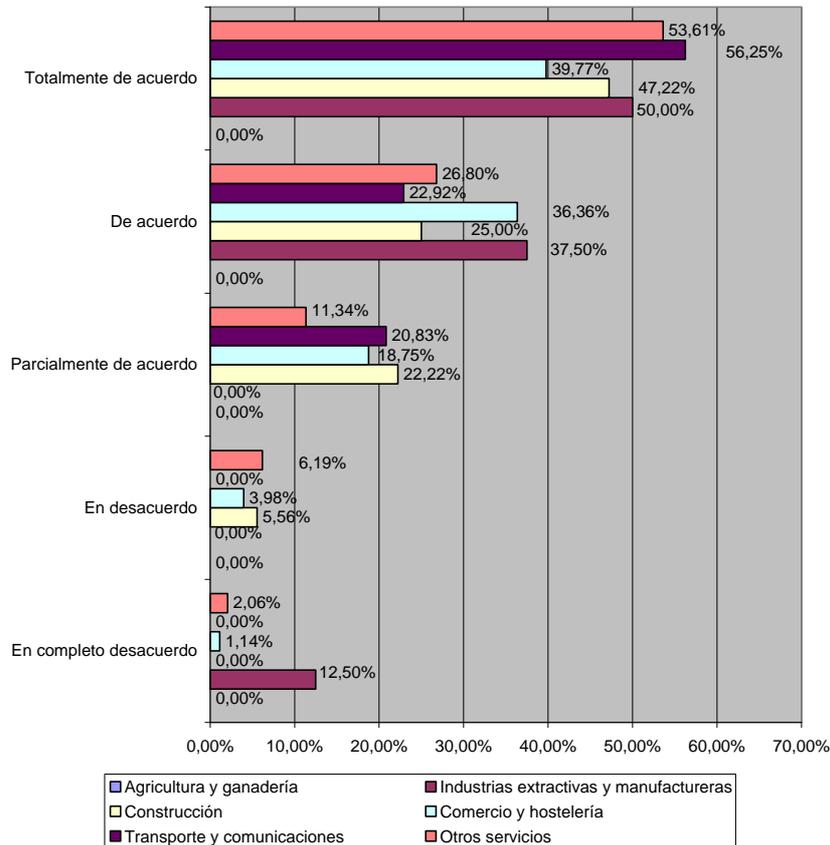
Valoración de la cuantía de la prestación: determinación de la base de cotización por actividades

Valoración	Industrias extractivas y manufactureras	Construcción	Comercio y hostelería	Transporte y comunicaciones	Otros servicios
De acuerdo	87,50%	94,44%	94,89%	100,00%	91,75%
<i>Desacuerdo</i>	12,50%	5,56%	5,11%	0,00%	8,25%

Por otra parte, son los autónomos del sector del transporte y las comunicaciones, los que se muestran, en el cien por cien de los casos analizados, de acuerdo con la propuesta, de los que el 56,25% manifiestan estar totalmente de acuerdo. Salvo en el caso de los trabajadores autónomos que pertenecen a los sectores de la construcción y el comercio y la hostelería, en el resto de sectores de actividad, el porcentaje de autónomos que están totalmente de acuerdo con la propuesta supera el 50,00%. Por tanto, a excepción de los autónomos del sector de la industria, el resto muestran su conformidad con la propuesta en más del 90 por ciento de los casos.

Gráfico PPCC- 13

Valoración de la cuantía de la prestación: determinación de la base de cotización por actividades



En relación a la cuantía del subsidio, esta propuesta no cuenta con la misma acogida favorable que la anterior por parte de los autónomos encuestados. El 5,56% de los autónomos del sector de la construcción, el 7,43% de los autónomos del sector del comercio y la hostelería, el 2,08% de los autónomos del sector del transporte y las comunicaciones, y el 6,32 por ciento de los autónomos encuadrados en otros servicios, se muestran en completo desacuerdo, estando en desacuerdo el 25,00% de los autónomos del sector de la industria, el 25,00% de los autónomos del sector de la construcción, el 14,86% de los autónomos del sector del comercio y la hostelería, el 20,83% de los autónomos del sector del transporte y las comunicaciones, y el 15,79 por ciento de los autónomos pertenecientes a otros servicios. Por lo que, el porcentaje de autónomos total del sector de la industria que están en desacuerdo con esta propuesta asciende al 25,00%, al 30,56%, entre los autónomos del sector de la construcción, al 22,29% en el caso de los autónomos del sector de la comercio y la hostelería, al 22,92% entre los autónomos del sector del transporte y las comunicaciones, y al 22,11% en los autónomos que prestan otros servicios. De esta forma, en términos totales, no existen diferencias significativas por razones del sector de actividad entre los autónomos que muestran su desacuerdo con esta propuesta, siendo los autónomos del sector de la construcción los que manifiestan estar en desacuerdo en menor medida que en el resto de sectores de actividad.

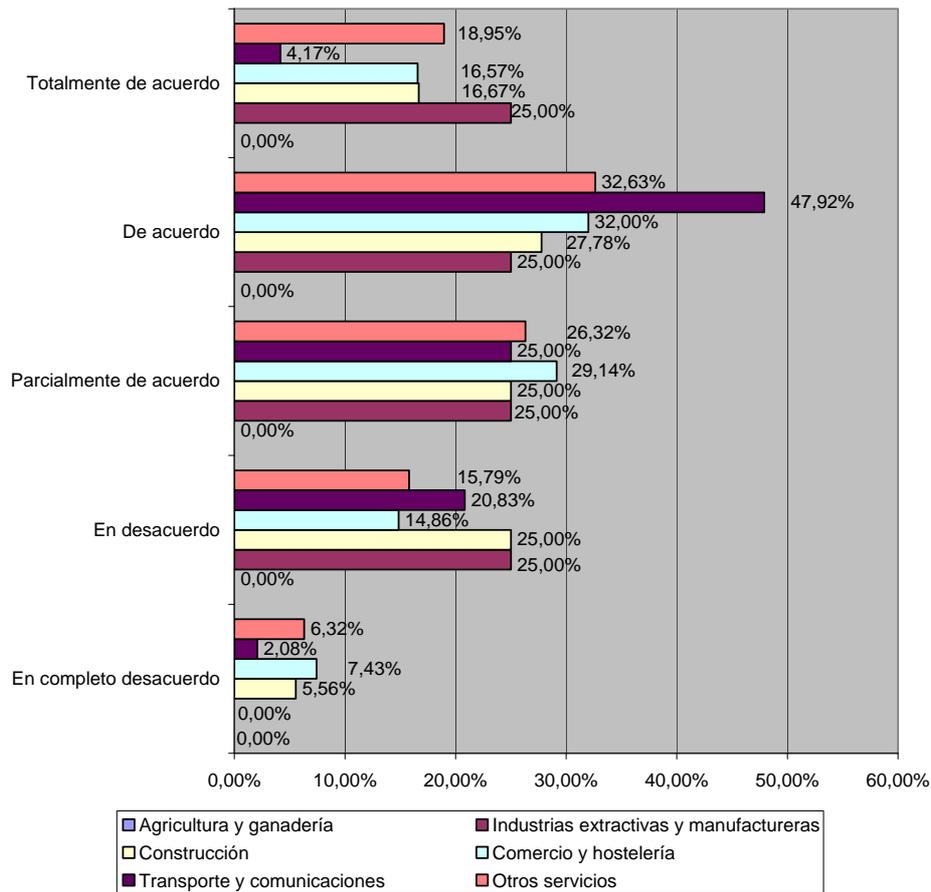
Tabla PPCC- 6

Valoración de la cuantía de la prestación: determinación de la cuantía del subsidio por actividades

Valoración	Industrias extractivas y manufactureras	Construcción	Comercio y hostelería	Transporte y comunicaciones	Otros servicios
De acuerdo	75,00%	69,44%	77,71%	77,08%	77,89%
<i>Desacuerdo</i>	25,00%	30,56%	22,29%	22,92%	22,11%

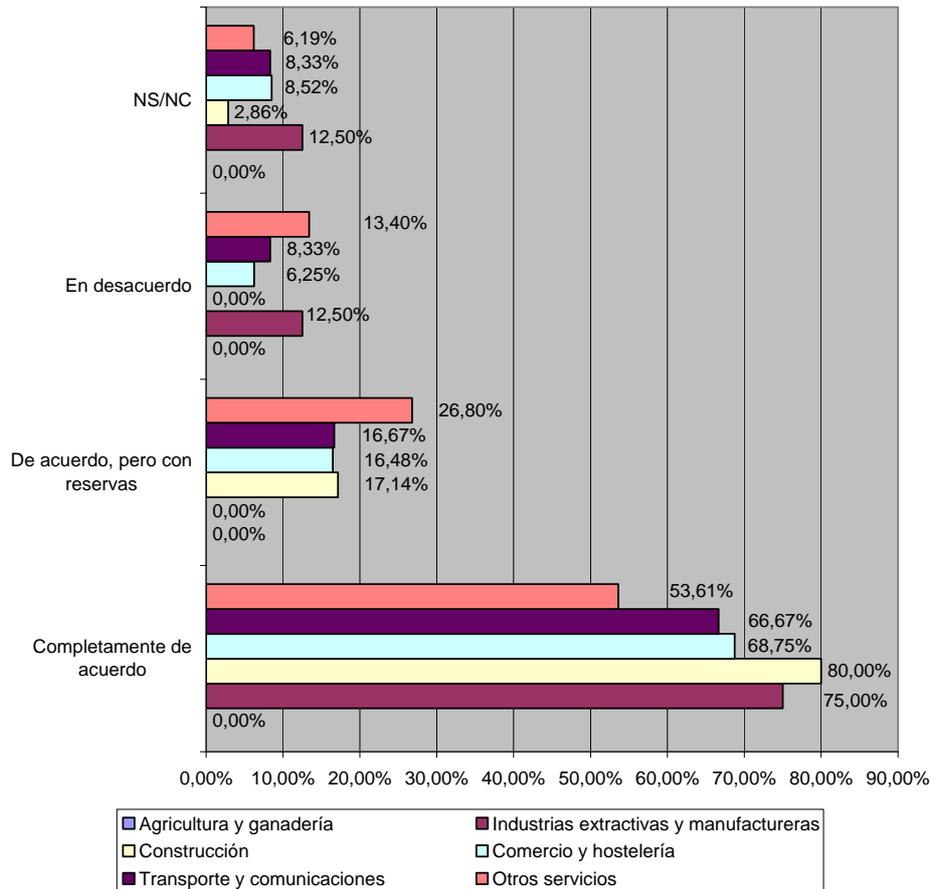
El 25,00% de los autónomos del sector de la industria están totalmente de acuerdo con la propuesta, el 16,67% de los autónomos del sector de la construcción, el 16,57% de los autónomos del sector del comercio y la hostelería, el 4,17% de los autónomos del sector del transporte y las comunicaciones, y el 18,95 por ciento de los autónomos encuadrados en otros servicios. Por tanto, cabe destacar el reducido porcentaje de trabajadores autónomos del sector del transporte y las comunicaciones que se han mostrado totalmente de acuerdo con la propuesta, en relación con la percepción de los autónomos del resto de sectores de actividad. El porcentaje de autónomos del sector de la industria total que están de acuerdo con esta propuesta asciende al 75,00%, al 69,44%, entre los autónomos del sector de la construcción, al 77,71% en el caso de los autónomos del sector de la comercio y la hostelería, al 77,08% entre los autónomos del sector del transporte y las comunicaciones, y al 77,89% en los autónomos que prestan otros servicios (Gráfico PPCC - 14). Por tanto, en términos generales, para los distintos sectores de actividad, el porcentaje aplicado es insuficiente para sus expectativas.

Gráfico PPCC- 14
 Valoración de la cuantía de la prestación: determinación de la cuantía del subsidio por actividades



En lo relativo al tipo de cotización aplicable a la protección por cese de actividad, el 75,00% de los autónomos del sector de la industria, el 97,14% de los autónomos del sector de la construcción, el 85,23% de los autónomos del comercio y la hostelería, el 83,33% de los autónomos del sector del transporte y las comunicaciones, y el 80,41% de los autónomos de otros servicios, se muestran de acuerdo con el tipo propuesto (Gráfico PPCC - 15), no existiendo, por tanto, diferencias significativas al respecto por cuestión del sector de actividad, salvo en el caso de los autónomos del sector de la industria y la construcción, siendo los autónomos del sector de la industria los que se muestran en menor medida a favor del tipo propuesto, y los del sector de la construcción, los que aceptan en mayor medida el tipo propuesto. El porcentaje de autónomos que manifiestan estar completamente de acuerdo con el tipo propuesto es del 75,00% entre los autónomos del sector de la industria, del 80,00% entre los autónomos del sector de la construcción, del 68,75% entre los autónomos del sector del comercio y la hostelería, del 66,67% entre los autónomos del sector del transporte y las comunicaciones, y del 53,61% entre los autónomos de otros servicios.

Gráfico PPCC- 15
Valoración del tipo de cotización por actividades



7.3.4. Distribución por áreas geográficas

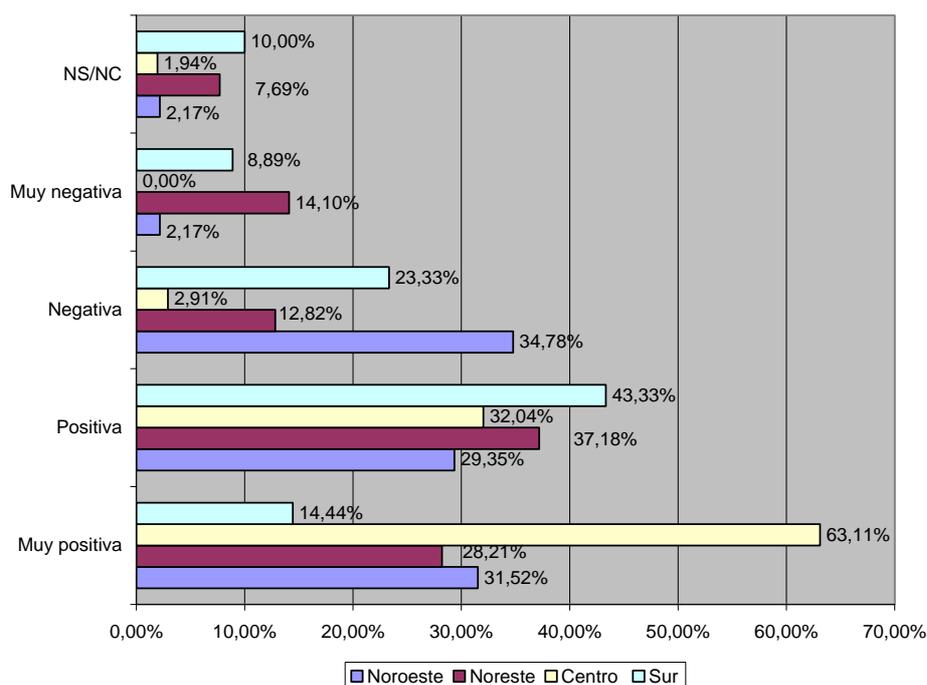
En lo relativo a la duración de la protección por cese de actividad, la percepción general diferenciando por áreas geográficas es favorable, y así lo manifiestan el 60,87% de los autónomos de la zona noroeste, el 65,38% de los autónomos de la zona noreste, el 95,15% de los autónomos de la zona centro, y el 57,78% de los autónomos localizados en la zona sur de España. No obstante, el 36,96% de los autónomos de la zona noroeste, el 26,92% de los autónomos de la zona noreste, el 2,91% de los autónomos de la zona centro, y el 32,22% de los autónomos localizados en la zona sur, no lo valoran positivamente por considerar la medida insuficiente. No manifiestan su opinión al respecto el 2,17% de los autónomos de la zona noroeste, el 7,69% de los autónomos de la zona noreste, el 1,94% de los autónomos de la zona centro, y el 10,00% de los autónomos localizados en la zona sur (Gráfico PPC - 16).

Tabla PPCC- 7
Valoración del periodo de protección por áreas geográficas

Valoración	Noroeste	Noreste	Centro	Sur
Positiva	60,87%	65,38%	95,15%	57,78%
Negativa	36,96%	26,92%	2,91%	32,22%
NS/NC	2,17%	7,69%	1,94%	10,00%

Por tanto, son los autónomos localizados en la zona centro de España los que tienen una percepción más positiva de la duración de la protección por cese de actividad, existiendo una diferencia significativa en relación con los autónomos del resto de áreas geográficas. Por otra parte, son los autónomos ubicados en la zona noroeste de España los que tienen una percepción más negativa.

Gráfico PPCC- 16
Valoración del periodo de protección por áreas geográficas



En cuanto a la cuantía de la prestación económica por cese de actividad se diferencia por una parte la valoración de la determinación de la base reguladora, y por otra, la valoración de la cuantía del subsidio, manifestando los autónomos diferencias en la percepción de ambas.

Por lo que se refiere a la determinación de la base reguladora, el 2,47% de los trabajadores autónomos ubicados en la zona noreste manifiestan su completo desacuerdo con la propuesta, así como el 3,37% de los autónomos de la zona sur, mientras que los autónomos de las zonas noroeste y centro, no se muestran en completo desacuerdo en ninguno de los casos. El porcentaje de autónomos total de la zona noroeste que están en desacuerdo es del 7,61%, del 3,70% entre los autónomos de la zona noreste, del 1,94% en el caso de los autónomos de la zona centro, y del 8,99% entre los autónomos de la zona sur. Por lo que, son los autónomos de las zonas sur y noroeste los que se muestran en mayor medida en desacuerdo con la propuesta.

Tabla PPCC- 8

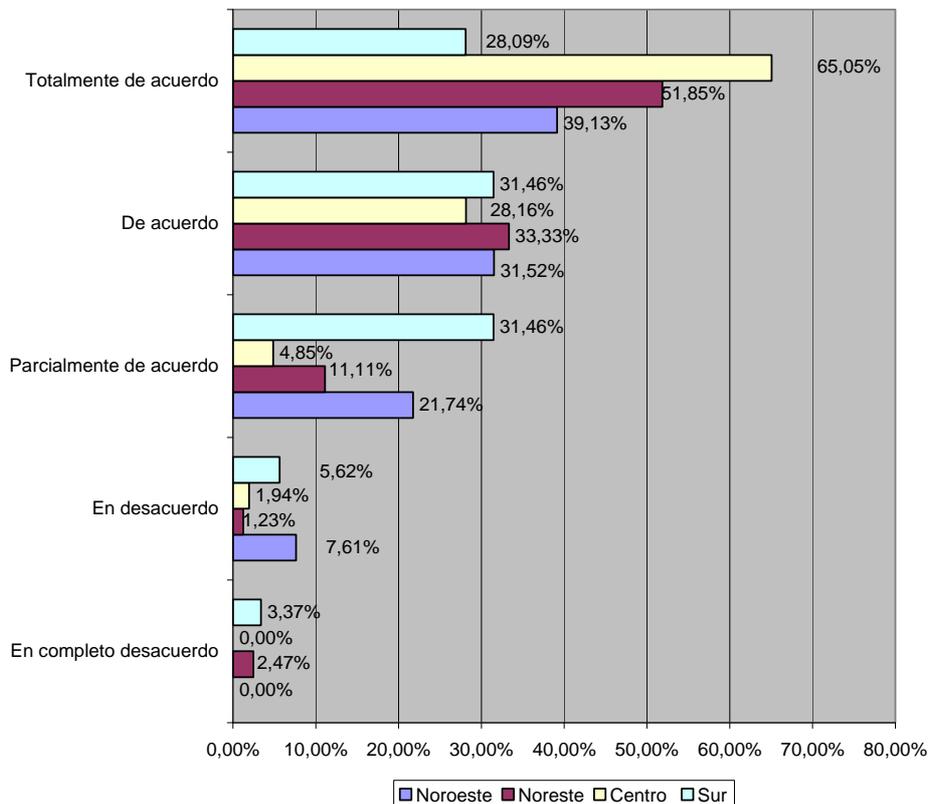
Valoración de la cuantía de la prestación: determinación de la base de cotización por áreas geográficas

Valoración	Noroeste	Noreste	Centro	Sur
De acuerdo	92,39%	96,30%	98,06%	91,01%
Desacuerdo	7,61%	3,70%	1,94%	8,99%

Si embargo, donde existen las mayores diferencias según las distintas zonas geográficas es en los grupos de autónomos que se muestran parcial y totalmente de acuerdo con la propuesta. Así, mientras que el porcentaje de autónomos de la zona centro que están parcialmente de acuerdo con la propuesta es del 4,85%, y del 11,11% para el caso de los autónomos de la zona noreste, sin embargo, dicho porcentaje se eleva hasta el 21,74% entre los autónomos de la zona noreste y al 31,46% entre los autónomos de la zona sur. En el caso de los autónomos que están totalmente de acuerdo con la propuesta, el porcentaje es del 28,09% entre los autónomos de la zona sur, del 39,13% entre los autónomos de la zona noroeste, del 51,85% entre los autónomos de la zona noreste, y del 65,05% entre los autónomos de la zona centro. Por tanto, aunque en todos los grupos el porcentaje total de autónomos que están de acuerdo con la propuesta supera el 90 por ciento, son los autónomos de las zonas centro y noreste los que muestran una acogida más favorable.

Gráfico PPCC- 17

Valoración de la cuantía de la prestación: determinación de la base de cotización por áreas geográficas



En relación a la cuantía del subsidio, esta propuesta no cuenta con la misma acogida favorable que la anterior por parte de los autónomos encuestados, salvo en el caso de los autónomos localizados en la zona centro donde el porcentaje de autónomos que muestran una percepción favorable de la propuesta continúa superando el 90,00 por ciento. El 7,78% de los autónomos de la zona noroeste, el 7,41% de los autónomos de la zona noreste, el 1,94% de los autónomos de la zona centro, y el 7,95% de los autónomos de la zona sur, se muestran en completo desacuerdo, estando en desacuerdo el 21,11% de los autónomos de la zona noroeste, el 14,81% de los autónomos de la zona noreste, el 7,77% de los autónomos de la zona centro, y el 26,14% de los autónomos de la zona sur. Por lo que, el porcentaje de autónomos total que están en desacuerdo con esta propuesta asciende al 28,89% entre los autónomos de la zona noroeste, al 22,22% entre los autónomos de la zona noreste, al 9,71% entre los autónomos de la zona centro, y al 34,09% entre los autónomos de la zona sur. De esta forma, en términos totales, no existen diferencias significativas por razones de localización geográfica entre los autónomos que muestran su desacuerdo con esta medida, a excepción de los autónomos ubicados en la zona centro.

Tabla PPCC- 9

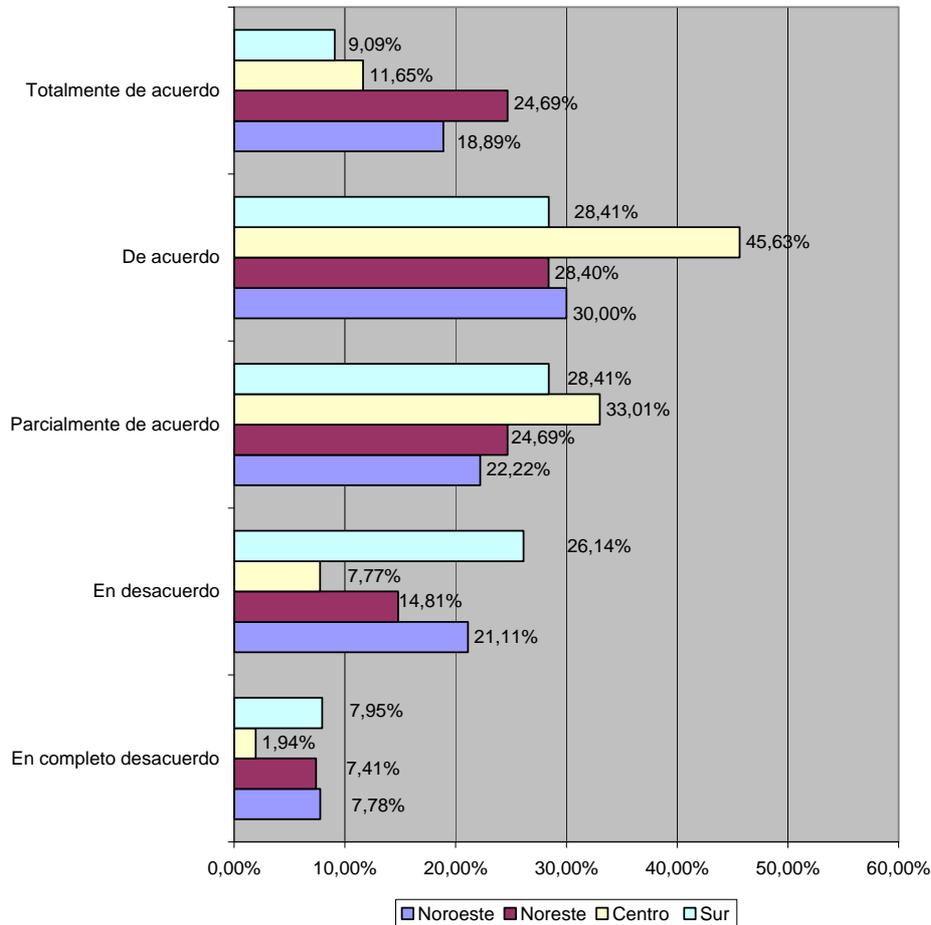
Valoración de la cuantía de la prestación: determinación de la cuantía del subsidio por áreas geográficas

Valoración	Noroeste	Noreste	Centro	Sur
De acuerdo	71,11%	77,78%	90,29%	65,91%
<i>Desacuerdo</i>	28,89%	22,22%	9,71%	34,09%

Sólo el 18,89% de los autónomos de la zona noroeste están totalmente de acuerdo con la propuesta, elevándose dicho porcentaje al 24,69% en el caso de los autónomos de la zona noreste, y reduciéndose al 11,65% en los autónomos de la zona centro, y al 9,09% en los autónomos de la zona sur. Así, el porcentaje total de autónomos que se han mostrado de acuerdo con la propuesta es del 71,11%, en la zona noroeste, del 77,78%, en la zona noreste, del 90,29% en la zona centro, y del 65,91% en la zona sur (Gráfico PPCC - 18). Por tanto, en términos generales, para los distintos grupos según su localización geográfica (excepto para los autónomos de la zona centro), el porcentaje aplicado es insuficiente para sus expectativas, y en especial para los autónomos de la zona sur.

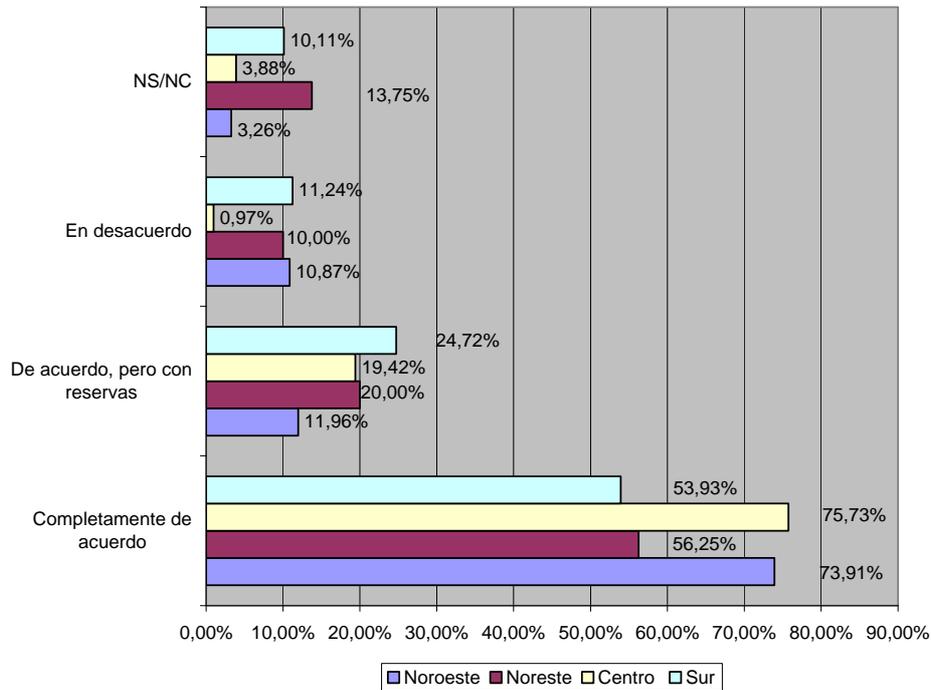
Gráfico PPCC- 18

Valoración de la cuantía de la prestación: determinación de la cuantía del subsidio por áreas geográficas



En lo relativo al tipo de cotización aplicable a la protección por cese de actividad, el 85,87% de la zona noroeste, el 76,25% de los autónomos de la zona noreste, el 95,15% de los autónomos de la zona centro, y el 78,65% de los autónomos de la zona sur, se muestran de acuerdo con el tipo propuesto (Gráfico PPCC - 19). Por tanto, son los autónomos de la zona centro, seguidos de los autónomos de la zona noroeste los que se muestran en mayor medida a favor del tipo propuesto. El porcentaje de autónomos que manifiestan estar completamente de acuerdo con el tipo propuesto es del 73,91% entre los autónomos de la zona noroeste, del 56,25% entre los autónomos de la zona noreste, del 75,73% entre los autónomos de la zona centro, y del 53,93% entre los autónomos de la zona sur.

Gráfico PPCC- 19
Valoración del tipo de cotización por áreas geográficas

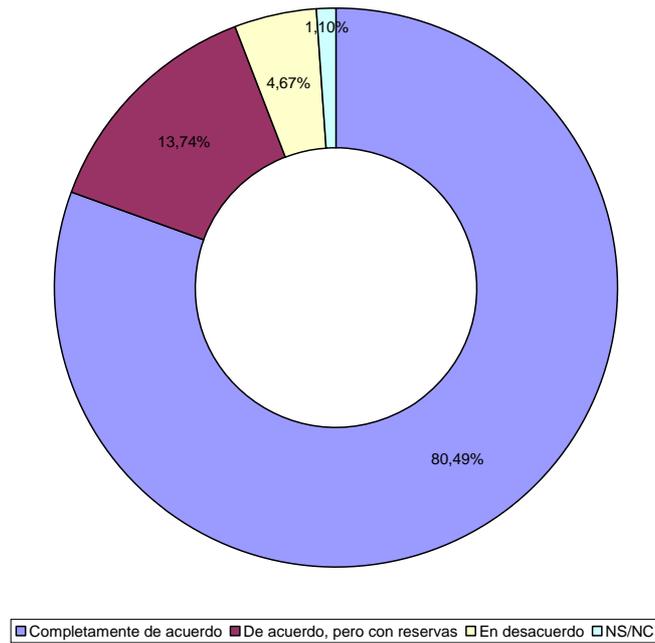


7.4. Compromiso de promoción de la actividad emprendedora

El denominado compromiso de promoción de la actividad emprendedora supone que todo perceptor de la prestación económica por cese de actividad deberá comprometerse durante su percepción a desarrollar todas aquellas medidas de formación, innovación, promoción, y perfeccionamiento que le permitan reiniciar a la mayor prontitud la anterior u otra actividad económica o profesional.

Esta posibilidad ha sido acogida de forma muy positiva por parte de los trabajadores autónomos, quienes manifiestan su acuerdo incondicional con la medida en un porcentaje superior al 80% (Gráfico CPAE-1).

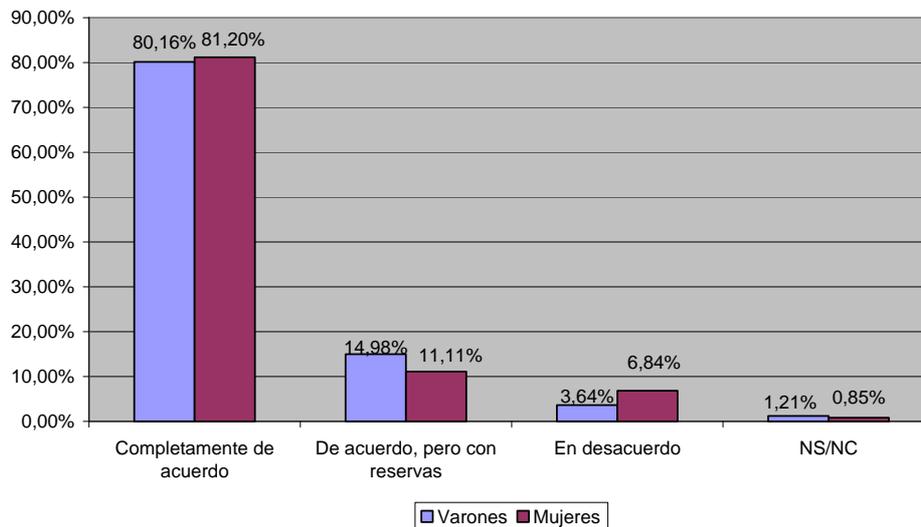
Gráfico CPAE- 1
 Valoración del compromiso promoción emprendedora



7.4.1. Distribución por sexos

La acogida de esta medida por parte de los autónomos ha sido muy positiva, así el 80,16% de los autónomos varones, y el 81,20% de las mujeres autónomas están completamente de acuerdo con el compromiso de la promoción emprendedora, no existiendo por tanto, diferencias significativas al respecto por cuestión de género. El porcentaje total de los autónomos varones que se muestran a favor de esta medida asciende al 95,14%, superior al 92,31% que manifiestan las mujeres autónomas (Gráfico CPAE - 2).

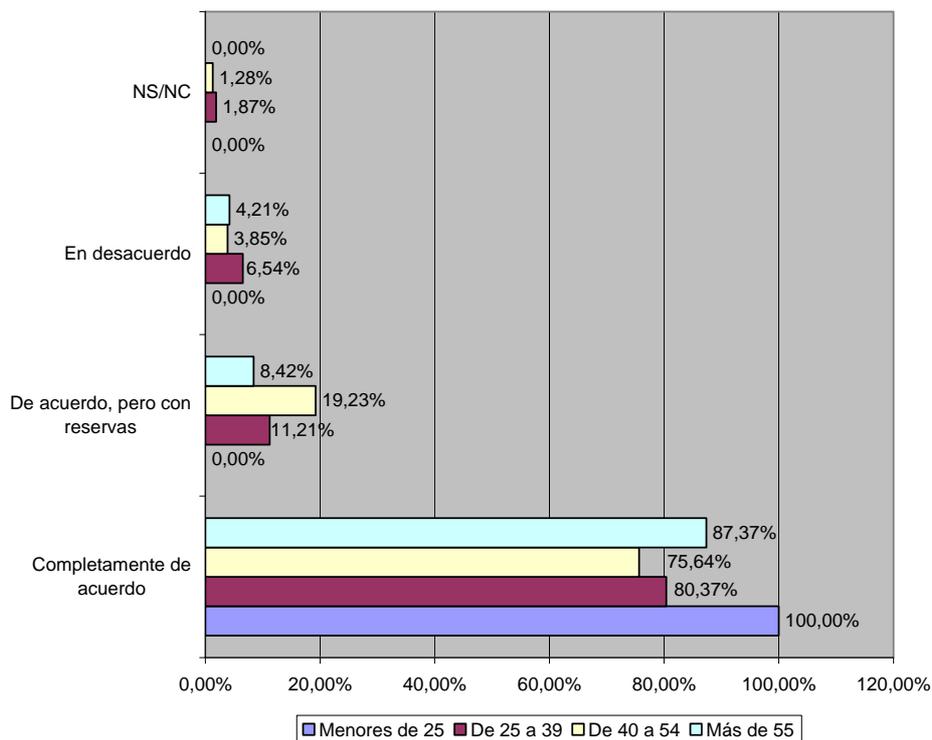
Gráfico CPAE- 2
Valoración del compromiso promoción emprendedora por razón de sexo



7.4.2. Distribución por edades

La acogida de esta medida por parte de los autónomos ha sido muy positiva, así el 100,00% de los autónomos menores de 25 años, el 80,37% de los autónomos entre 25 y 39 años, el 75,64% de los autónomos entre 40 y 54 años, y el 87,37% de los autónomos mayores de 55 años, están completamente de acuerdo con el compromiso de la promoción emprendedora. Por lo que, son los autónomos entre 40 y 54 años los que están completamente de acuerdo con la propuesta en menor medida que el resto de grupos de edad. El porcentaje total de los autónomos menores de 25 años que se muestran a favor de esta medida asciende al 100,00%, se sitúa en el 91,59% en los autónomos entre 25 y 39 años, en el 94,87% en los autónomos entre 40 y 54 años, y en el 95,79% en los autónomos mayores de 55 años (Gráfico CPAE - 3). De esta manera, aunque no existen diferencias significativas entre los distintos grupos de edad, no obstante, se observa que el porcentaje de los autónomos que valoran positivamente esta medida se incrementa con la edad, a excepción del grupo de los autónomos menores de 25 años que en el cien por cien de los casos están a favor de la propuesta.

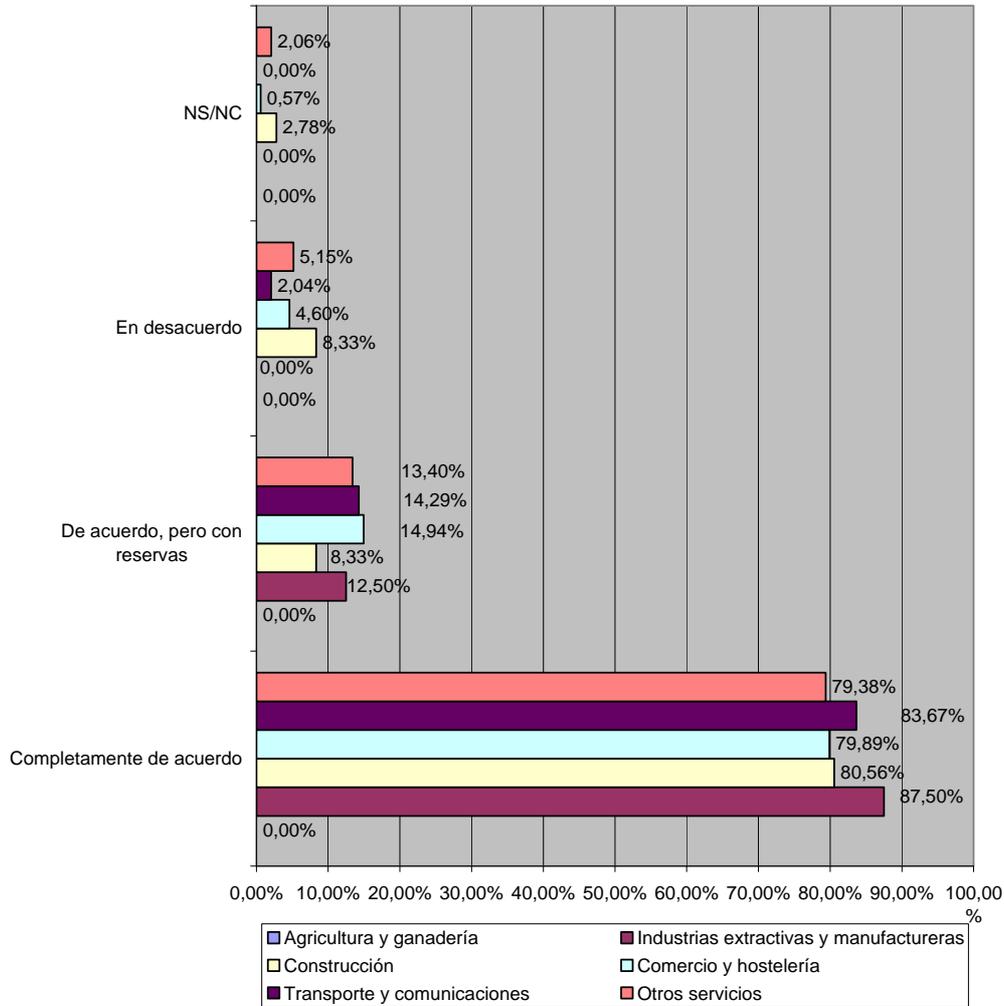
Gráfico CPAE- 3
Valoración del compromiso promoción emprendedora por edades



7.4.3. Distribución por actividad

La acogida de esta medida por parte de los autónomos ha sido muy positiva, así el 87,50% de los autónomos del sector de la industria, el 80,56% de los autónomos de la construcción, el 79,89% de los autónomos del comercio y la hostelería, el 83,67% de los autónomos del transporte y las comunicaciones, y el 79,38% de los autónomos de otros servicios, están completamente de acuerdo con el compromiso de la promoción emprendedora. No existiendo, por tanto, diferencias significativas entre las distintas actividades económicas. El porcentaje total de autónomos del sector de la industria que se muestran a favor de esta medida asciende al 100,00%, se sitúa en el 88,89% en los autónomos del sector de la construcción, en el 94,83% en los autónomos del sector del comercio y la hostelería, en el 97,96% en los autónomos del sector del transporte y las comunicaciones, y en el 92,78% en los autónomos de otros servicios (Gráfico CPAE - 4). De esta manera, aunque no existen diferencias significativas entre los distintos sectores de actividad, no obstante, son los autónomos del sector de la construcción los que están a favor de la propuesta en menor medida que los autónomos del resto de sectores de actividad.

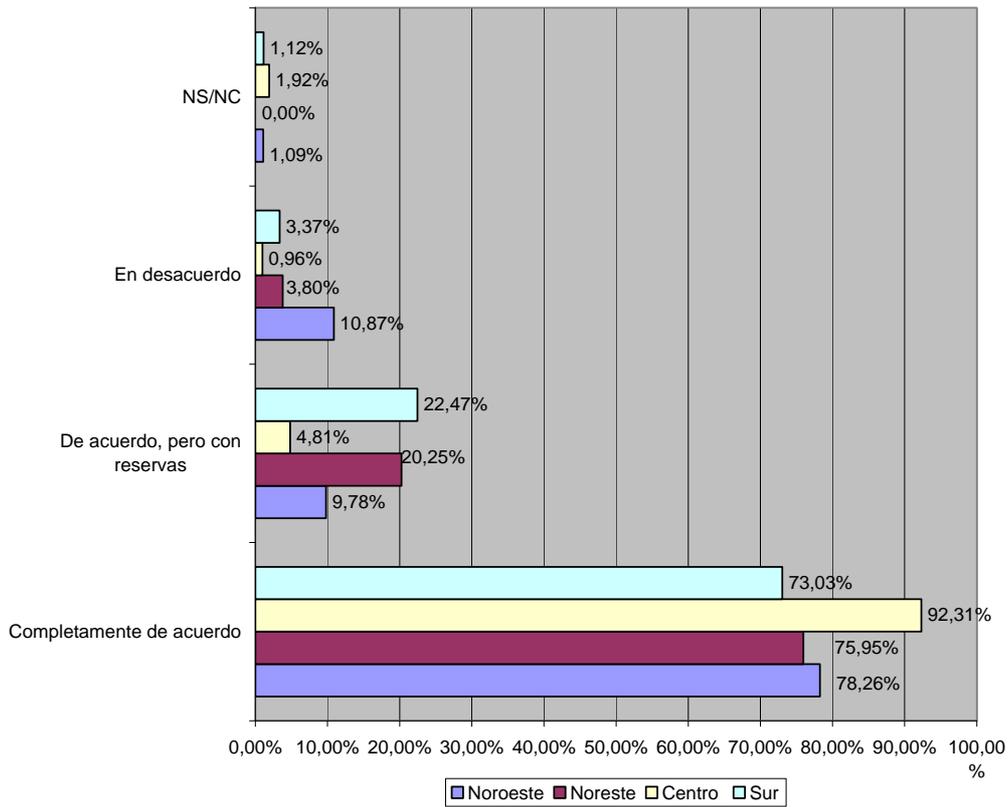
Gráfico CPAE- 4
Valoración del compromiso promoción emprendedora por actividades



7.4.4. Distribución por áreas geográficas

La acogida de esta medida por parte de los autónomos ha sido muy positiva, así el 78,26% de los autónomos de la zona noroeste, el 75,95% de los autónomos de la zona noreste, el 92,31% de los autónomos de la zona centro, y el 73,03% de los autónomos de la zona sur, están completamente de acuerdo con el compromiso de la promoción emprendedora. Por lo que, son los autónomos de la zona centro los que están completamente de acuerdo con la propuesta en mayor medida que el resto de grupos. El porcentaje total de los autónomos de la zona noroeste que se muestran a favor de esta medida asciende al 88,04%, se sitúa en el 96,20% en los autónomos de la zona noreste, en el 97,12% en los autónomos de la zona centro, y en el 95,51% en los autónomos de la zona sur (Gráfico CPAE - 5). De esta manera, son los autónomos de la zona noroeste los que presentan las mayores diferencias en relación con el resto de grupos.

Gráfico CPAE- 5
 Valoración del compromiso promoción emprendedora por áreas geográficas



7.5. Jubilación anticipada, fomento del empleo y relevo de actividad

En cuanto a la jubilación anticipada a tiempo parcial, fomento del empleo y relevo de actividad, la propuesta establece que el trabajador autónomo que reúna los requisitos exigidos legalmente para acceder a la prestación económica por cese de actividad puede optar por anticipar su jubilación, percibiendo dicha prestación por cese de actividad de forma parcial y compatibilizándola con su actividad profesional o económica por cuenta propia, que pasará también a desarrollar a tiempo parcial.

a) Sólo podrá anticiparse la jubilación por el plazo de duración máxima previsto para la correspondiente prestación económica por cese de actividad, 6 meses.

b) El trabajador autónomo percibirá el 50 por ciento de la correspondiente prestación económica por cese de actividad debiendo reducir también su actividad profesional o económica en un 50 por ciento. Durante la percepción de la prestación persistirá la obligación de cotizar a la Seguridad Social.

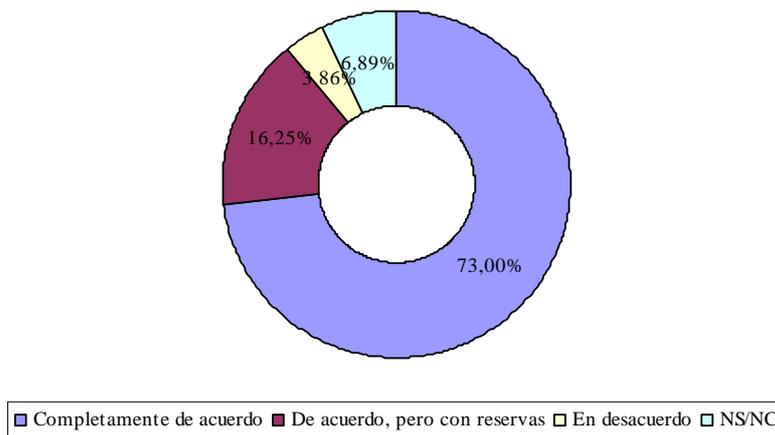
c) Para acceder a esta medida será requisito necesario y simultáneo la contratación de un trabajador por cuenta ajena que sustituya, al menos, la jornada dejada de realizar por el trabajador autónomo.

Por su parte, el trabajador autónomo con discapacidad o cuya actividad tenga naturaleza tóxica, peligrosa o penosa, en los términos previstos en el artículo 26.4 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo y en su desarrollo reglamentario, y esté cercano a la edad de jubilación establecida reglamentariamente, podrá acceder a la prestación económica por cese de actividad, garantizándose, no obstante, que el nivel de protección dispensado sea el mismo, en supuestos equivalentes de carrera de cotización, esfuerzo contributivo y causalidad, que el de los trabajadores por cuenta ajena.

Se trata de una propuesta bien acogida por el colectivo puesto que el 73% manifiesta su completo acuerdo, aunque el 16,25% manifiesta alguna reserva a la propuesta tal y como se plantea, un 3,86% no está de acuerdo con la misma y casi un 7% no se pronuncia al respecto (Gráfico JAFERL-1).

Gráfico JAFERL- 1

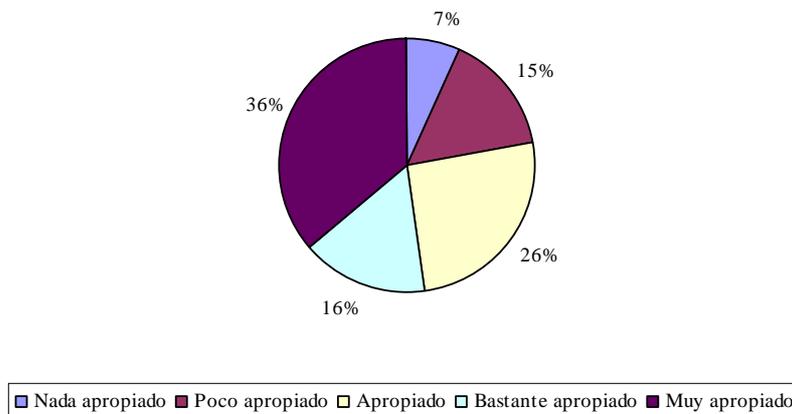
Valoración de la jubilación anticipada a tiempo parcial, fomento del empleo y relevo de actividad



Entrando en detalle sobre la valoración que realizan los trabajadores autónomos respecto a la posibilidad de anticipar la jubilación por el plazo de duración máxima previsto para la correspondiente prestación económica por cese de actividad, en concreto: 6 meses, la mayoría considera dicho plazo apropiado o muy apropiado, no obstante, es necesario resaltar que un 22% se manifiesta disconforme con el mismo entendemos, según justifican algunos trabajadores autónomos, que por considerarlo insuficiente.

Gráfico JAFERL- 2

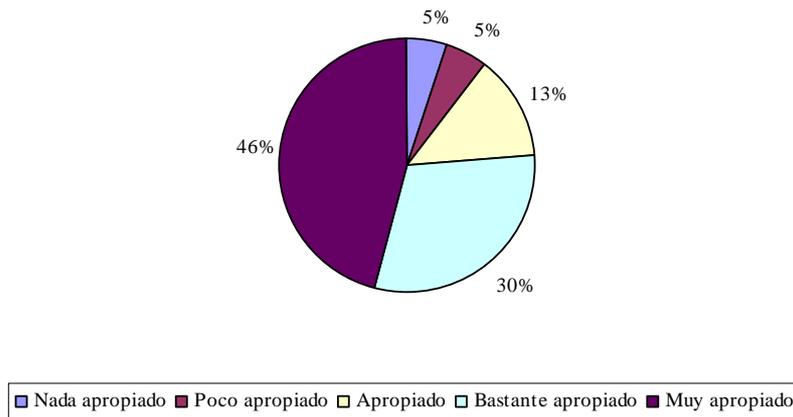
Valoración del plazo de anticipación de la jubilación



En cuanto a la valoración que realizan los trabajadores autónomos del importe de la prestación (el 50 por ciento de la correspondiente prestación económica por cese de actividad), la consiguiente reducción de actividad económica (un 50 por ciento) y la obligatoriedad de cotizar a la Seguridad Social mientras se percibe la prestación, se observa en el siguiente gráfico que la

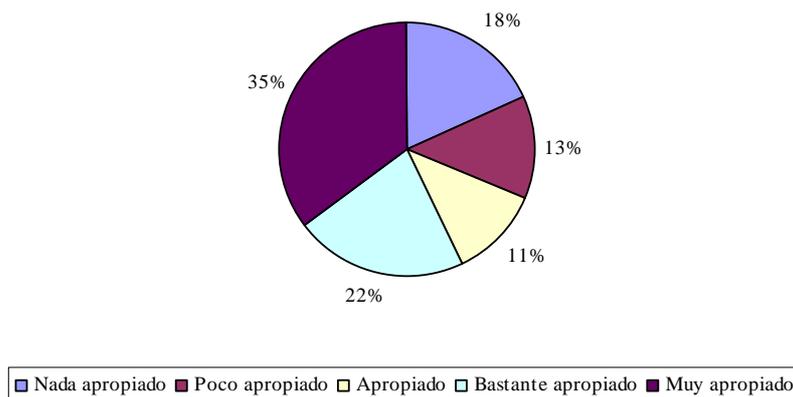
inmensa mayoría la considera apropiada o muy apropiada siendo tan sólo en total el 10% los que la consideran nada o poco apropiada.

Gráfico JAFERL- 3
Valoración del importe de la prestación por jubilación anticipada a tiempo parcial



Respecto a la valoración que hacen los trabajadores autónomos del requisito que se impone para acceder a la prestación por jubilación parcial anticipada de contratar a un trabajador por cuenta ajena que sustituya, al menos, la jornada dejada de realizar por el trabajador autónomo, se observa en el siguiente gráfico que la respuesta está mucho más diversificada que en otras valoraciones previas, puesto que el 11% la considera apropiada, el 57% bastante o muy apropiada y un 31%, que es un porcentaje alto si se compara con otras respuestas, nada o poco apropiada. Es más encontramos en relación con esta medida, en el apartado abierto de justificación de la respuesta, que algunos trabajadores la consideran injusta, mientras que algún otro manifiesta que “no compensa económicamente, para percibir la mitad de la pensión (que es muy poco) hay que seguir cotizando y encima contratar a otra persona, compensa más seguir igual pero trabajar la mitad de horas”.

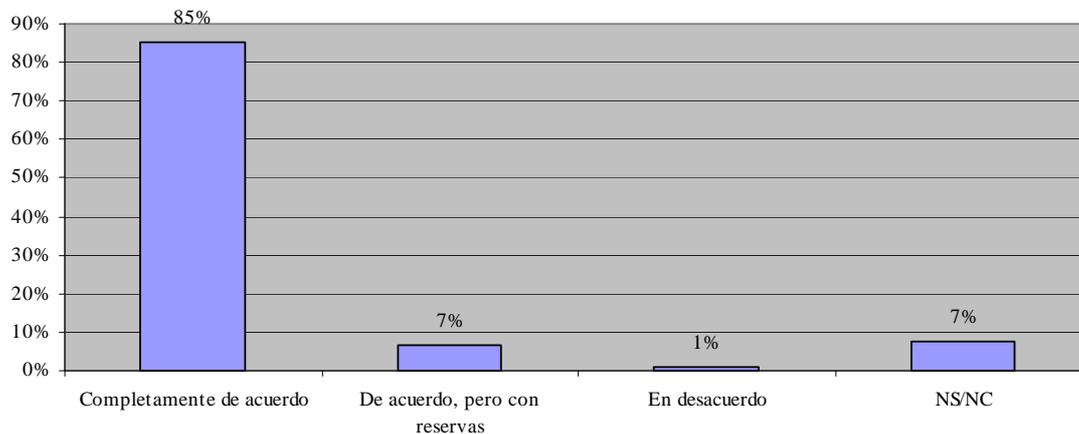
Gráfico JAFERL- 4
Valoración del requisito de contratar a un trabajador para tener derecho a la percepción de la prestación por jubilación anticipada a tiempo parcial



Por último, dentro de este bloque se les ha preguntado a los trabajadores autónomos por la opinión que les merece la propuesta de que el trabajador autónomo con discapacidad o cuya actividad tenga naturaleza tóxica, peligrosa o penosa, y esté cercano a la edad de jubilación establecida reglamentariamente, podrá acceder a la prestación económica por cese de actividad, garantizándose, no obstante, que el nivel de protección dispensado sea el mismo, en supuestos equivalentes de carrera de cotización, esfuerzo contributivo y causalidad, que el de los trabajadores por cuenta ajena, y una abrumadora mayoría (85%) se ha manifestado completamente de acuerdo con la propuesta, una minoría insignificante en desacuerdo (1%), y llama la atención que el mismo porcentaje (7%) han tenido tanto los que se manifiestan de acuerdo pero con reservas como los que no saben o no contestan a la pregunta.

Gráfico JAFERL- 5

Valoración de la percepción de la prestación por cese de actividad para aquellos trabajadores autónomos discapacitados o cuya actividad tenga naturaleza tóxica, peligrosa o penosa



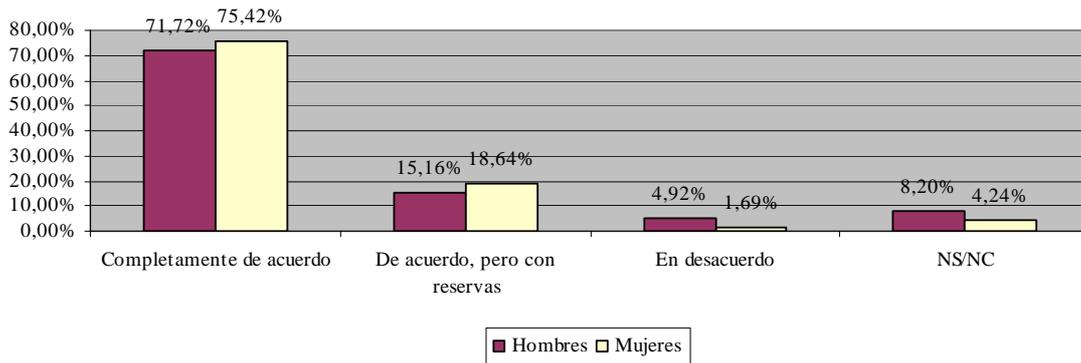
7.5.1. Distribución por sexos

Si se analiza la valoración de la jubilación anticipada a tiempo parcial, fomento del empleo y relevo de actividad por sexo (Gráfico JAFERL-6) la principal diferencia entre los hombres y las mujeres se produce en el porcentaje muy inferior de mujeres que está en desacuerdo con la propuesta que se reduce hasta el 1,69% frente al 4,92% de los hombres. En el resto de respuestas no se observan diferencias significativas en los porcentajes siendo dos o tres puntos porcentuales por encima de la media las mujeres que están de acuerdo o completamente de acuerdo con la medida, puntos compensados con la falta de respuesta al cuestionario por parte de los hombres.

Gráfico JAFERL- 6

Valoración de la jubilación anticipada a tiempo parcial, fomento del empleo y relevo de actividad por razón de sexo

Valoración Jubilación anticipada a tiempo parcial, fomento del empleo y relevo de actividad por sexo

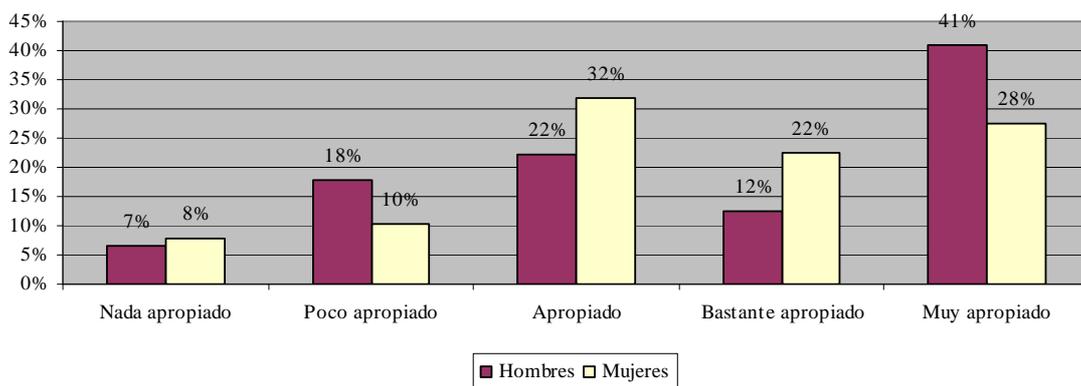


Si atendemos a la distribución según la variable sexo a la hora de valorar el plazo de la anticipación de la jubilación se puede observar que no hay grandes diferencias considerándolo tanto los hombres como las mujeres mayoritariamente entre apropiado y muy apropiado. Si bien, el 7% de los hombres y el 8% de las mujeres no lo consideran apropiado y el 18% de los hombres y el 10% de las mujeres lo valoran como poco apropiado.

Gráfico JAFERL- 7

Valoración del plazo de anticipación de la jubilación por razón de sexo

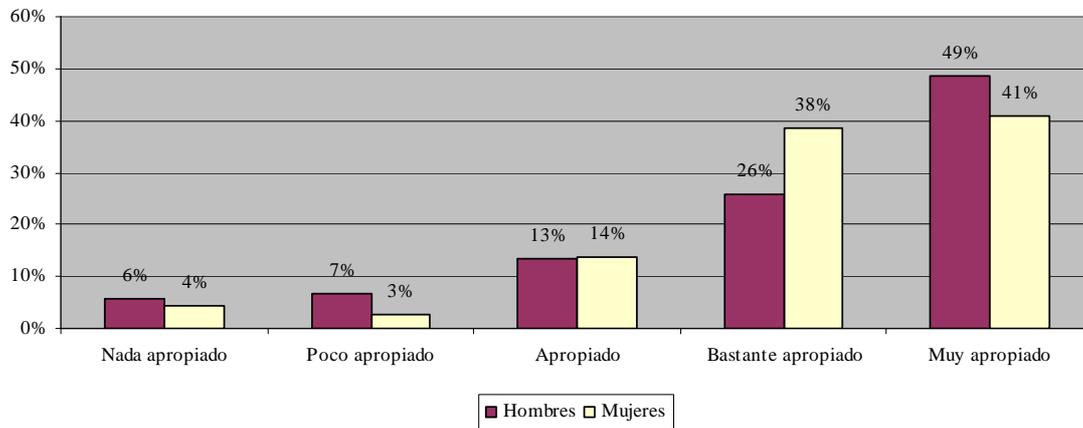
Valoración del plazo de anticipación de la jubilación por sexo



Si se tiene en cuenta la variable sexo, para observar diferencias en la valoración del importe de la prestación por jubilación parcial anticipada, el siguiente gráfico muestra que hay muy pocas diferencias. El gráfico de barras JAFERL-8 refleja la misma tendencia en la valoración desde los niveles inferiores de nada o poco apropiado hasta las valoraciones más positivas de bastante o muy apropiado. En concreto, el 6% de los hombres y el 4% de las mujeres no lo consideran apropiado, el 7% y 3%, respectivamente, lo consideran poco apropiado, el 13% de hombres y el 14% de mujeres creen que es apropiado, el 26% hombres y el 38% mujeres lo ven bastante apropiado y el 49% y 41%, respectivamente, lo consideran muy apropiado.

Gráfico JAFERL- 8

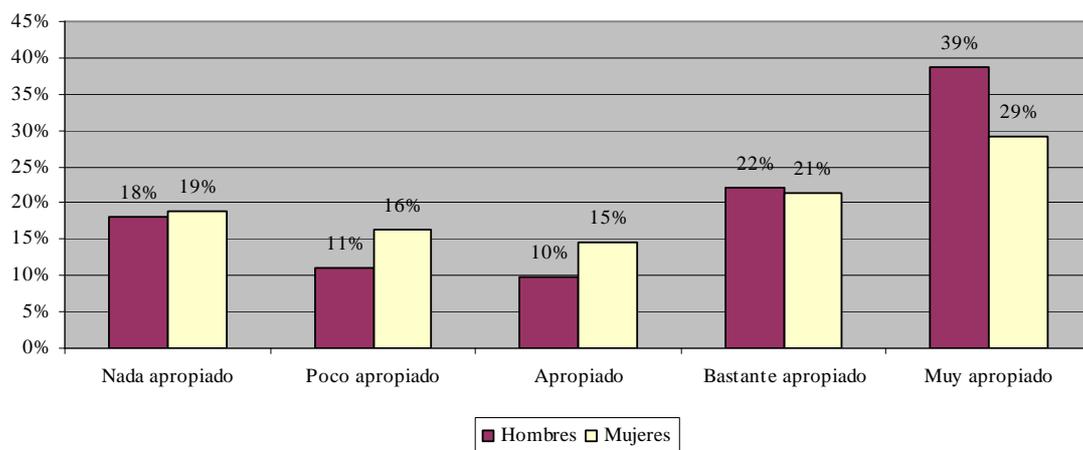
Valoración del importe de la prestación por jubilación anticipada a tiempo parcial por razón de sexo



Respecto a la valoración del requisito de contratar a un trabajador para tener derecho a la percepción de la prestación por jubilación anticipada a tiempo parcial según la variable sexo se observa en el Gráfico JAFERL-9 unos porcentajes de respuesta muy similares para ambos sexos y falta de unanimidad en la consideración de esta propuesta. En concreto, el 29% de los hombres y el 35% de las mujeres la consideran poco o muy poco apropiada, el 10% de los hombres y el 15% de las mujeres la considera apropiada, y el 61% de los hombres y el 50% de las mujeres la considera bastante o muy apropiada.

Gráfico JAFERL- 9

Valoración del requisito de contratar a un trabajador para tener derecho a la percepción de la prestación por jubilación anticipada a tiempo parcial por razón de sexo

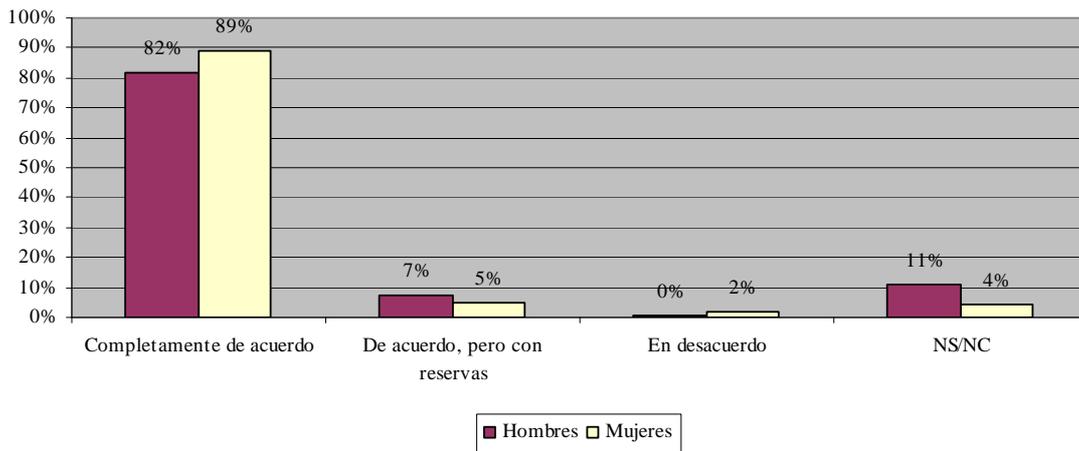


La percepción de la prestación por cese de actividad del trabajador autónomo con discapacidad o cuya actividad tenga naturaleza tóxica, peligrosa o penosa , y esté cercano a la edad de jubilación establecida reglamentariamente, es valorada igual tanto por hombres como por mujeres, no hay diferencias significativas como muestra el gráfico JAFERL-10, tan sólo resaltar que ningún hombre está en desacuerdo con esta propuesta mientras que en el caso de las

mujeres el porcentaje es del 2%, pero que en cualquier caso la inmensa mayoría, 82% de los hombres y 89% de las mujeres, están completamente de acuerdo con la misma.

Gráfico JAFERL- 10

Valoración de la percepción de la prestación por cese de actividad para aquellos trabajadores autónomos discapacitados o cuya actividad tenga naturaleza tóxica, peligrosa o penosa por razón de sexo

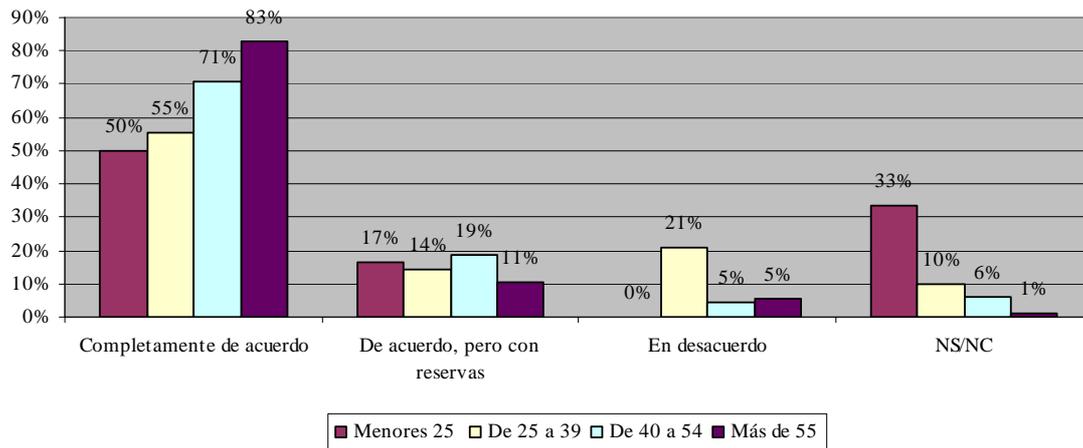


7.5.2. Distribución por edades

Si se analiza la valoración de la propuesta global de jubilación anticipada a tiempo, parcial, fomento del empleo y relevo de actividad, según la variable edad, se observa que la mayoría está completamente de acuerdo con la misma pero que este porcentaje crece a medida que lo hace la edad de la población encuestada, siendo los mayores de 55 años los que presentan un porcentaje mayor (83%), al mismo tiempo el porcentaje de los que se muestran de acuerdo pero con reservas está en todos los rangos de edad en torno a la media (16%), destaca el hecho de que el 21% de los trabajadores entre 25 y 39 años se manifiesta en desacuerdo con la medida frente al 5% de los mayores de 40 años o frente a los jóvenes menores de 25 años que ninguno se manifiesta en desacuerdo, lo que si ocurre para éstos y seguramente esté correlacionado es que son los que presentan un mayor porcentaje (33%) que no se pronuncia.

Gráfico JAFERL- 11

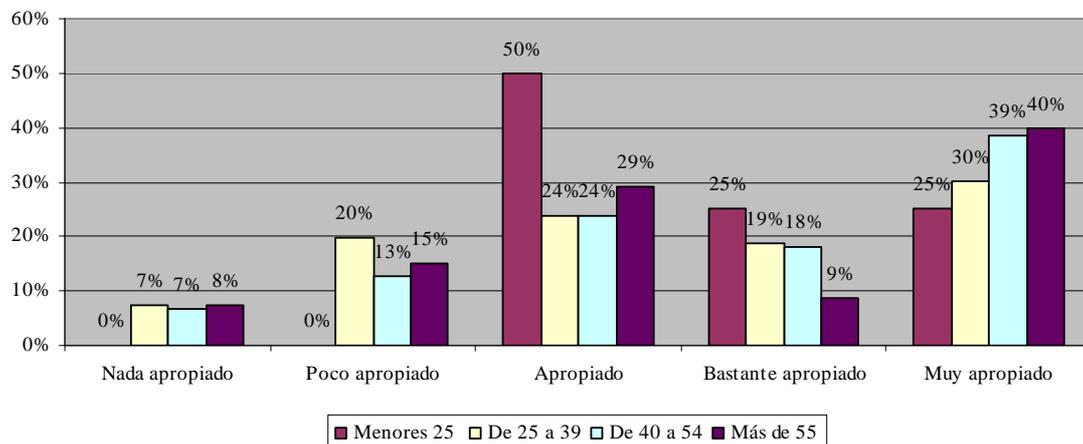
Valoración de la jubilación anticipada a tiempo parcial, fomento del empleo y relevo de actividad por edades



Respecto a la valoración del plazo de anticipación de la jubilación a tiempo parcial por edad se observa en el Gráfico JAFERL-12 que los menores de 25 años valoran positivamente la duración del plazo porque el 50% lo considera apropiado y el otro 50% bastante o muy apropiado. La respuesta se diversifica más en los otros grupos de edad. Así para los trabajadores de 25 a 39 años: el 7% la considera nada apropiado, el 20% poco apropiado, el 24% apropiado, el 19% bastante apropiado y el 30% muy apropiado. El grupo de 40 a 54 años: el 7% la considera nada apropiado, el 13% poco apropiado, el 24% apropiado, el 18% bastante apropiado y el 39% muy apropiado y los mayores de 55 años: el 8% lo percibe como nada apropiado, el 15% como poco apropiado, el 24% como apropiado, el 9% como bastante apropiado y el 40% como muy apropiado. En general, en torno al 75% de los trabajadores autónomos de cualquier grupo de edad considera dicho plazo como apropiado.

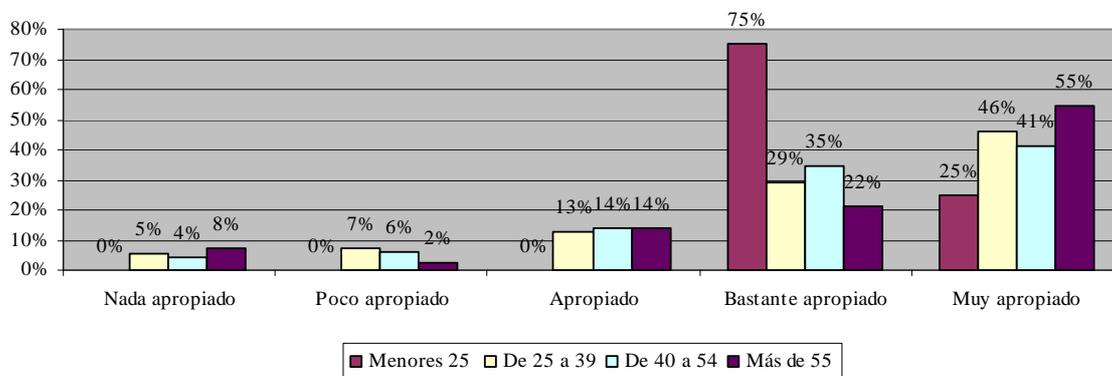
Gráfico JAFERL- 12

Valoración del plazo de anticipación de la jubilación por edades



En cuanto a la valoración del importe de la prestación por jubilación anticipada a tiempo parcial analizando las respuestas por edad se puede observar en el Gráfico JAFERL-13 que todos los grupos de edad consideran la propuesta mayoritariamente apropiada o muy apropiada (en torno al 75%), siendo los más favorables los menores de 25 años que en ningún caso la consideran poco o nada apropiada, el resto de grupos, en torno al 10%, la consideran poco o nada apropiada.

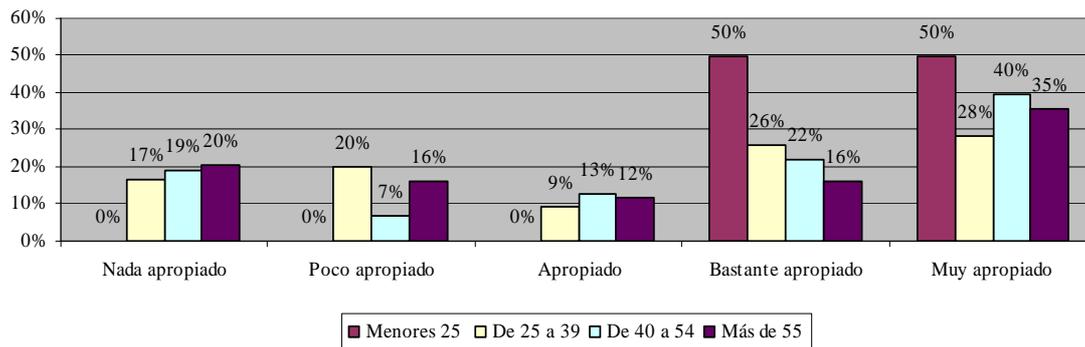
Gráfico JAFERL- 13
Valoración del importe de la prestación por jubilación anticipada a tiempo parcial por edades



Como ya se ha puesto de manifiesto con anterioridad la valoración del requisito de contratar a un trabajador para tener derecho a la percepción de la prestación por jubilación anticipada a tiempo parcial es una de las más polémicas puesto que no hay tanta unanimidad en la respuesta como la encontrada al valorar otros aspectos. Al tener en cuenta la variable edad para segmentar se observa en el Gráfico JAFERL-14 que dónde hay más coincidencia es en los menores de 25 años ya que el 50% la considera bastante apropiada y el otro 50% muy apropiada. El resto de los rangos de edad considera la propuesta en general desde apropiada hasta muy apropiada, en concreto, el 64% de los trabajadores de 25 a 39 años, el 74% de los trabajadores entre 40 y 54 años y el 63% de los mayores de 55 años. Ahora bien, hay que tener en cuenta que para estos tres últimos grupos: el 36%, 26% y 37% respectivamente, consideran que este requisito es poco o nada apropiado.

Gráfico JAFERL- 14

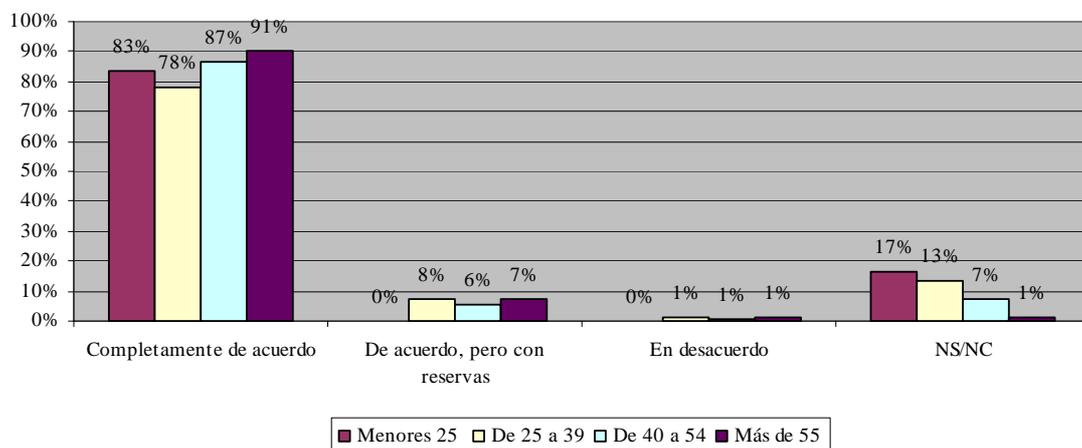
Valoración del requisito de contratar a un trabajador para tener derecho a la percepción de la prestación por jubilación anticipada a tiempo parcial por edades



Si se analiza la valoración de la percepción de la prestación por cese de actividad del trabajador autónomo con discapacidad o cuya actividad tenga naturaleza tóxica, peligrosa o penosa, y esté cercano a la edad de jubilación establecida reglamentariamente, se observa en el Gráfico JAFERL-15 que hay una gran unanimidad en la respuesta de todos los grupos de edad valorándola muy positivamente. Los que están de acuerdo pero tienen alguna reserva acerca de la medida son en torno al 7% en todos los grupos salvo los menores de 25 años. En desacuerdo se muestran el 1% de todos los grupos de edad considerados salvo los menores de 25 años. Llama la atención que el 17% de estos menores de 25 años no sabe o no contesta, lo que manifiesta desconocimiento o desinterés seguramente por no encontrarse cerca de la edad de jubilación. Precisamente en el resto de grupos de edad este porcentaje que no se manifiesta va disminuyendo progresivamente, siendo del 1% en el caso de los mayores de 55 años.

Gráfico JAFERL- 15

Valoración de la percepción de la prestación por cese de actividad para aquellos trabajadores autónomos discapacitados o cuya actividad tenga naturaleza tóxica, peligrosa o penosa por edades

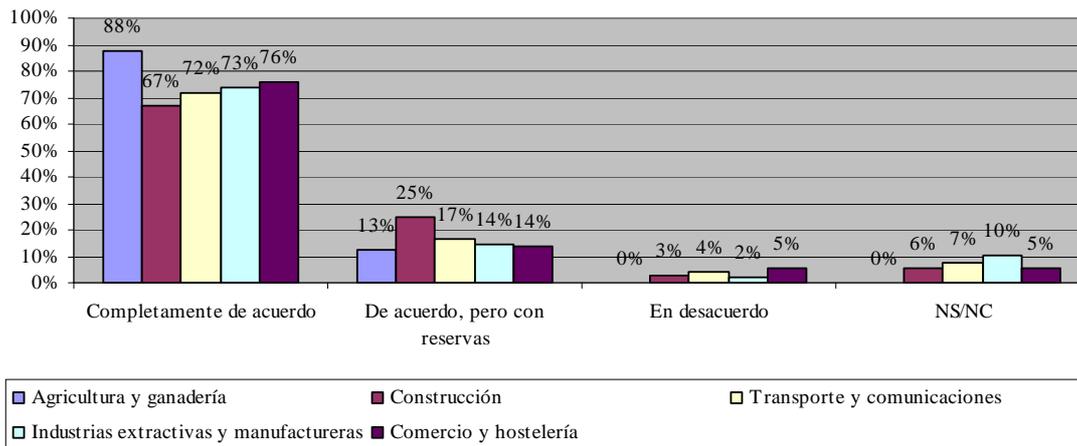


7.5.3. Distribución por actividades

Si se tiene en cuenta el sector de actividad económico a la hora de valorar la propuesta global de jubilación anticipada a tiempo parcial, fomento del empleo y relevo de actividad, se observa en el Gráfico JAFERL-16 como los trabajadores autónomos de la agricultura y la ganadería son los que se muestran más satisfechos con la propuesta puesto que el 88% está completamente de acuerdo y tan sólo el 13% restante está de acuerdo pero con alguna reserva. El resto de sectores de actividad se manifiestan mayoritariamente de acuerdo con la propuesta (67% Construcción, 72% transporte y comunicaciones, 73% Industria, 76% Comercio y hostelería); de acuerdo pero con reservas se manifiestan el 25% de los trabajadores autónomos de la construcción, el 17% de los transportes y comunicaciones, el 14% de industria y el 14% del Comercio y la hostelería.

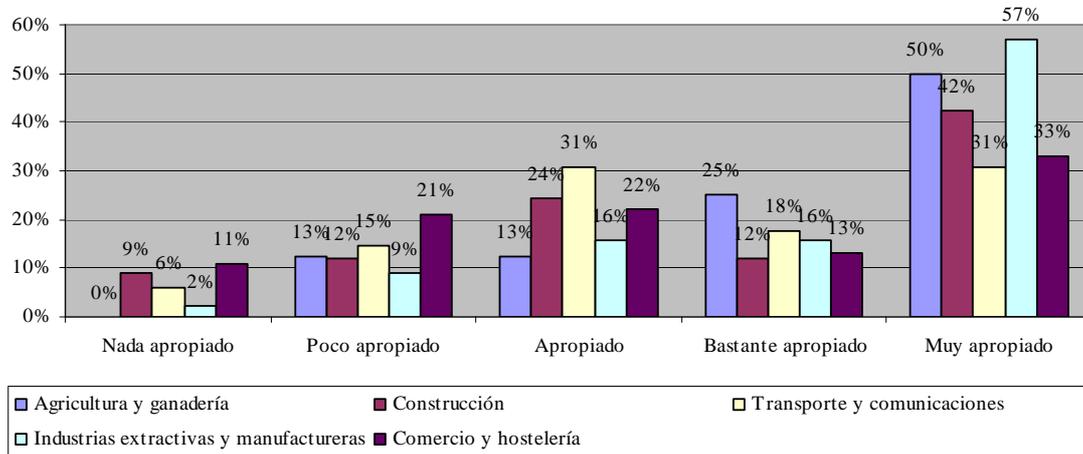
Gráfico JAFERL- 16

Valoración de la jubilación anticipada a tiempo parcial, fomento del empleo y relevo de actividad por actividades



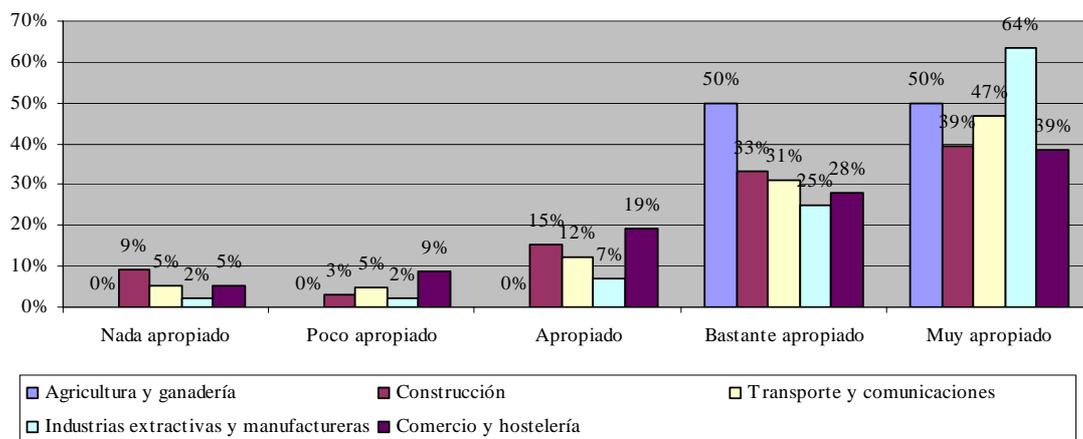
Respecto a la valoración del plazo de anticipación de la jubilación a tiempo parcial teniendo en cuenta el sector de actividad económica se observa en el Gráfico JAFERL-17 que todos los sectores de actividad económica considerados están mayoritariamente conformes con el mismo, puesto que lo valoran desde apropiado a muy apropiado el 88% de los trabajadores de la agricultura y ganadería, el 79% de la construcción y el transporte y las comunicaciones, el 89% de la industria y el 68% del comercio y la hostelería. Siendo los trabajadores de la agricultura, ganadería e industria los que se muestran más a favor y los del comercio y hostelería seguidos de la construcción y el transporte los que se muestran más en contra.

Gráfico JAFERL- 17
Valoración del plazo de anticipación de la jubilación por actividades



En cuanto a la valoración del importe de la prestación por jubilación anticipada a tiempo parcial analizando las respuestas por sector de actividad económica se repite lo mismo que para la valoración de la duración de la prestación, puesto que todos los sectores consideran mayoritariamente la propuesta desde apropiada a muy apropiada (100% agricultura y ganadería, 88% construcción, 90% transporte, 95% industria y 86% comercio y hostelería), siendo agricultura e industria los que se muestran más conformes y por el contrario comercio y hostelería con un 14% (nada o poco apropiada), construcción con un 12% y transportes con un 10% los que se manifiestan algo disconformes.

Gráfico JAFERL- 18
Valoración del importe de la prestación por jubilación anticipada a tiempo parcial por actividades

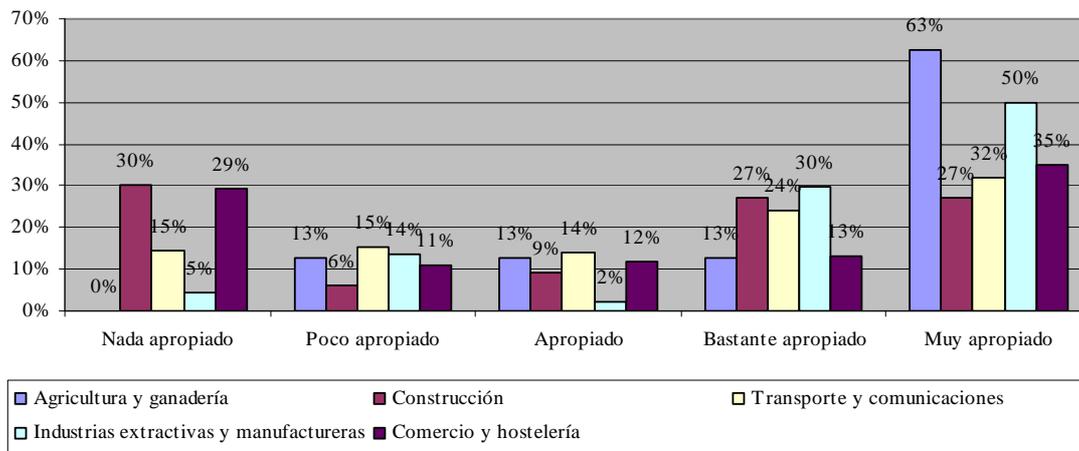


Respecto a la valoración del requisito de contratar a un trabajador para tener derecho a la percepción de la prestación por jubilación anticipada a tiempo parcial según el sector de actividad económica el gráfico de barras JAFERL-19 nos muestra como la respuesta está más diversificada que en los casos anteriores. Aún así la mayoría la considera entre apropiada y muy apropiada, esto es, el 88% en agricultura, el 64% en la construcción, el 70% en transportes y

comunicaciones, el 82% en la industria y el 60% en el comercio y la hostelería. Sin embargo, llama la atención los porcentajes, que sin ser mayoritarios son más elevados que en otros de los casos analizados, que consideran la propuesta nada o poco apropiada: 13% en agricultura, 36% en construcción, 30% en transportes, 18% en industria y 40% en comercio y hostelería.

Gráfico JAFERL- 19

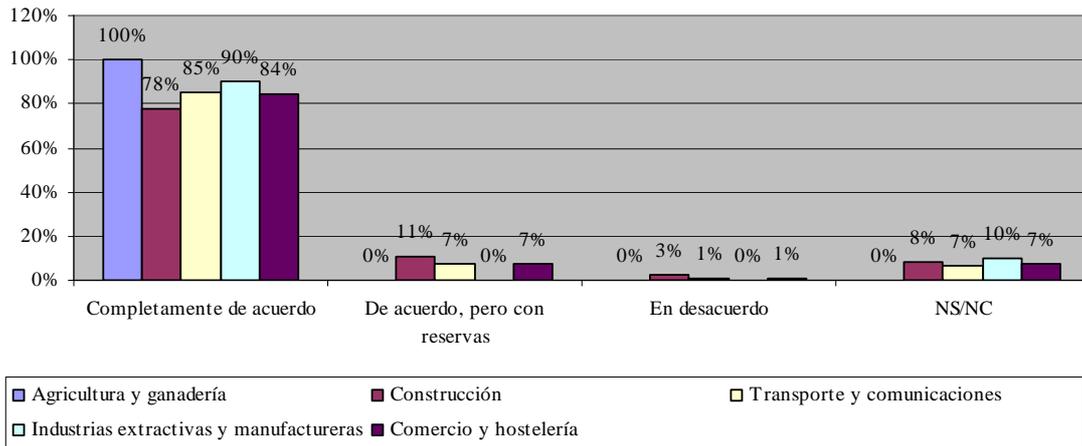
Valoración del requisito de contratar a un trabajador para tener derecho a la percepción de la prestación por jubilación anticipada a tiempo parcial por actividades



Por último, en este apartado, si se analiza la valoración de la percepción de la prestación por cese de actividad del trabajador autónomo con discapacidad o cuya actividad tenga naturaleza tóxica, peligrosa o penosa, y esté cercano a la edad de jubilación establecida reglamentariamente. (Gráfico JAFERL-20) la inmensa mayoría de los trabajadores autónomos con independencia del sector de actividad está completamente de acuerdo con la propuesta. Se manifiestan de acuerdo pero con reservas el 11% de los trabajadores de la construcción, el 7% del transporte y el 7% del comercio y la hostelería. Y en desacuerdo con la medida el 3% de los trabajadores de la construcción y el 1% de los trabajadores del transporte y el comercio y hostelería.

Gráfico JAFERL- 20

Valoración de la percepción de la prestación por cese de actividad para aquellos trabajadores autónomos discapacitados o cuya actividad tenga naturaleza tóxica, peligrosa o penosa por actividades

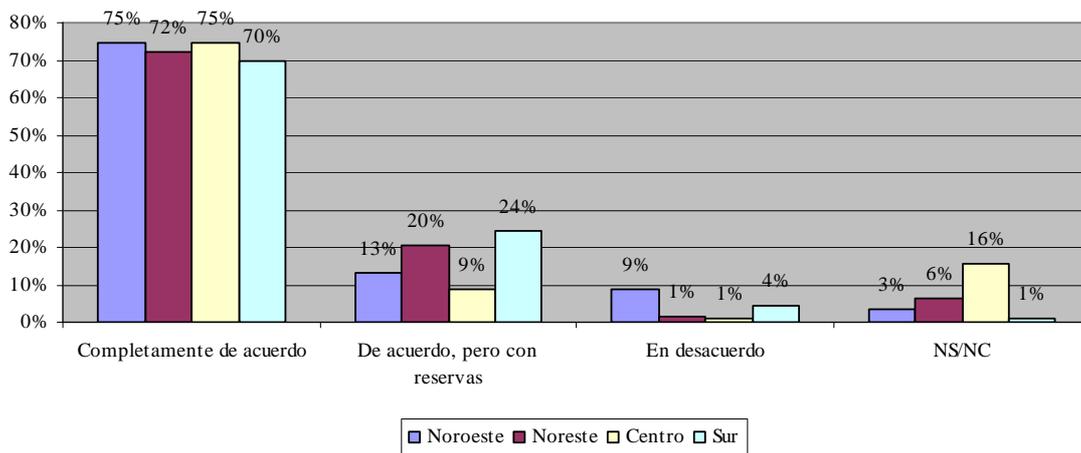


7.5.4. Distribución por áreas geográficas

La acogida de esta medida por parte de los autónomos ha sido muy positiva (Gráfico JAFERL-21), así el 75% de los autónomos de la zona noroeste, el 72% de los autónomos de la zona noreste, el 75% de los autónomos de la zona centro, y el 70% de los autónomos de la zona sur, están completamente de acuerdo con la propuesta global de jubilación anticipada a tiempo parcial, fomento del empleo y relevo de actividad. Si bien el 24% de los autónomos de la zona sur y el 20% de los de la zona noreste está de acuerdo pero con reservas. Y, por el contrario, en desacuerdo se manifiesta el 9% de los autónomos de la zona noroeste y el 4% de la zona Sur.

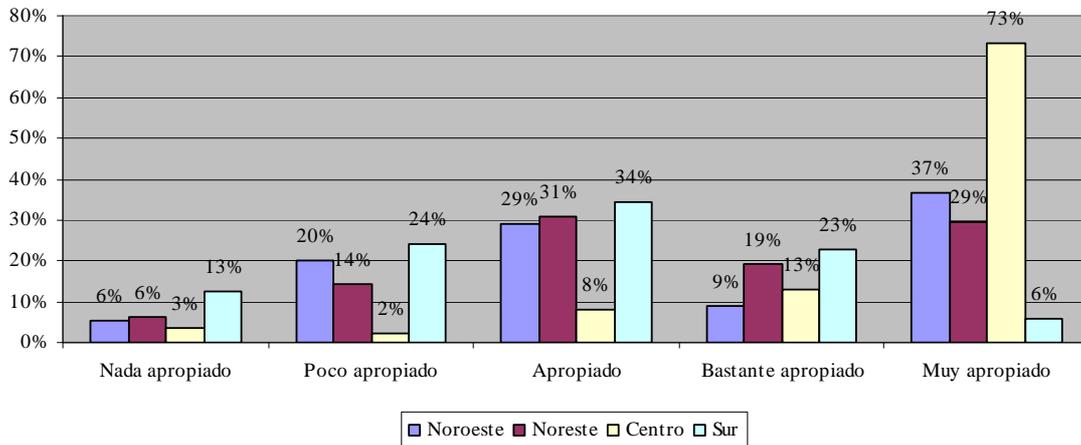
Gráfico JAFERL- 21

Valoración de la jubilación anticipada a tiempo parcial, fomento del empleo y relevo de actividad por áreas geográficas



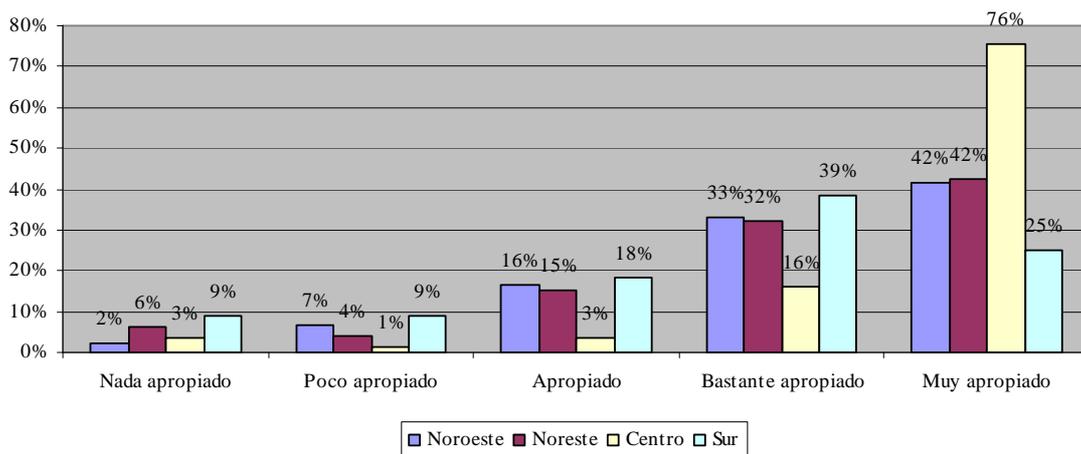
Respecto a la valoración que hacen los trabajadores autónomos del plazo de anticipación de la jubilación por zona geográfica es posible observar en el Gráfico JAFERL-22 como son los de la zona Noreste y Sur los que presentan un porcentaje de respuesta más diversificado pero mayoritariamente consideran el plazo desde apropiado a muy apropiado. Por su parte la zona Noroeste destaca por presentar el porcentaje más elevado de los que consideran dicho plazo nada o poco apropiado, el 26%. Mientras que son los trabajadores de la zona Centro los que destacan por valorar muy positivamente la propuesta.

Gráfico JAFERL- 22
Valoración del plazo de anticipación de la jubilación por áreas geográficas



De nuevo, como se observa en el Gráfico JAFERL-23, la valoración del importe de la prestación para las cuatro zonas geográficas analizadas resulta para la mayoría de los autónomos entre apropiado y muy apropiado, siendo los trabajadores autónomos de la zona centro los que destacan por valorar la propuesta muy positivamente. Mientras que el 9% de los trabajadores de la zona Sur, el 6% de la zona Noreste y el 2% de la zona Noroeste no lo consideran apropiado y el 9% de los trabajadores de la zona Sur, el 4% de la zona Noreste y el 7% de la zona Noroeste lo consideran poco apropiado.

Gráfico JAFERL- 23
Valoración del importe de la prestación por jubilación anticipada a tiempo parcial por áreas geográficas

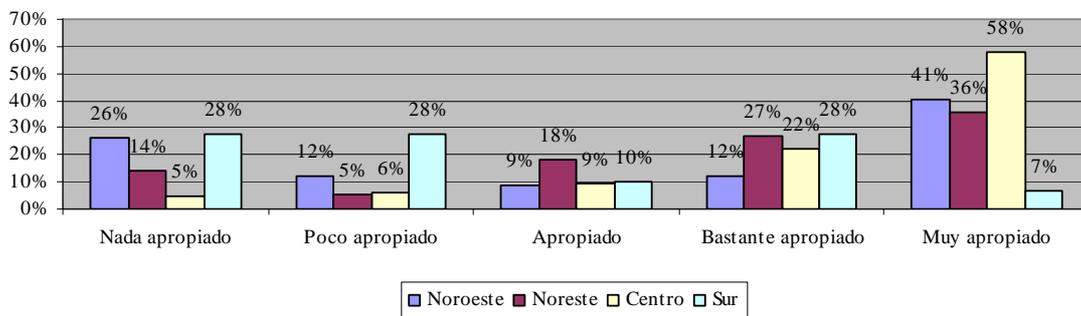


En cuanto a la valoración del requisito de contratar a un trabajador para tener derecho a la percepción de la prestación por jubilación anticipada a tiempo parcial se observa en el Gráfico de barras JAFERL-24 mayor dispersión en la respuesta, considerándola entre apropiada y muy apropiada en 62% de los trabajadores de la zona Noroeste, el 81% de la zona Noreste, el 90% de la zona Centro y el 45% de la Zona Sur. Por el contrario, no la consideran nada apropiada el 26% de los trabajadores de la Zona Noroeste, el 14% de la zona Noreste, el 5% de la zona Centro y el 28% de la Zona Sur y poco apropiada el 12% de los trabajadores de la Zona

Noroeste, el 5% de la zona Noreste, el 6% de la zona Centro y el 28% de la Zona Sur. El análisis de la respuesta pone de manifiesto que los trabajadores de la Zona Sur se manifiestan mayoritariamente disconformes con esta propuesta.

Gráfico JAFERL- 24

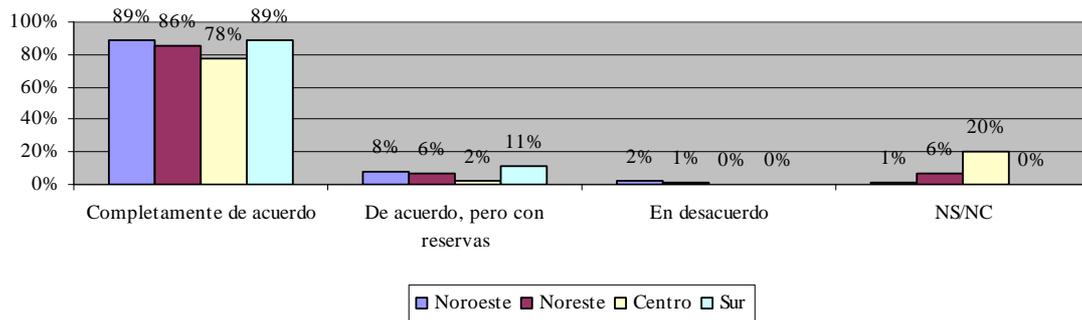
Valoración del requisito de contratar a un trabajador para tener derecho a la percepción de la prestación por jubilación anticipada a tiempo parcial por áreas geográficas



Por último, si se analiza la valoración de la percepción de la prestación por cese de actividad del trabajador autónomo con discapacidad o cuya actividad tenga naturaleza tóxica, peligrosa o penosa , y esté cercano a la edad de jubilación establecida reglamentariamente por zona geográfica, se observa en el Gráfico JAFERL-25 que el 89% de los trabajadores de la Zona Noroeste, el 86% de la zona Noreste, el 78% de la zona Centro y el 89% de la zona Sur están completamente de acuerdo con la medida; por su parte, se manifiestan de acuerdo pero con reservas el 8% de los trabajadores de la Zona Noroeste, el 6% de la zona Noreste, el 2% de la zona Centro y el 11% de la zona Sur y en desacuerdo el 2% de los trabajadores de la Zona Noroeste y el 1% de la zona Noreste. Llama la atención el elevado porcentaje (20%) de trabajadores de la zona Centro que no sabe o no contesta a la pregunta.

Gráfico JAFERL- 25

Valoración de la percepción de la prestación por cese de actividad para aquellos trabajadores autónomos discapacitados o cuya actividad tenga naturaleza tóxica, peligrosa o penosa por áreas geográficas



7.6. Observaciones generales

El cuestionario recoge un último apartado de Observaciones Generales en el que se permite que el trabajador autónomo haga todos aquellos comentarios que considere pertinentes o necesarios en relación con la propuesta y que nos se hayan tenido en cuenta previamente o simplemente quieran destacar.

En este sentido, se recogen a continuación cada una de las observaciones realizadas y en su caso se agrupan porque hay algunas que insisten sobre lo mismo:

- Se considera conveniente que la norma contemple la variedad y casuística de cada colectivo de trabajadores autónomos por las diferencias existentes entre los mismos.
- Se considera necesario que la prestación por cese de actividad sea suficiente para el mantenimiento de una vida digna mientras se perciba.
- Para potenciar el trabajo autónomo se considera imprescindible esta medida pero la duración y cuantía planteadas son insuficientes.
- Se considera la prestación por cese de actividad una medida tardía pero necesaria aunque sería deseable revisar las bases y los tipos de cotización, dentro de estos últimos plantear un tipo mínimo y un tipo máximo.
- Se considera baja la base de cotización si se compara con la del trabajo por cuenta ajena y corta la duración de la prestación.
- Algunos trabajadores autónomos manifiestan su escepticismo hacia la implantación de la prestación alegando la falta de atención e indefensión histórica del trabajo autónomo.

La mayoría coincide en que todas las propuestas como la que se analiza destinadas a proteger a los trabajadores autónomos son necesarias y ayudan a superar la situación de desamparo en la que consideran ha estado el colectivo desde hace muchos años.

8. Anexo 1. Carta de presentación del estudio

Estimado Sr./Sra.:

En el seno de la Cátedra Extraordinaria sobre Empresa Individual y Trabajo Autónomo de la Universidad Complutense de Madrid (UCM) y en colaboración con la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA) y la Agrupación de Trabajadores Autónomos (ATA) estamos elaborando un estudio sobre la percepción de la prestación por cese de actividad por parte del colectivo de trabajadores autónomos. Como seguramente sabrá, recientemente el Ministro de Trabajo ha recibido un informe de un grupo de expertos al respecto; su contenido, en forma resumida, está a su disposición más abajo.

Nos dirigimos a usted solicitando su colaboración mediante la cumplimentación del cuestionario adjunto.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que los datos personales que usted nos proporcione serán incorporados y tratados con absoluta confidencialidad. Los resultados del estudio solo se presentarán de forma agregada y en ningún caso se ofrecerán datos individualizados.

Sin otro particular, le agradecemos sinceramente su colaboración.

9. Anexo 2. Resumen informe de expertos del Ministerio de Trabajo e Inmigración (documentación a disposición de los encuestados)

Colectivo protegido

Tendrán derecho a la protección por cese de actividad los trabajadores autónomos en los que concurran los requisitos siguientes:

"Estar afiliados al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y en situación de alta y tener cubierto un mínimo de 12 meses ininterrumpidos de cotización antes del cese de actividad.

"Encontrarse en situación legal de cese de actividad y acreditar activa disponibilidad para la reincorporación al mercado de trabajo a través de la suscripción del compromiso de promoción de la actividad emprendedora.

"No haber cumplido la edad ordinaria para causar derecho a la pensión contributiva de jubilación, salvo que el trabajador autónomo no tuviera acreditado el período de cotización requerido para ello.

Situación legal de cese de actividad

Se encontrarán en situación legal de cese de actividad todos aquellos trabajadores autónomos que cesen en el ejercicio de su actividad por alguna de las causas siguientes:

"Por motivos económicos, técnicos, productivos u organizativos determinantes de la inviabilidad de proseguir la actividad económica o profesional. En concreto los siguientes:

- g) Unas pérdidas derivadas del ejercicio de su actividad durante dos años consecutivos y completos, superiores al 30 por 100 de los ingresos en cada uno de ellos. En ningún caso el primer año de inicio de la actividad computará a estos efectos.
- h) Unas reclamaciones judiciales por deudas pendientes que comporten al menos el 50 por 100 de los ingresos correspondientes al ejercicio económico inmediatamente anterior.
- i) La declaración judicial de concurso.

"Por fuerza mayor, determinante del cese o de la interrupción de la actividad económica o profesional.

"Por pérdida de la licencia administrativa, siempre que la misma constituya un requisito

para el ejercicio de la actividad económica o profesional y no venga motivada por incumplimientos contractuales o por la comisión de faltas administrativas o delitos imputables al autónomo solicitante.

"Por decisión de la trabajadora autónoma que se vea obligada a cesar o interrumpir su actividad como consecuencia de ser víctima de violencia de género.

"Se encontrarán en situación legal de cese de actividad los trabajadores autónomos dependientes que, con independencia de lo prevenido en el apartado anterior, cesen su actividad por extinción del contrato suscrito con el cliente del que dependen económicamente en los siguientes supuestos:

- i) Por voluntad del trabajador autónomo fundada en un incumplimiento contractual grave de la contraparte.
- j) Por voluntad del cliente por causa justificada de naturaleza económica, productiva, técnica u organizativa.
- k) Por voluntad del cliente por causa injustificada, salvo que la misma venga fundamentada por la decisión del trabajador autónomo dependiente de interrumpir su actividad al amparo de las letras b), c) y d) del art. 16 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.
- l) Por muerte, incapacidad o jubilación del cliente.

Acción protectora

El sistema de protección por cese de actividad comprende las prestaciones siguientes:

- g) La prestación económica por cese total, temporal o definitivo, de la actividad.
- h) El abono de la cotización de Seguridad Social del autónomo, por contingencias comunes, al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. A tales efectos, la entidad gestora se hará cargo del pago de la cuota que corresponda, en cada momento, a la base reguladora del beneficiario, que no podrá ser inferior a la base mínima de cotización.
- i) Las medidas de promoción de la actividad emprendedora

El derecho al disfrute de la correspondiente prestación económica será a partir del primer día del segundo mes siguiente al que se produjo el cese de actividad.

Duración de la protección

La duración de la protección por cese de actividad estará en función de los períodos de cotización efectuados dentro de los treinta y seis anteriores a la situación legal de cese de actividad de los que, al menos, doce meses deben ser continuados e inmediatamente anteriores a dicha situación de cese con arreglo a la siguiente escala:

	Período de cotización (meses)	Período de la protección (meses)
-	De doce a diecisiete.....	2
-	De dieciocho a veintitrés.....	3
-	De veinticuatro a veintinueve.....	4
-	De treinta a treinta y cinco.....	5
-	Treinta y seis o más.....--	6

El trabajador autónomo al que se le hubiere reconocido y hubiere disfrutado el derecho a la prestación económica por cese de actividad podrá volver a solicitar un nuevo reconocimiento, siempre que concurren los requisitos legales y hubieren transcurrido veinticuatro meses desde la extinción del derecho anterior

Cuantía de la prestación económica por cese de actividad

La base reguladora de la prestación económica por cese de actividad será el promedio de las bases por las que se hubiere cotizado durante los doce meses continuados e inmediatamente anteriores a la situación legal de cese.

La cuantía del subsidio, durante todo su período de disfrute, se determinará aplicando a la base reguladora el 70 por ciento. Sobre la base mínima del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de 833,40 euros mensuales para el año 2009, la prestación alcanzaría los 583,38 euros al mes.

Financiación, base y tipo de cotización

La protección por cese de actividad se financiará con cargo a las aportaciones de los trabajadores autónomos.

La base de cotización por cese de actividad se corresponderá con la base de cotización del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que hubiere elegido. El tipo de cotización aplicable a la protección por cese de actividad, que podrá ser modificado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, será el 3,15 por 100 de la base de cotización. Sobre una base mínima de 833,40 euros mensuales para el año 2009, la cotización sería de 26,25 euros mes.

Gestión

Las funciones y servicios derivados de la protección por cese de actividad, incluidas las declaraciones de reconocimiento, suspensión, extinción y reanudación, serán gestionados por la Entidad gestora o por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.



La Secretaría de Estado de Seguridad Social, ejercerá las funciones de supervisión y control de la protección de cese por actividad.

Compromiso de promoción de la actividad emprendedora

Todo perceptor de la prestación económica por cese de actividad deberá comprometerse durante su percepción a desarrollar todas aquellas medidas de formación, innovación, promoción, y perfeccionamiento que le permitan reiniciar a la mayor prontitud la anterior u otra actividad económica o profesional.

Jubilación anticipada a tiempo parcial, fomento del empleo y relevo de actividad.

El trabajador autónomo que reúna los requisitos exigidos legalmente para acceder a la prestación económica por cese de actividad puede optar por anticipar su jubilación, percibiendo dicha prestación por cese de actividad de forma parcial y compatibilizándola con su actividad profesional o económica por cuenta propia, que pasará también a desarrollar a tiempo parcial.

Sólo podrá anticiparse la jubilación por el plazo de duración máxima previsto para la correspondiente prestación económica por cese de actividad, 6 meses.

El trabajador autónomo percibirá el 50 por ciento de la correspondiente prestación económica por cese de actividad debiendo reducir también su actividad profesional o económica en un 50 por ciento. Durante la percepción de la prestación persistirá la obligación de cotizar a la Seguridad Social.

Para acceder a esta medida será requisito necesario y simultáneo la contratación de un trabajador por cuenta ajena que sustituya, al menos, la jornada dejada de realizar por el trabajador autónomo.

Prestación económica por cese de actividad y jubilación anticipada

El trabajador autónomo con discapacidad o cuya actividad tenga naturaleza tóxica, peligrosa o penosa, en los términos previstos en el artículo 26.4 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo y en su desarrollo reglamentario, y esté cercano a la edad de jubilación establecida reglamentariamente, podrá acceder a la prestación económica por cese de actividad, garantizándose, no obstante, que el nivel de protección dispensado sea el mismo, en supuestos equivalentes de carrera de cotización, esfuerzo contributivo y causalidad, que el de los trabajadores por cuenta ajena.

10. Anexo 3. Cuestionario

A. DATOS IDENTIFICATIVOS

A.1. Nombre / Edad / Sexo	<table border="1"> <tr> <td style="width: 20%;">CUESTIONARIO N°</td> <td style="width: 10%;"></td> </tr> <tr> <td>FECHA DE REALIZACIÓN</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	CUESTIONARIO N°						FECHA DE REALIZACIÓN					
CUESTIONARIO N°													
FECHA DE REALIZACIÓN													
A.2. Localización													
Dirección Postal													
Provincia / Código Postal													
Teléfono													
Telefacsimil													
Dirección de correo electrónico													
Dirección de internet													
A.3. Antigüedad													
Año de inicio de la actividad													
A.4. Sector de actividad	Actividad: _____ C.N.A.E. 93 <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"> <tr> <td style="width: 15px;"></td> </tr> </table>												
A.5. Asociacionismo: ¿ Pertenece usted o su empresa a alguna asociación empresarial o de autónomos?													
	Si	1	¿Cuál?										
	No	2											

B. VALORACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA

B.1. Valore la propuesta de contemplar la cobertura de prestación por cese de actividad para los trabajadores autónomos	
Muy positivamente	1
Positivamente	2
Negativamente	3
Muy negativamente	4
No sabe/ no contesta	5
Si lo considera preciso, justifique su respuesta:	

B.2. Valore los [requisitos previsiblemente exigidos](#) para tener derecho a la prestación por cese de actividad (1 poco adecuado, 5 muy adecuado):

Estar afiliados al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y en situación de alta y tener cubierto un mínimo de 12 meses ininterrumpidos de cotización antes del cese de actividad	
Encontrarse en situación legal de cese de actividad y acreditar activa disponibilidad para la reincorporación al mercado de trabajo a través de la suscripción del compromiso de promoción de la actividad emprendedora	
No haber cumplido la edad ordinaria para causar derecho a la pensión contributiva de jubilación, salvo que el trabajador autónomo no tuviera acreditado el período de cotización requerido para ello	

Si lo considera preciso, justifique su respuesta:

B.3. Los estudios realizados aconsejan que la cotización por concepto de prestación por cese de actividad [debe ser obligatoria](#) para garantizar su viabilidad financiera ¿Qué opinión tiene al respecto?

Completamente de acuerdo	
De acuerdo, pero con reservas	
En desacuerdo	
Ns/Nc	

Si lo considera preciso, justifique su respuesta:

B.4. Aún así, ¿Cómo piensa que debe ser la cotización por este concepto?:

Obligatoria	
Voluntaria	

Si lo considera preciso, justifique su respuesta:

C. CAUSAS POR LAS QUE SE RECONOCE EL DERECHO A LA PRESTACIÓN

C.1. Valore la idoneidad de las causas por las que se reconoce la [situación legal](#) de cese de actividad (1 poco idónea, 5 muy idónea):

Por motivos económicos, técnicos, productivos u organizativos determinantes de la inviabilidad de proseguir la actividad económica o profesional	
Por fuerza mayor, determinante del cese o de la interrupción de la actividad económica o profesional	
Por pérdida de la licencia administrativa, siempre que la misma constituya un requisito para el ejercicio de la actividad económica o profesional y no venga motivada por incumplimientos contractuales o por la comisión de faltas administrativas o delitos imputables al autónomo solicitante	
Por decisión de la trabajadora autónoma que se vea obligada a cesar o interrumpir su actividad como consecuencia de ser víctima de violencia de género	
Para el caso de trabajadores autónomos económicamente dependientes, cuando cesen su actividad por extinción del contrato suscrito con el cliente del que dependan económicamente	

Si lo considera preciso, justifique su respuesta:

C.2. ¿Qué opinión le merecen los [motivos económicos](#), técnicos, productivos u organizativos considerados como justificados para considerar la inviabilidad de proseguir la actividad económica o profesional (1 en completo desacuerdo, 5 totalmente de acuerdo):

Pérdidas derivadas del ejercicio de su actividad durante dos años consecutivos y completos, superiores al 30 por 100 de los ingresos en cada uno de ellos. En ningún caso el primer año de inicio de la actividad computará a estos efectos	
Reclamaciones judiciales por deudas pendientes que comporten al menos el 50 por 100 de los ingresos correspondientes al ejercicio económico inmediatamente anterior	
Declaración judicial de concurso	

Si lo considera preciso, justifique su respuesta:

C.3. Si usted se considera trabajador autónomo económicamente dependiente, valore en que medida considera adecuados los [supuestos que se contemplan para tener derecho al cobro de la prestación para el caso concreto de trabajadores económicamente dependientes](#) (1 poco adecuado, 5 muy adecuado):

Por voluntad del trabajador autónomo fundada en un incumplimiento contractual grave de la contraparte	
Por voluntad del cliente por causa justificada de naturaleza económica, productiva, técnica u organizativa	
Por voluntad del cliente por causa injustificada, salvo que la misma venga fundamentada por la decisión del trabajador autónomo dependiente de interrumpir su actividad	
Por muerte, incapacidad o jubilación del cliente	

Si lo considera preciso, justifique su respuesta:

D. VALORACIÓN DE LAS PRESTACIONES

D.1. Valore la utilidad de las diferentes [prestaciones por cese de actividad](#) (1 poco útil, 5 muy útil):

La prestación económica por cese total, temporal o definitivo, de la actividad	
El abono de la cotización de Seguridad Social del autónomo, por contingencias comunes, al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.	
Las medidas de promoción de la actividad emprendedora	

Si lo considera preciso, justifique su respuesta:

E. PERIODO DE PROTECCIÓN, CUANTÍA Y COTIZACIÓN

E.1. ¿Qué opinión le merece el [periodo de protección](#) por cese de actividad a que se tiene derecho en función de los períodos de cotización efectuados dentro de los treinta y seis anteriores a la situación legal de cese de actividad (de los que, al menos, doce meses deben ser continuados):

Muy positiva	
Positiva	
Negativa	
Muy negativa	
Ns/Nc	

Si lo considera preciso, justifique su respuesta.

E.2. Con relación a la [cuantía de la prestación](#) por cese de actividad, que opina con relación a los siguientes aspectos (1 en completo desacuerdo, 5 totalmente de acuerdo):

La base de cotización de la prestación económica por cese de actividad será el promedio de las bases por las que se hubiere cotizado durante los doce meses continuados e inmediatamente anteriores a la situación legal de cese	
La cuantía del subsidio, durante todo su período de disfrute, se determinará aplicando a la base reguladora el 70 por ciento. Sobre la base mínima del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de 833,40 euros mensuales para el año 2009, la prestación alcanzaría los 583,38 euros al mes	

Si lo considera preciso, justifique su respuesta:

E.3. Con relación al [tipo de cotización](#), ¿Qué piensa con relación a la propuesta de que el tipo de cotización aplicable a la protección por cese de actividad, que podrá ser modificado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, será el 3,15 por 100 de la base de cotización. Sobre una base mínima de 833,40 euros mensuales para el año 2009, la cotización sería de 26,25 euros mes

Completamente de acuerdo	
De acuerdo, pero con reservas	
En desacuerdo	
Ns/Nc	

Si lo considera preciso, justifique su respuesta:

F. COMPROMISO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA

F.1. ¿Qué opinión le merece el [compromiso de promoción de la actividad emprendedora](#), que implica que todo perceptor de la prestación económica por cese de actividad deberá comprometerse durante su percepción a desarrollar todas aquellas medidas de formación, innovación, promoción, y perfeccionamiento que le permitan reiniciar a la mayor prontitud la anterior u otra actividad económica o profesional.

Completamente de acuerdo	
De acuerdo, pero con reservas	
En desacuerdo	
Ns/Nc	

Si lo considera preciso, justifique su respuesta:

G. JUBILACIÓN ANTICIPADA, FOMENTO DE EMPLEO Y RELEVO DE ACTIVIDAD

G.1. ¿Qué piensa con relación a la [jubilación anticipada](#) a tiempo parcial, fomento del empleo y relevo de actividad, que supone que el trabajador autónomo que reúna los requisitos exigidos legalmente para acceder a la prestación económica por cese de actividad puede optar por anticipar su jubilación, percibiendo dicha prestación por cese de actividad de forma parcial y compatibilizándola con su actividad profesional o económica por cuenta propia, que pasará también a desarrollar a tiempo parcial?

Completamente de acuerdo	
De acuerdo, pero con reservas	
En desacuerdo	
Ns/Nc	

Si lo considera preciso, justifique su respuesta:

--

G.2. Valore los siguientes aspectos relativos a la [jubilación anticipada](#) (1 poco apropiado, 5 muy apropiado):

Sólo podrá anticiparse la jubilación por el plazo de duración máxima previsto para la correspondiente prestación económica por cese de actividad, 6 meses	
El trabajador autónomo percibirá el 50 por ciento de la correspondiente prestación económica por cese de actividad debiendo reducir también su actividad profesional o económica en un 50 por ciento. Durante la percepción de la prestación persistirá la obligación de cotizar a la Seguridad Social	
Para acceder a esta medida será requisito necesario y simultáneo la contratación de un trabajador por cuenta ajena que sustituya, al menos, la jornada dejada de realizar por el trabajador autónomo	

Si lo considera preciso, justifique su respuesta:

G.3. ¿Qué opinión le merece la propuesta de que el [trabajador autónomo con discapacidad](#) o cuya actividad tenga naturaleza tóxica, peligrosa o penosa, , y esté cercano a la edad de jubilación establecida reglamentariamente, podrá acceder a la prestación económica por cese de actividad, garantizándose, no obstante, que el nivel de protección dispensado sea el mismo, en supuestos equivalentes de carrera de cotización, esfuerzo contributivo y causalidad, que el de los trabajadores por cuenta ajena?

Completamente de acuerdo	
De acuerdo, pero con reservas	
En desacuerdo	
Ns/Nc	

Si lo considera preciso, justifique su respuesta:

OBSERVACIONES GENERALES:

11. Anexo 4. Jornada de presentación de resultados del estudio

**JORNADA DE PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DEL
ESTUDIO SOBRE LA PRESTACIÓN POR CESE DE ACTIVIDAD Y
LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS**

**PROGRAMA DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN
EN EL ÁMBITO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**

Fecha: Viernes, 30 de septiembre de 2009.

Lugar: Aula 303 del aulario de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid

11:00h. La posición del trabajador autónomo ante la prestación por cese de actividad

Prof. Dr. Gustavo LEJARRIAGA PÉREZ DE LAS VACAS

Director del Estudio

Escuela de Estudios Cooperativos

Universidad Complutense de Madrid

12:00h. Causas por las que se reconoce el derecho a la prestación y valoración de las prestaciones

Prof^a. Dr^a. Paloma BEL DURÁN

Escuela de Estudios Cooperativos

Universidad Complutense de Madrid

12:30h. Periodo de protección, cuantía y cotización y compromiso de promoción de la actividad emprendedora

Prof^a. Dr^a. Sonia MARTÍN LÓPEZ

Escuela de Estudios Cooperativos

Universidad Complutense de Madrid

13:00h. Jubilación anticipada, fomento del empleo y relevo de actividad

Prof^a. Dr^a. Josefina FERNÁNDEZ GUADAÑO

Escuela de Estudios Cooperativos

Universidad Complutense de Madrid

13:30h. Consideraciones a tener en cuenta en el desarrollo del marco que define la prestación por cese de actividad en el contexto del Estatuto del Trabajo Autónomo.

D. Sebastián REYNA FERNÁNDEZ

Secretario General

Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA)